AÑO CXIV - **Nº 29436**

La Plata, viernes 27 de enero de 2023.-

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**AUTORIDADES**

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

**Domicilio Legal** Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
**www.boletinoficial.gba.gob.ar**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS 3
RESOLUCIONES 9
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA 85
DISPOSICIONES 88
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 108
LICITACIONES 117
TRANSFERENCIAS 147
CONVOCATORIAS 148
SOCIEDADES 150
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA 156
VARIOS 169

# Sección Oficial

## DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETO N° 43/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-35350995-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia y la designación de Leonardo BURGOS, y

**CONSIDERANDO**:
Que mediante Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/21 y Nº 53/22, se aprobó la estructura orgánico - funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;
Que Leonardo BURGOS, quien había sido designado por Decreto N° 829/2020, presentó la renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2022, al cargo de Director de Coordinación de Servicios Zonales y Locales, actual Dirección Regional de Coordinación de Servicios Zonales y Locales (I a V);
Que, asimismo, por el mencionado Decreto se le concedió la reserva de su cargo de revista mientras duren sus funciones como Director de Coordinación de Servicios Zonales y Locales;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente referido no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aceptar la renuncia presentada por el agente BURGOS y limitar la reserva de cargo otorgada;
Que, por otra parte, se gestiona la designación, a partir del 1° de septiembre de 2022, de Leonardo BURGOS en el cargo de Director de Región de Dispositivos de Supervisión y Monitoreo Región V, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar debidamente las funciones asignadas;
Que, por tal motivo, corresponde reservar en el organismo de referencia su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 9, Asistente de Minoridad “D”, mientras se desempeñe en la función propuesta;
Que prestaron conformidad con la presente gestión el Director Ejecutivo del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia y el Ministro de Desarrollo de la Comunidad;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.18, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2022, la renuncia presentada por Leonardo BURGOS (DNI N° 26.721.099 - Clase 1978) al cargo de Director de Coordinación de Servicios Zonales y Locales, actual Dirección Regional de Coordinación de Servicios Zonales y Locales (I a V), quien había sido designado mediante Decreto Nº 829/2020, de conformidad con lo normado en el artículo 14 inciso

b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, y limitar la reserva de su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 9, Asistente de Minoridad “D” en el citado Organismo.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2022, a Leonardo BURGOS (DNI N° 26.721.099 - Clase 1978) en el cargo de Director de Región de Dispositivos de Supervisión y Monitoreo Región V, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y reservar su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 9, Asistente de Minoridad “D”, en la Dirección Regional de Coordinación de Servicios Zonales y Locales (I a V) de ese Organismo de acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de la citada Ley N° 10.430.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## DECRETO Nº 47/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-34752323-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de Jorge Raúl RACHID, con carácter ad honorem, en el cargo de Director del Instituto Superior de Educación del IOMA (ISEI), y

**CONSIDERANDO**:
Que por Decreto Nº 1232/2022 se modificó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial, aprobada por Decreto Nº 1166/2000 y modificatorios;
Que, por Resolución Nº 3377/2022, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial la designación de Jorge Raúl RACHID en el cargo de Director del Instituto Superior de Educación del citado instituto, a partir del 12 de septiembre de 2022, con carácter ad honorem;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función propuesta;
Que el cargo que se pretende cubrir se encuentra vacante y corresponde a la estructura orgánico- funcional aprobada por el referido Decreto Nº 1232/2022;
Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministro de Salud prestaron conformidad con la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 12 de septiembre de 2022, con carácter ad honorem, a Jorge Raúl RACHID (DNI Nº 4.623.812 - Clase 1948) en el cargo de Director del Instituto Superior de Educación del IOMA (ISEI), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador

## DECRETO Nº 60/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-44429526-GDEBA-SSJMJYDHGP, mediante el cual la doctora Gabriela GARCIA CUERVA presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Dolores, y

**CONSIDERANDO**:
Que la doctora Gabriela GARCIA CUERVA, mediante Decreto N° 1942 del 19 de junio de 1998, fue designada Agente Fiscal del Departamento Judicial Dolores;

Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de enero de 2023;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora GARCIA CUERVA, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones respecto de la doctora GARCIA CUERVA en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de enero de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Gabriela GARCIA CUERVA (DNI Nº 14.314.640 - Clase 1960) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Dolores.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## DECRETO Nº 61/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-36809068-GDEBA-SSJMJYDHGP, por el cual se propicia que el doctor Ricardo Javier MONASTERO, Juez integrante del Tribunal del Trabajo N° 6 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, pase a prestar funciones en el Tribunal del Trabajo Nº 5 del mismo Departamento Judicial, y

**CONSIDERANDO**:
Que el doctor Ricardo Javier MONASTERO fue designado Juez del Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús, mediante Decreto N° 225 del 14 de marzo de 2018;
Que por Ley N° 14.484 y modificatorias se incorporó a la Ley N° 5.827 y sus modificatorias -Orgánica del Poder Judicial- el Departamento Judicial Avellaneda - Lanús;
Que, mediante Decreto N° 761 del 15 de septiembre de 2021, se adecuó la designación de los magistrados y las magistradas incorporados/as en el Anexo Único del referido decreto, en virtud de la transformación de organismos operada como consecuencia de la creación del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús;
Que por nota dirigida a la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el doctor MONASTERO solicita su traslado para cubrir la vacante en el Tribunal de Trabajo N° 5, producida por la renuncia del doctor Luis Alberto GOMEZ, mediante Decreto N° 1480 del 25 de noviembre de 2019;
Que el doctor Miguel Ángel DÍAZ CASAS y la doctora Marina Leticia LÓPEZ BELLOT, juez y jueza integrantes del Tribunal de Trabajo N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, junto con la doctora Eleonora Graciela PELIZA, jueza integrante del Tribunal de Trabajo N° 6 del mismo Departamento Judicial, presentan expresa conformidad a lo peticionado por el doctor MONASTERO;
Que se ha expedido favorablemente la Dirección de Servicios Legales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires informa que no surgen elementos para estimar que podría producirse una afectación del servicio de administración de justicia;
Que, mediante Resolución N° 14 del 26 de octubre de 2022 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, se dispuso remitir las actuaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presta conformidad a la gestión de marras;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, el doctor Ricardo Javier MONASTERO (DNI 17.302.234 - Clase 1965) quien se desempeña actualmente en el cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 6 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, pasará a prestar funciones en el Tribunal del Trabajo N° 5 del mismo Departamento Judicial.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## DECRETO Nº 62/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-44431120-GDEBA-SSJMJYDHGP, mediante el cual el doctor José María CASAS presenta su renuncia al cargo de Juez del Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO**:
Que, mediante Decreto Nº 3580 del 27 de noviembre de 2007, el doctor José María CASAS fue designado Juez del Tribunal de Trabajo N° 1 de Mar del Plata;
Que el citado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 30 de diciembre de 2022;
Que se ha expedido la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor CASAS, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran allí actuaciones relacionadas con el nombrado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario se informa la existencia de investigaciones administrativas, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia de que la causal de cese queda supeditada al resultado de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor CASAS respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 30 de diciembre de 2022, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor José María CASAS (DNI N° 8.536.641 - Clase 1951) al cargo de Juez del Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## DECRETO Nº 63/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-44427854-GDEBA-SSJMJYDHGP, mediante el cual el doctor Guillermo Omar MORLACCHI presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO**:
Que, mediante Decreto N° 2915 del 12 de diciembre de 2001, el doctor Guillermo Omar MORLACCHI fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora;
Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de enero de 2023;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor MORLACCHI, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor MORLACCHI en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de enero de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Guillermo Omar MORLACCHI (DNI Nº 13.935.880 – Clase 1960) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## DECRETO Nº 64/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-44038280-GDEBA-SSJMJYDHGP, mediante el cual el doctor Germán Adolfo SAINT MARTIN presenta su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial San Martín, y

**CONSIDERANDO**:
Que, mediante Decreto Nº 932 del 19 de junio de 2009, el doctor Germán Adolfo SAINT MARTIN fue designado Juez en el Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial San Martín;
Que el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de enero de 2023;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor SAINT MARTIN;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario se informa la existencia de investigaciones administrativas, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia de que la causal de cese queda supeditada al resultado de las mencionadas investigaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor SAINT MARTIN respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de enero de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Germán Adolfo SAINT MARTIN (DNI Nº 14.886.482 - Clase 1962) al cargo de Juez en el Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial San Martín.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## DECRETO Nº 65/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-44039346-GDEBA-SSJMJYDHGP, mediante el cual el doctor Sergio Ramón ALMEIDA presenta su renuncia a los fines jubilatorios al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial La Plata, y

**CONSIDERANDO**:
Que, mediante Decreto Nº 4662 del 16 de diciembre de 1998, el doctor Sergio Ramón ALMEIDA fue designado Juez de la

Cámara Tercera de Apelación y Garantías en lo Penal (Sala II) del Departamento Judicial La Plata;
Que el nombrado magistrado presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de enero de 2023;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor ALMEIDA, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor ALMEIDA respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de enero de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Sergio Ramón ALMEIDA (DNI Nº 11.607.501 - Clase 1956) al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial La Plata.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## DECRETO Nº 75/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-00160251-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual tramitan las aceptaciones de renuncias y designaciones de diversos funcionarios, y

**CONSIDERANDO**:
Que se propicia la aceptación de la renuncia de Marino Luis CALCOPIETRO, a partir del 2 de enero de 2023, al cargo de Subsecretario de Relaciones del Trabajo, en el que había sido designado mediante Decreto N° 1326/22,
Que, por otra parte, se insta la aceptación de la renuncia de Alberto Andrés RODRÍGUEZ REVELES, a partir de la misma fecha, al cargo de Coordinador de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo Zona I, en el que había sido designado mediante Resolución N° 209/2020 de la jurisdicción;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que ambos agentes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que, finalmente, se propicia la designación, a partir del 2 de enero de 2023, de Alberto Andrés RODRÍGUEZ REVELES en el cargo de Subsecretario de Relaciones del Trabajo, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir del 2 de enero de 2023, la renuncia presentada por Marino Luis CALCOPIETRO (DNI N° 28.052.209 - Clase 1980), al cargo de Subsecretario de Relaciones del Trabajo, en el cual fuera designado mediante Decreto Nº 1326/22.
ARTÍCULO 2°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir del 2 de enero de 2023, la renuncia presentada por Alberto Andrés RODRIGUEZ REVELES (DNI N° 92.851.900 - Clase 1976), al cargo de Coordinador de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo Zona I, para el cual fuera designado por Resolución N° 209/2020 de la jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430.
ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir del 2 de enero de 2023, a Alberto Andrés RODRÍGUEZ REVELES (DNI N° 92.851.900 - Clase 1976) en el cargo de Subsecretario de Relaciones del Trabajo.
ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## DECRETO Nº 97/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente EX-2020-13992518-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, fusionado con el expediente EX2022-21456671-GDEBA-DGIIOMA, mediante los cuales tramita el recurso de revocatoria interpuesto por Waldo Edgardo VERA contra el Decreto Nº 668/22, y

**CONSIDERANDO**:
Que por el Decreto Nº 668/22 se aprobó sancionar al citado agente con la medida expulsiva de exoneración, prevista en el artículo 81 de la Ley N° 10.430, por transgresión a los deberes impuestos en el artículo 78 incisos d) y e), encuadrando su conducta en el artículo 84 inciso a) de la ley citada;
Que, contra el mencionado Decreto Nº 668/22, publicado en el Boletín Oficial el 21 de junio de 2022, Waldo Edgardo VERA interpuso, el 7 de julio de 2022, recurso de revocatoria;
Que el peticionante dirige su queja particular en cuestionar la prueba producida y tenida en consideración para la sanción impuesta, manifestando que no existe ninguna prueba que confirme que él haya sustraído los cheques en blanco, completado, firmado, descuidado, intercambiado por los originales, entregado a los proveedores, y entiende que no ha quedado acreditada su responsabilidad en las faltas atribuidas, solicitando se suspenda el trámite hasta tanto se obtenga sentencia firme en la sede penal;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y Asesoría General de Gobierno, manifestando que corresponde rechazar el recurso incoado, debido a que el recurrente no introduce nuevos ni mejores elementos de prueba, y que se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso legal;
Que la gestión se promueve de conformidad con lo normado por los artículos 81 y 84 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria, interpuesto por Waldo Edgardo VERA (DNI N° 24.816.288 - Clase 1975), contra el Decreto Nº 668/22, quedando agotada la vía administrativa, por los motivos expuestos en la parte considerativa del acto.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a Waldo Edgardo VERA, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

# RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

## RESOLUCIÓN Nº 5302-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-19723798-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Jimena Soledad RODRIGUEZ MONTES en el Hospital Zonal General de Lobos, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jimena Soledad RODRIGUEZ MONTES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.
Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2020-4768115-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, se tramita el reconocimiento por los servicios prestados como Planta Temporaria Transitorio Mensualizado por el período comprendido entre el 25 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2019 y por EX-2021-09019346-GDEBA-HZGLMSALGP, se gestiona el reconocimiento por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sara Mabel SUZANNE, concretado mediante la Resolución N° 2792/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jimena Soledad RODRIGUEZ MONTES (D.N.I. N° 26.014.750 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5303-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-05966809-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Viviana Eliana RUSSO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**
Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 2 de diciembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Viviana Eliana RUSSO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que resulta procedente otorgarle a Viviana Eliana RUSSO, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2101/14.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Viviana Eliana RUSSO (D.N.I. N° 31.522.822 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1675/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Viviana Eliana RUSSO (D.N.I. N° 31.522.822 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2101/14.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5304-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-31253891-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Antonela SCIARROTTA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos “Dr. Alejandro Korn” de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Antonela SCIARROTTA como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de octubre de 2022.
Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - 1b - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02 y por Decreto Nº 947/89, Antonela SCIARROTTA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).
Antonela SCIARROTTA (D.N.I. N° 34.682.069 - Clase 1989).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02 y por Decreto Nº 947/89.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## RESOLUCIÓN Nº 5305-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-26637102-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Florencia LENTIJO, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Florencia LENTIJO en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Julieta RODRIGUEZ CATAN, concretado mediante Resolución N° 2472/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)
María Florencia LENTIJO (D.N.I. 32.728.911 - Clase 1986).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, con el fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese al cargo que ostenta en la Municipalidad de San Miguel, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## RESOLUCIÓN Nº 5306-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-15420664-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Gustavo Roberto MOZZONI en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gustavo Roberto MOZZONI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Tecnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.
Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1541/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de 9 de marzo de 2021 y hasta el 31 del mismo año.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Gustavo Roberto MOZZONI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución Nº 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que asimismo, resulta procedente otorgarle al agente la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 112/15.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Gustavo Roberto MOZZONI (D.N.I. N° 21.507.753 - Clase 1970), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Tecnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, al agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el primer artículo , en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Tecnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## RESOLUCIÓN Nº 5307-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-34238703-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Tatiana Virginia JUHASZ en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Tatiana Virginia JUHASZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” del Ministerio de Salud.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Tatiana Virginia JUHASZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
Tatiana Virginia JUHASZ (D.N.I. 35.402.920 - Clase 1990).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5308-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-23250418-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Julián José SCULLINO en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julián José SCULLINO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Graciela TAVOLARO, concretada mediante Resolución N° 4740/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Julián José SCULLINO (D.N.I. N° 36.993.129 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en elHospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5309-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-12050910-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de Federico Alejandro Jesús PLÁ para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico “Colonia Dr. Domingo Cabred” de Open Door, y

**CONSIDERANDO:**
Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico “Colonia Dr. Domingo Cabred” de Open Door, a partir del 13 de diciembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Federico Alejandro Jesús PLÁ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Federico Alejandro Jesús PLÁ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Federico Alejandro Jesús PLÁ (D.N.I. 32.244.122 - Clase 1986), como Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4489/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Federico Alejandro Jesús PLÁ (D.N.I. 32.244.122 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 13 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5310-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-15138495-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Julieta Ariana ORTIZ para cubrir un (1) cargo de Odontóloga Asistente en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 14 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**
Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 14 de diciembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Julieta Ariana ORTIZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Julieta Ariana ORTIZ (D.N.I. 38.832.053 - Clase 1995), como Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 829/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Julieta Ariana ORTIZ (D.N.I. 38.832.053 Clase 1995), para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 14 de diciembre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5311-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-19658369-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Melisa Pamela MAMANI en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos “Simplemente Evita” de González Catán, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melisa Pamela MAMANI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos “Simplemente Evita” de González Catán, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.
Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2020-17537652-GDEBA-DPTEYPBMSALGP se tramita el reconocimiento de servicios prestados en tal carácter por parte de la agente, por el período comprendido entre el 25 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-01579669-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nélida Jaquelina ZOTAYANO, concretada mediante Resolución N° 90/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N°

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Melisa Pamela MAMANI una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 376/08.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que la agente de referencia, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Melisa Pamela MAMANI (D.N.I. N° 33.545.900 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos “Simplemente Evita” de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos “Simplemente Evita” de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la profesional mencionada en el artículo 1° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5312-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-30598439-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Juana Sofía VALVA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos “Dr. Alejandro Korn” de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juana Sofía VALVA como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos"Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de octubre de 2022.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Juana Sofía VALVA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
Juana Sofía VALVA (D.N.I. 38.252.637 - Clase 1994).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5313-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-03697349-GDEBA-HZGLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente, en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir del 27 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**
Que por Resolucion 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Obstetricia - Licenciado en obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ana Belén CIPRIANO, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 27 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-1013-GDEBA-MJGM;
Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 27 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ana Belén CIPRIANO (D.N.I 33.215.553 - Clase 1987), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2021-1013-GDEBA-MJGM.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Belén CIPRIANO (D.N.I 33.215.553 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Lobos.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5314-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24631464-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Valeria Inés SANTILAN en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria Inés SANTILAN como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Laureano MEDINA, concretado mediante Resolución N° 4965/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)
Valeria Inés SANTILAN (D.N.I. 25.178.211 - Clase 1976)
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5315-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-00719996-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolucion 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Isabel Alejandra ENCINA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-1906-GDEBA-MJGM;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Isabel Alejandra ENCINA (D.N.I. 21.556.596 - Clase 1970), como Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2020-1906-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Isabel Alejandra ENCINA (D.N.I. 21.556.596 - Clase 1970), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 -

Subprograma: 021- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5316-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2020-17421584-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Diego Fermín VILLAR en el Hospital Zonal General de Las Flores y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diego Fermín VILLAR como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 23 de octubre de 2017.
Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 462/2017 E del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del a partir del 23 de octubre de 2017, en un cargo de Planta Permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Hugo Dahil FACCIO, concretado mediante Resolución 11112 N° 612/16 contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Diego Fermín VILLAR (D.N.I. 28.521.481 - Clase 1982) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personalde Servicio (Mucamo) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## RESOLUCIÓN Nº 5317-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-15320138-GDEBA-HIJAEMSALGP por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, Partido de Ensenada, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**
Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y susmodificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Natalia Paola OSELLA, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3008/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Natalia Paola OSELLA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en elgrado de Asistente, con carácter Interino, de Natalia Paola OSELLA (D.N.I. 31.742.755 - Clase 1985), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad Resolucion N° 3008/2021 del Ministerio de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021 en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Natalia Paola OSELLA (D.N.I. 31.742.755 - Clase 1985), para desempeñar el cargo

de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de en Hospital - Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 7 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5319-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-29991087-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariela Raquel RODRIGUEZ, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO**:
Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros,tres (3) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 7 diciembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Mariela Raquel RODRIGUEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariela Raquel RODRIGUEZ (D.N.I. N° 25.160.564 - Clase 1976), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 813/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariela Raquel RODRIGUEZ (D.N.I. N° 25.160.564 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5320-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-05656732-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología en el Hospital Interzonal General de Agudos “Prof. Dr. Rodolfo Rossi” de La Plata, a partir del 26 de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**:
Que por Resolucion 1918/2018 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Mariana MASCIA, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-2738-GDEBA-MJGM;
Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N°10471);
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;
Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Néstor Carlos Kirchner de Florencio Varela, a partir del 26 de noviembre de 2021;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO1°.Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariana MASCIA (D.N.I. 25.191.160 - Clase 1976), como Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atencióny Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2021-2738-GDEBA-MJGM.
ARTÍCULO 2°.Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariana MASCIA (D.N.I. 25.191.160 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Néstor Carlos Kirchner de Florencio Varela, a partir del 26 de noviembre de 2021.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5321-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-18475556-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Maximiliano Pedro RAMUNDO en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Maximiliano Pedro RAMUNDO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.
Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 2146/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al agente en un cargo de Planta Temporario Transitorio Mensualizado, a partir del 5 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-01363051-GDEBA-HIGAEMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Maximiliano Pedro RAMUNDO (D.N.I 34.152.765 - Clase 1988) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5322-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-01003996-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**:
Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marina Lujan ACQUARONI, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 67/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; Resolución N° 67/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310;
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);
Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Maria Lujan ACQUARONI con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Pilar, a partir del 7 de diciembre de 2021;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Porello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marina Lujan ACQUARONI (D.N.I. 31.412.956 - Clase 1985) como Médica - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 67/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Marina Lujan ACQUARONI (D.N.I. 31.412.956 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el agente mencionado precedentemente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Pilar, a partir del7 de diciembre de 2021;
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013- Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5323-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-05273778-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Bioquímico Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**:
Que por Resolucion 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Leticia Raquel ORUE GONZALEZ, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-872-GDEBA-MJGM;
Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Leticia Raquel ORUE GONZALEZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;
Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2279/11;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Leticia Raquel ORUE GONZALEZ (D.N.I. 37.023.990 - Clase 1993), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolucion 872/2020.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Leticia Raquel ORUE GONZALEZ (D.N.I. 37.023.990 - Clase 1993), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 6 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 6 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada Leticia Raquel ORUE GONZALEZ (D.N.I. 37.023.990 - Clase 1993), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2279/11.
ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5324-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00521847-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniel DOZORETZ, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatria "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO**:
Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Toxicología, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatria "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 9 de diciembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Daniel DOZORETZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daniel DOZORETZ (D.N.I. N° 29.922.683 - Clase 1983), como Médico - Especialidad: Toxicología en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatria "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1736/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniel DOZORETZ (D.N.I. N° 29.922.683 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Toxicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatria "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5325-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17194378-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Paula CARRANZA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de

José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula CARRANZA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 14 de agosto del 2017.
Que mediante Resolución N° 1724/17 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir del 14 de agosto del 2017.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lilia Cristina CARNICERO, concretado mediante Resolución 11112 Nº 298/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciban.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Paula CARRANZA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de agosto del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Paula CARRANZA (D.N.I. 32.467.680 - Clase 1986) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Asistente Geriátrico) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir de 14 de agosto del 2017, la agente citada en el artículo 1º de la presente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto Nº 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.
ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5326-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00404481-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la designación de Nayla Ayelen ROGACZ para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

**CONSIDERANDO**:
Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 2 de diciembre de 2021.
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Nayla Ayelen ROGACZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Nayla Ayelen ROGACZ (D.N.I. 34.549.949 - Clase 1989) como Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4185/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Nayla Ayelen ROGACZ (D.N.I. 34.549.949 - Clase 1989) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5327-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-09460751-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de Maria Gabriela MARINA, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

**CONSIDERANDO**:
Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros,un (1) cargo de Farmacéutico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir del 1 de diciembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Maria Gabriela MARINA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Maria Gabriela MARINA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Maria Gabriela MARINA (D.N.I. N° 26.134.144 - Clase 1977), como Farmacéutica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2259/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Maria Gabriela MARINA (D.N.I. N° 26.134.144 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Farmacéutica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N°

10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5328-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-20957137-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Victoria MIKUCKI en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Victoria MIKUCKI como Licenciada en Fonoaudiología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Maximiliano Raúl TSCHOPP, concretada mediante Resolución N° 912/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y

en el régimen horario que se indican:
- Licenciada en Fonoaudiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).
Victoria MIKUCKI (D.N.I. 32.126.998 - Clase 1986).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5329-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-17605657-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación Lucas Rubén ALMEIDA en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, y

**CONSIDERANDO**
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucas Rubén ALMEIDA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.
Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución Nº 632/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 14 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Lucas Rubén ALMEIDA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución Nº 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lucas Rubén ALMEIDA (D.N.I. 35.498.455 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución Nº 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5330-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-11670245-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Georgina Agustina SANTILLAN en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

**CONSIDERANDO**
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Georgina Agustina SANTILLAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Laura VILLANUEVA, concretado Resolución Nº 1941/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N°648/21 del Ministerio de Salud, se le reconocieron los servicios prestados en la Planta Temporaria Transitorio Mensualizado desde el 8 de octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y mediante EX-2021-03241536-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Georgina Agustina SANTILLAN, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución Nº 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Georgina Agustina SANTILLAN (D.N.I 36.683.833, Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, a la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución Nº 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5331-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-12087092-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual tramita la designación de Noelia Celeste VERA en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO**
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Noelia Celeste VERA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N ° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución Nº 1558/2020 del Ministerio de Salud se le reconocieron a la causante los servicios prestados en tal carácter, desde el 2 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2012 - Artículo 60 - Ley Nº 14.331, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 dela Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Noelia Celeste VERA (D.N.I. 34.566.532 - Clase 1989) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5332-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-07574002-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de María Luciana MALAVOLTA, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO**:
Que por Resolución Nº 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido, a partir del 29 de diciembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Luciana MALAVOLTA, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución Nº 2909/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por María Luciana MALAVOLTA con relación al cargo que ostenta en el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), a partir del 29 de diciembre de 2021.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a María Luciana MALAVOLTA (D.N.I. 28.868.663 - Clase 1981), como Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución Nº 2909/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Luciana MALAVOLTA (D.N.I. 28.868.663 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.
ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 29 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por María Luciana MALAVOLTA (D.N.I. 28.868.663 - Clase 1981), con relación al cargo que ostenta en el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), a partir del 29 de diciembre de 2021.
ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5333-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-19344362-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Laura AVERSI en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

**CONSIDERANDO**
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana Laura AVERSI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 dela Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Perla Evangelina CENTURION, concretado mediante Resolución Nº 1847/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ana Laura AVERSI (D.N.I 32.270.086 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Tecnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5334-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2020-16980903-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Bárbara Luciana GONCALVES ELIAS en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bárbara Luciana GONCALVES ELIAS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir del 16 de octubre del 2017.
Que mediante Resolución Nº 380/2017 E del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 16 de octubre del 2017, en un cargo de Planta Permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Elizabeth SALAZAR LOPEZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 73/2016, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre del 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Bárbara Luciana GONCALVES ELIAS (D.N.I. Nº 29.946.592 - Clase 1983) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - PresupuestoGeneral Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5335-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2020-18169031-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Noella Veronica PIZARRO, en el Hospital Subzonal Especializado “Dr. Ramos Mejía” de La Plata, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Noella Veronica PIZARRO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N ° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado “Dr. Ramos Mejía” de La Plata, a partir del 15 de mayo de 2017.
Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1459/17, del Ministerio de Salud, se designó a la postulante "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 15 de mayo de 2017, en un cargo de Planta Permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2014 - Articulo 52 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que mediante Resolución N° 296/88, el nosocomio en cuestión fue clasificado, entre otros, a los efectos determinados por el artículo 36 de la Ley Nº 10.579 modificado por la Ley Nº 10.614, como Rural 1, permitiendo de esta manera al personal que desarrolla sus tareas en el mismo percibir la bonificación por desempeño en medios desfavorables de acuerdo a la ubicación física del establecimiento, que determina el artículo citado en el párrafo anterior.
Que por otra parte, el artículo 1° del Decreto Nº 5828/86, establece que al agente que, revistando dentro del régimen de la Ley Nº 10.430, se desempeñe con carácter habitual y permanente en Institutos Psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infectocontagiosas, se le liquidará, en concepto de adicional, el equivalente al 50% del sueldo que le corresponda de acuerdo con la escala salarial vigente.
Que mediante Resolución Nº 164/72 se determinó que el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que las características de la población que es asistida en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, posibilitan que el personal que realiza sus labores en el mismo reúna los requisitos establecidos por el Decreto mencionado para la percepción del adicional por él dispuesto.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Noella Veronica PIZARRO debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente.
Que asimismo se solicitó se le otorgue el adicional por destino desfavorable que establece el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de mayo de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Noella Veronica PIZARRO (D.N.I. 27.201.680 - Clase 1979) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3º. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96 y el artículo 1° del Decreto Nº 5828/86, a Noella Verónica PIZARRO (D.N.I. 27.201.680 - Clase 1979).
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, a partir del 15 de mayo de 2017, Noella Veronica PIZARRO (D.N.I. 27.201.680 - Clase 1979), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 006 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5336-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-29951151-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Rebeca Soledad FERNANDEZ CORES en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rebeca Soledad FERNANDEZ CORES como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 1 de octubre de 2022.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B- Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” del Ministerio de Salud.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)
Rebeca Soledad FERNANDEZ CORES (D.N.I. 30.762.079 - Clase 1984).
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5337-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-30986193-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Jennifer BORDON en el Hospital Interzonal “Eva Perón” de General San Martín, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jennifer BORDON como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de octubre de 2022.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B- Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que Jennifer BORDON se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, en el marco de lo dispuesto por la NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)
Jennifer BORDON (D.N.I. 37.341.242 - Clase 1993).
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5338-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-10261674-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de Karina Trinidad KIROLINKO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karina Trinidad KIROLINKO como Licenciada en Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Oscar Héctor MORENO, concretado mediante Resolución N° 1841/22 del Ministerio de Salud vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Eduardo Wilde” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)
Karina Trinidad KIROLINKO (D.N.I. 39.432.713 - Clase 1996).
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5339-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-00056303-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Servicio Social Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos “San Felipe” de San Nicolás, a partir del 21 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**:
Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de

ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social -Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carina Silvia CHAVES, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el cargo de Licenciada en Trabajo Social Asistente, en el mismo lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 730/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carina Silvia CHAVES (D.N.I. 22.445.613 - Clase 1971), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos “San Felipe” de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 730/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Carina Silvia CHAVES (D.N.I. 22.445.613 - Clase 1971), para desempeñar el cargo de Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos “San Felipe” de San Nicolás.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5340-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-09649546-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Guillermo Ramón MIGLIARINI en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Guillermo Ramón MIGLIARINI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariel Ayelen FERNANDEZ, concretado mediante Resolución N° 996/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Guillermo Ramón MIGLIARINI una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/2008.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/217 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Guillermo Ramón MIGLIARINI (D.N.I. N° 21.953.246 - Clase 1971), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/2008.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5341-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-06510100-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente, y

**CONSIDERANDO**:
Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública- Asistente, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el establecimiento referido.
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Victoria DIAZ PEREYRA, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación de carácter interino de Adrián Leonardo ARRUA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1885/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Adrián Leonardo ARRUA (D.N.I. 27.601.200 - Clase 1979 - Legajo de Contaduría 365.719), como Licenciado en Trabajo Social, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1885/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Victoria DIAZ PEREYRA (D.N.I. 34.438.027 – Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza.
ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en el Hospital del Niño de San Justo, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.
ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 5342-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-12669833-GDEBA-RSVIIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana Eva SCHOBERT en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciana Eva SCHOBERT como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Laura GOLDMAN, concretado mediante Resolución N° 2292/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**
**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)
Luciana Eva SCHOBERT (D.N.I. N° 30.410.636 - Clase 1983).
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 08 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 157-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-00965037-GDEBA-DMGESYAMJGM, mediante el cual se propicia la designación de Sebastián Eugenio DAMENO en el cargo de Director de Negociación Colectiva del Empleo Público, de la Dirección Provincial de Condiciones Laborales dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público, en el ámbito de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

**CONSIDERANDO:**
Que mediante el Decreto N° 208/2022, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que se impulsa la designación de Sebastián Eugenio DAMENO en el cargo de Director de Negociación Colectiva del Empleo Público, de la Dirección Provincial de Condiciones Laborales dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público, a partir del 1° de enero de 2023, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función.
Que el mencionado cargo se encuentra vacante por estructura.
Que dicho agente ha solicitado la reserva de cargo de revista en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a partir del 1° de enero de 2023, la cual se tramita mediante EX-2022-44457997-GDEBA-DPTTLARBA.
Que han tomado intervención en el ámbito de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (T. O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 1° de enero de 2023, a Sebastián Eugenio DAMENO (DNI N° 25.582.748, Clase 1977), en el cargo de Director de Negociación Colectiva del Empleo Público, de la Dirección Provincial de Condiciones Laborales dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público; de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

## RESOLUCIÓN Nº 45-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Enero de 2023

**VISTO** el EX-2022-36644603-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1 de enero de 2023;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la CLÁUSULA 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud

y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en dieciséis (16) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17-E, Nº 59/19 y N° 304/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2023-01223179-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y seis mil ciento sesenta y ocho con veintitrés centavos ($49.836.168,23) y con un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1 de enero de 2023, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiuno con ochenta y siete centavos ($38.249.621,87).
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJM - IN 4 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica, deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos once millones quinientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y seis con treinta y seis centavos ($11.586.546,36).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2023-01223179-GDEBA-DMMIYSPGP | 088dd2cfc3787ac1ed30325d1842a6614e2998d485d0a05c359bb7a819ee9f10 | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 48-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Enero de 2023

**VISTO** el EX-2023-01053920-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la designación de Maximiliano Javier LOPEZ en el cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Planificación y Evaluación de Infraestructura de este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**
Que mediante DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que se propicia la designación de Maximiliano Javier LOPEZ en el cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Planificación y Evaluación de Infraestructura, a partir del 1° de enero de 2023;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que consecuentemente corresponde limitar, a partir de idéntica fecha, la designación de Maximiliano Javier LOPEZ en el cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- en la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, que fuera instrumentada mediante RESO-2022-1233-GDEBA-MIYSPGP;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114, 121 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de enero de 2023, la designación en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete- en la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, de Maximiliano Javier LOPEZ (DNI N° 29.733.435, Clase 1982), que fuera instrumentada mediante RESO-2022-1233-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de enero de 2023, a Maximiliano Javier LOPEZ (DNI N° 29.733.435, Clase 1982), en el cargo de Secretario Privado del Subsecretario de Planificación y Evaluación de Infraestructura, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## RESOLUCIÓN Nº 50-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Enero de 2023

**VISTO** el EX-2021-22625527-GDEBA-DPTLMIYSPGP, las Leyes Nº 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04) y Nº 15.165, los Decretos Provinciales Nº 4052/00, Nº 2479/04, Nº 2.299/09, 771/2020, Nº 106/2021, 733/2021, 323/22 y 383/22 y las Resoluciones Nº 977/2020, N° 227/21 y N° 1463/21 y complementarias, y;

**CONSIDERANDO:**
Que tal como lo establece el procedimiento dispuesto en la cláusula quinta del Anexo de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, *"En caso que la distribuidora entienda que la deuda registrada en el SIFITBA no resulte coincidente con sus registros, el aplicativo posibilitará que indique el/los mes/meses en los cuales encuentra las diferencias, las cuales serán evaluadas y resueltas por el Fideicomiso con intervención de la Dirección Provincial de Energía…" y "La presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago, deberá ser formalizada por el Distribuidor solicitante ante la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha fijada en el Artículo Nº 2 de esta Resolución"*;
Que conforme la fecha de presentación de la nota de adhesión al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago de Agregados Tarifarios contemplado en la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, se debe considerar temporáneo el cuestionamiento formulado por EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.), y dar inicio al proceso de evaluación por parte de la Dirección Provincial de Regulación conforme lo dispuesto en la cláusula sexta de la metodología establecida en el del Anexo que integra la resolución de marras;
Que a partir del dictado de la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP, la Dirección Provincial de Regulación tiene a su

cargo la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago, así como la administración del Sistema Informático del Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (SIFITBA), en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación;
Que con fecha 19 de abril del 2022 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 323/22 que modifica la estructura orgánico funcional de este Ministerio que fuera aprobada por Decreto N° 36/20;
Que al respecto se señala que dentro de las acciones encomendadas a esta Dirección Provincial de Regulación mediante el citado Decreto se encuentra la de: *"Intervenir en la implementación de los mecanismos de control y auditoría sobre los agregados tarifarios depositados en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto Nº 4.052/00 y Artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, así como en el seguimiento de los planes de regularización que se implementen, sus registraciones contables, sistemas de procesamientos de datos y demás procesos."*;
Que en este orden la Dirección Provincial de Regulación efectuó un proceso de evaluación emitiendo el correspondiente informe que sirve de sustento al dictado del presente acto administrativo;
Que en la presentación efectuada por la empresa, pone en conocimiento a la Administración Pública la expresa voluntad de la distribuidora de adherir al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago contemplado en la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y sus complementarias, comunicando asimismo que se procederá al ingreso de las obligaciones en mora de la empresa correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida, conforme el plan que detalla en su presentación y que permitirá regularizar la situación de la Distribuidora por ante el FITBA;
Que la empresa distribuidora, reconoce adeudar los períodos y conceptos que detalla en su presentación, y no las que se señalaron en virtud de las notas recibidas de la Subsecretaría de Energía NO-2020-28223253-GDEBA-SSEMIYSPGP, NO-2021-05489826-GDEBA-SSEMIYSPGP, NO-2021-11094579-GDEBA-SSEMIYSPGP y NO-2021-17868171-GDEBA-SSEMIYSPGP del 03/12/20, 08/03/21, 06/05/2021 y 15/07/2021 respectivamente, que impugnan en función de los argumentos que desarrollan y que esgrime fueron expuestos mediante Notas del Foro Regional Eléctrico de Buenos Aires (FREBA) a la Subsecretaría de Energía de fecha 10/12/2020, 16/04/21 y 25/06/2021;
Que asimismo, señala que la deuda se normalizará mediante el plan de facilidades de pago que se defina una vez consolidado el monto definitivo a abonar, y luego de vencido el plazo de gracia de tres (3) meses que solicitó en la presentación;
Que, en cuanto a los fundamentos esgrimidos formulan una serie de observaciones a determinados aspectos particulares relacionados con la implementación, y conforme lo autoriza la cláusula 5.1. del Anexo integrante de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, entiende esa distribuidora que la deuda registrada en el SIFITBA no resulta tal ni coincidente con sus registros, a efectos de su debida corrección;
Que en función de las consideraciones expuestas en las notas, señalan que la pretensa deuda que figura en el sistema SIFITBA atribuida a EDEN S.A. es incorrecta dado que desconoce pagos efectivamente realizados, aceptados, debidamente imputados y no desconocidos por la Autoridad de Aplicación en el marco de la presentación espontánea vigente realizada a propuesta de esta distribuidora y que ha sido cumplida puntualmente hasta la fecha, y por tanto, importa la configuración de una situación consolidada a la luz de la normativa anterior que no pueden ser modificados o alterados por una nueva normativa (RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP);
Que continúan argumentando que *"el desconocimiento de dicha presentación espontánea que ha tenido principio de ejecución con los pagos realizados al día de la fecha, resulta contraria a derecho dado que las imputaciones de los pagos efectuadas por la distribuidora no han sido observados ni impugnados en tiempo y forma."*;
Que señalan que *"EDEN formuló una propuesta de regularización de pago del agregado tarifario correspondiente al ejercicio 2019 que respetaba en un todo el esquema de regularización aprobado y exigido por la propia provincia de Buenos Aires en oportunidades anteriores, sin haber recibido jamás rechazo u observación temporánea alguna"*;
Que asimismo destacan, que *"con fecha 15 de abril de 2020 esta distribuidora remitió a la Dirección a vuestro cargo una nota en la cual se le manifestaba que a efectos de regularizar la integración del Agregado Tarifario correspondiente al ejercicio 2019 se optaba por incluir la deuda en cuestión en un plan de pagos de 24 cuotas y que ante la falta de objeción expresa alguna a dicha propuesta, de la cual deriva la conformidad tácita de dicha Dirección, esta distribuidora procedió a suscribir el correspondiente plan de pago- abonando la primer cuota el 22 de abril de 2020 -dotando al mismo de principio de ejecución por el cual se privilegia la eficacia del convenio de regularización espontánea en los términos del artículo 1066 del Código Civil y Comercial- y así sucesivamente hasta el día de la fecha, en la cual se han abonado, imputado y cancelado dieciocho (18) cuotas, las cuales no merecieron observación o impugnación alguna de parte de vuestro organismo"*;
Que en relación a este planteo, se destaca que ante la falta de contestación expresa la Distribuidora no podría inferir una conformidad tácita de la Administración, en tanto tal como establece la legislación provincial aplicable (Ley N° 12.008), el silencio administrativo presumirá la existencia de una resolución denegatoria o adversa para el interesado (artículo 16 Ley citada);
Que argumenta que *"cada Distribuidora al momento de informar un depósito realizado en la cuenta fiduciaria 8608/2 mediante la funcionalidad Transferencias del SIFITBA, debe indicar como condición necesaria para avanzar en la concreción de tal informe, el o los conceptos a los que corresponde el citado depósito (p.e. declaraciones juradas, cuotas de plan de facilidades de pago, aportes voluntarios, etc) y que el SIFITBA concilia de manera unívoca a cada transferencia informada un código de identificación (ID), posibilitando su consulta detallada en cualquier instancia posterior"*;
Que agrega que *"no existe ningún depósito informado por este distribuidor sin que éste haya indicado al fiduciario la imputación que debe dar al mismo…y que no habiendo merecido observación u oposición temporánea alguna ninguna de las imputaciones indicadas por los asociados, los pagos efectuados por éstos - una vez verificado el correspondiente depósito en la cuenta fiduciaria por parte del agente fiduciario - gozan al reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente, del efecto cancelatorio de las obligaciones a las que atienden, y por lo tanto el Distribuidor se encuentra liberado quedando extinguida su obligación de pago respecto de ese periodo y concepto (conforme Artículos 865, 880, 883 inc c),1438 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina)"*;
Que continúa la distribuidora, citando artículos del Código Civil y Comercial de la Nación y señala que es el deudor quien tiene la facultad de declarar al tiempo de realizar el pago por cuál de sus obligaciones lo hace, quedando facultado el

acreedor sólo ante la falta de imputación por parte del deudor (Artículos 900, 901 y concordantes del citado Código); resultando en el caso aplicable por analogía el plazo de diez (10) días previsto por el artículo 1438 del mismo cuerpo normativo para formular observaciones, so pena de presumirse aceptados;
Que asimismo entienden, que resulta de plena aplicación el artículo 899 del Código Civil y Comercial de la Nación ya que ante la falta de reserva por parte del acreedor en ocasión de recepcionar el pago de una obligación principal, sin los accesorios, los intereses quedan extinguidos;
Que en consideración a lo aquí planteado, es menester señalar que los pagos mencionados por el Distribuidor se originan de una presentación espontánea unilateral que carece de base normativa y, por lo tanto, no fueron realizados sobre lo establecido en un plan de regularización vigente y válido que obligue a la Administración a expedirse;
Que los pagos realizados por el deudor tendrán efecto cancelatorio cuando se efectúen en un todo de acuerdo con el plan de regularización de deudas vigente, conforme lo cual se irán desarrollando en los considerandos subsiguientes los argumentos que refutan los planteos realizados por la distribuidora;
Que por último observa que, *"en los casos bajo análisis, no sólo cada pago lleva consigo ejercida la opción de imputación, sino que dichas imputaciones han sido aceptadas o no objetadas por el Fideicomiso, quien considera canceladas las obligaciones respectivas"*;
Que finalmente concluye señalando que *"aquellos pagos realizados y debidamente imputados, una vez que el agente fiduciario ha verificado su existencia en la cuenta fiduciaria, llevan consigo el efecto cancelatorio de las obligaciones a las que atienden, y por las cuales el Distribuidor se encuentra liberado, quedando extinguida la obligación de pago del distribuidor respecto de ese período; máxime ante la falta de oposición expresa y temporánea de parte del citado agente fiduciario, configurativa de un auténtico derecho patrimonial adquirido al amparo de la normativa anterior a la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y cobijado por la garantía constitucional del derecho de propiedad consagrada por el artículo 17 de la Carta Magna (CSJN, LL 1995- A,155)"*;
Que argumenta que *"el efecto cancelatorio de dichos pagos, y que con posterioridad a la sanción de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP esa Distribuidora continuó efectuando pagos dentro del marco del citado plan de regularización espontáneos, sin que tampoco se formulará por parte de dicha dirección ni de la Subsecretaría de Energía ni del Ministerio de Infraestructura Provincial observación o impugnación alguna respecto de los mismos; conducta estatal de la cual se derivan efectos jurídicos relevantes"*;
Que al respecto entiende que *"en función de la normativa legal vigente y los efectos derivados de la "doctrina de los actos propios" –conforme los argumentos desarrollados en los párrafos anteriores- la eficacia extintiva de los mismos se encuentra fuera de toda duda, resultando en el caso de plena aplicación la doctrina de los actos propios, atento la conducta jurídicamente relevante de la administración al no ejercer derecho temporáneo de impugnación alguno a las imputaciones efectuadas de los pagos realizados"*.
Que en relación a lo planteado en este apartado, se han puesto en conocimiento de la distribuidora las respectivas respuestas a través de la nota NO-2020-28223253-GDEBA-SSEMIYSEGP y reiterada en NO-2021-05489826-GDEBA-SSEMIYSPGP (8/03/2021) y NO-2021-11094579-GDEBA-SSEMIYSPGP (06/05/2021), por medio de las cuales se indicó que las cuotas pagadas bajo la figura de Presentación Espontánea propuesta por FREBA, serán consideradas "PAGOS SIN IMPUTAR": si como consecuencia de la aplicación del plan de regularización de deuda aprobado resultara que algunos pagos efectuados queden sin imputación, los mismos deberán deducirse del total de la deuda consolidada;
Que para ello se tomará el valor original de pago y se le agregarán los intereses que resulten de la aplicación de la tasa que corresponda para las deudas originadas en el mismo periodo en que se efectivizó el citado pago;
Que respecto del plan voluntario implementado para el periodo 2019, cabe recordar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley Nº 11.769, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación y ejerce la función regulatoria en esta materia;
Que además, el artículo 6° del Decreto Nº 4052/00 y el artículo 3° del Decreto Nº 2299/09 delegaron en este Ministerio de Infraestructura la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;
Que en virtud de ello la RESOL-2018-1738-GDEBA-MIYSPGP delegó facultades y atribuciones tanto a la Dirección Provincial de Servicios Públicos como a la Dirección de Energía y, asimismo instruyó a la Dirección Provincial de Servicios Públicos a establecer los lineamientos operativos e integrar ordenadamente la normativa existente, para un eficaz funcionamiento del sistema de planificación y financiamiento de la expansión de la red de transporte de energía eléctrica y sus alternativas complementarias en la Provincia de Buenos Aires;
Que en ese marco fueron dictadas las Disposiciones N° 13/2019 y N° 20/2019 de la Dirección Provincial de Servicios Públicos, lo que no implica ello poder determinar la afectación de los recursos tarifarios destinados a la expansión del transporte, para otro destino que no sea el asignado en la ley de marco regulatorio y/o las normas complementarias;
Que al respecto lo dispuesto en el artículo 1 de la Disposición Nº 13/2019: *"Reasignar el producido por Agregado Tarifario a la aplicación de la actualización del valor agregado de distribución a partir de las Declaraciones Juradas de Mayo 2019"*, era inejecutable por ser de cumplimiento imposible a la fecha de su dictado, en tanto que en el mes de mayo de 2019 no resultaba de aplicación el ajuste de VAD que recién hubiera sido aplicable, de acuerdo a las previsiones contractuales, a partir del 1 de agosto de 2019 considerando que la Autoridad de Aplicación, a través de la RESO-2019-1713-GDEBA-MIYSPGP decidió postergar su aplicación, sin convalidar la disposición mencionada;
Que finalmente esta medida fue dejada sin efecto por la Disposición Nº 20/2019, que ordenó el depósito en el FITBA de los importes correspondientes al agregado tarifario resultante de las declaraciones juradas presentadas a partir del 1 de mayo de 2019, comprendiendo los periodos mayo a septiembre de 2019, sin conferir plazo ni plan de pago alguno, sin perjuicio de no tener determinada legalmente la competencia para ello;
Que además la propuesta efectuada por el FREBA, excede ampliamente ese periodo, pretendiendo abarcar todo el 2019;
Que, ante la indicación normativa citada de depositar esa recaudación entre mayo y septiembre de 2019 sin conferir plazo ni plan de pago alguno, el FREBA presentó nota para implementar las previsiones del artículo 2° de la Disposición Nº 20/2019, indicando que solicitará a sus asociados que propongan un plan de regularización por los periodos de 2019, entre otras cuestiones;
Que es en este contexto cuando FREBA propone que sus asociados realicen esta categoría de presentación espontánea

sin un acto administrativo que habilite tal posibilidad;
Que mediante dicha "presentación espontánea" la distribuidora se otorgó un plan de regularización 2019 fuera de toda previsión normativa de manera unilateral y con condiciones absolutamente beneficiosas para los distribuidores, en detrimento de la sustentabilidad del sistema de transporte provincial, que es el destino perseguido por el legislador al establecer que los agregados tarifarios deben ser depositados en una cuenta fiduciaria para la ejecución de obras de transporte, y que el único que puede otorgar otro destino al perseguido por el marco regulatorio es la Autoridad de Aplicación;
Que, en consecuencia, la manifestación de una "no objeción" a la propuesta efectuada por el FREBA, para implementar las previsiones del artículo 2º de la Disposición N° 20/2019, efectuada por la Dirección Provincial de Energía mediante nota, no puede considerarse el ejercicio de una potestad propia de la Autoridad de Aplicación indelegable de establecer o aprobar un plan de regularización de deudas a través del dictado del acto administrativo correspondiente, por carecer de, los elementos constitutivos que lo caracterizan y de las intervenciones previas de los organismos que hacen al control interno de la administración, toda vez que la citada Dirección de Energía no tenía competencias para ello ni le fueron delegadas por la RESOL-2018-1738-GDEBA-MIYSPGP;
Que, además se destaca que la Disposición N°13/19, señaló que la Dirección de Energía, a través del área específica analizó la solicitud presentada por las Distribuidoras Provinciales, estimando el valor de actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) según la normativa vigente y los procedimientos aprobados, proponiendo mitigar las actualizaciones del VAD, a partir de las Declaraciones Juradas de mayo de 2019, reasignando el destino del Agregado Tarifario sin generar obligaciones de cancelación hasta la realización de un nuevo análisis que así lo determine;
Que asimismo manifestó que una vez definidos todos los indicadores de actualización de costos, será necesario que las Distribuidoras renuncien a cualquier reclamo sobre la actualización del VAD;
Que en este mismo sentido, se debe destacar que el Acta Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2019, suscripta entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y las Distribuidoras EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como Anexo IF-2019-37080178-GDEBA-SSADMMIYSPGP fue aprobada por la Resolución MIySP N° 1713/19, -modificada por la Resolución MIySP N° 1714/19- y en su cláusula séptima establece que: *"El presente acuerdo refleja el total entendimiento arribado por las PARTES y sustituye cualquier otro acuerdo verbal o escrito y/o reconocimiento efectuado con anterioridad al presente, con relación al mismo objeto"*;
Que por ello debe tenerse presente que el total entendimiento arribado por las partes al suscribir dicha Acta Acuerdo, implicó que aceptaron y reconocieron que no correspondía la vigencia de la Disposición Nº 13/2019;
Que en relación a lo planteado sobre la tasa de interés y la metodología de cálculo, al respecto señala que, *"tal cual lo expresado en nuestra nota de fecha 25 de junio de 2021 y la nota del FREBA al Sr. Subsecretario de Energía de la Provincia de Buenos Aires de misma fecha respecto a la tasa de interés aplicada -activa efectiva mensual- y la metodología utilizada para consolidar la deuda, observamos que además de aplicar una la penalidad del 50% adicional sobre la tasa definida por la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, lo cual ya hace por demás gravoso el plan que nos ocupa, representa una notoria desigualdad en perjuicio de la distribuidora respecto de los intereses que aquella pueda aplicar a las deudas de sus usuarios, la tasa fijada contiene una capitalización de intereses no prevista en la normativa que creó el sistema (Resolución N° 168/2012 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos) y además el coeficiente utilizado está actualizando los períodos adeudados de manera incorrecta, dado que pretende actualizar los períodos impagos desde el día siguiente al cierre del periodo en cuestión y presentación de la DDJJ y no desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago tal cual lo establece el Artículo 5 de la Resolución N° 168/12 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que reglamenta el funcionamiento del FITBA"*;
Que asimismo indica que *tanto la Resolución N° 168/2012 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos como las moratorias anteriores -v.g; Resolución N° 1083/2016 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos- fijaron que para el supuesto de mora la tasa a aplicar para el cálculo de los intereses sería la activa anual vencida vigente del Banco Nación - es decir la tasa nominal- mientras que la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP fija una tasa activa efectiva mensual vencida del Banco Nación, que por definición comprende capitalización de intereses; es decir se utiliza una tasa que calcula intereses sobre del interés, incurriéndose así por una camino indirecto en anatocismo, sobre la deuda reclamada, lo cual hace inviable el monto reclamado además de estar expresamente prohibido conforme el artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación que prescribe como principio general que: "No se deben intereses de los intereses"*;
Que agregan que respecto de la tabla de coeficientes señalan que: *"corresponde ahora analizar la tabla de coeficientes remitida por la autoridad y la práctica habitual que se ha venido aplicando con anterioridad al presente, al momento de actualizar deudas. Del análisis de la Tabla de Coeficientes se aprecia que al momento de confeccionar los mismos se utiliza la metodología de Interés Compuesto, es decir que los coeficientes surgen de multiplicar el coeficiente de un periodo base (coef 1) por (1 + tasa) del periodo siguiente. La resultante de esta metodología es que se está calculando intereses de los intereses, haciendo incrementar la deuda de manera exponencial. De confirmarse la utilización de los coeficientes remitidos se estará incurriendo en un caso de anatocismo." y "Además, la penalidad del 50% también se calcula sobre la tasa anual equivalente a interés compuesto. De esta manera las actualizaciones de los valores adeudados se ven agravados, por el incremento del 50% de la tasa y la capitalización de intereses, con el consecuente perjuicio que ello implicaría"*;
Que por último adjuntan en el Anexo I de la presentación un cálculo comparativo ejemplificativo, utilizando ambas tasas, la nominal prevista por las Resoluciones N° 168/12 y N° 1083/16 del
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la efectiva establecida por la RESO-2020-977- GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias;
Que expresan que *el incremento de la tasa de interés aplicada, se compadece con la tasa de interés determinada por el artículo 11 del Subanexo E del Contrato de Concesión (texto aprobado por Resolución N° 186/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos) que no establece incremento alguno aplicable a las sumas adeudadas por los usuarios para el pago de sus deudas de consumos energéticos."*;
Que continúa señalando que *"menos aún se compadece con la fijada por el OCEBA a través de la Resolución N° 202 del 19 de agosto de 2021 para aplicar a las deudas de los usuarios comprendidos en el Beneficio del Decreto N° 194/2020 por*

*las deudas vencidas a partir del 1 de marzo de 2020 y hasta que dure la emergencia sanitaria, que establece una reducción del 50% de la tasa activa aplicable."*;
Que asimismo argumenta que *"el subanexo E autoriza la aplicación de la tasa anual vencida para operaciones de descuento a 30 días mientras que la Resolución RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP determina la aplicación de una tasa activa efectiva mensual. Y la diferencia es sustancial, ya que la segunda (tasa efectiva) implica una capitalización de intereses (interés compuesto), que no se verifica en la tasa anual vencida que pueden a aplicar las distribuidoras a las deudas de sus usuarios, que es nominal (interés simple); y que en la práctica determina que la carga de accesorios que debe abonar la distribuidora por sus deuda de agregado tarifario sean sustancialmente mayores que los que puede percibir por sus créditos, situación que configura una notoria desigualdad y afecta su patrimonio, ya que no solo la priva de los recursos necesarios para afrontar sus compromisos, sino que además compromete el cumplimiento de estos al aplicarles una penalidad que en modo alguno puede trasladar a sus deudores (artículos 16 y 17 de la Carta Magna)"*;
Que además expresa que *"se pretenden calcular los intereses desde el nacimiento de la obligación (fecha de presentación de la DDJJ) y no desde el vencimiento de la obligación (fecha de pago), como lo determina la normativa vigente en la materia. Evidentemente dicha pretensión desconoce que la mora se configura en forma automática por el solo transcurso del tiempo para el cumplimiento de una obligación (artículo 886 CCC) y que los intereses moratorios se deben a partir de la mora (artículo 768). En otras palabras, los intereses se devengan desde el incumplimiento de la obligación a su fecha de vencimiento y no desde su nacimiento."*;
Que señala que ello *"desconoce la manda del artículo 5 de la Resolución N° 168/2012 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que creó e implementó el Sistema Informático del FITBA (SIFITBA), y que puntualmente al regular la mora, en concordancia con lo establecido por el código de fondo al respecto, estableció -luego de referir que los depósitos de los importes correspondientes al Agregado Tarifario resultantes de la presentación de las declaraciones juradas previstas en el artículo 2º de la presente (Transporte y Generación Distribuida), continuarán siendo depositados por cada uno de los distribuidores en la cuenta fiduciaria correspondiente al contrato celebrado con la entidad bancaria respectiva, en calidad de agente fiduciario, dentro de los primeros treinta (30) días corridos del mes calendario inmediato posterior al del período de facturación declarado y deberán ser informadas a través del Sistema Informático FITBA dentro de ese mismo plazo- que las transferencias que se realicen más allá de los plazos antedichos devengarán intereses… aplicados desde la fecha de vencimiento original de la obligación hasta la fecha de su efectivo pago, momento en el que se cancelará la obligación original más los intereses devengados."*;
Que en cuanto al reconocimiento de los Créditos correspondientes a las Unidades de Generación de Energía Eléctrica Móviles (Grupos UGEEM),, la Distribuidora observa que: *"pese a la existencia de fondos más que suficientes en la subcuenta respectiva y la realización de las debidas rendiciones por parte de EDEN, aún se encuentra pendiente de reconocimiento el período Diciembre de 2019 a mayo de 2021 UGEEM por la suma de $59.666.227,62."*;
Que en virtud del dictado de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP fueron enviándole diferentes NOTAS desde la Subsecretaría de Energía a los miembros del FREBA (distribuidores provinciales y municipales) donde se han señalado las principales disposiciones y metodología establecida en la citada Resolución, y por las cuales se brindó respuesta a los cuestionamientos formulados por las distribuidoras, cuyo criterio y fundamentos son ratificados en cada uno de los puntos que la distribuidora reitera en esta presentación;
Que teniendo en cuenta los planteos precedentemente efectuados corresponde detallar cada uno de los argumentos a rebatir;
Que en relación a la tasa de interés utilizada y anatocismo, se destaca que la consolidación de deudas es la unificación de todos los créditos que una distribuidora mantiene a determinada fecha, para obtener un nuevo financiamiento que le permita cancelar las deudas pendientes de pago;
Que para la consolidación de la deuda se definió la aplicación de un interés calculado en base a la tasa activa efectiva mensual promedio del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días de plazo, vigente en cada mes de mora e incrementada en un 50 %, desde la fecha de vencimiento original y hasta la fecha de la consolidación;
Que en este sentido, a efectos de la consolidación se calculó la tasa efectiva correspondiente al tiempo de atraso de cada una de las obligaciones adeudadas, periodo que va desde el nacimiento de la obligación hasta el momento de consolidación. Dicha tasa efectiva se calculó en base a las tasas nominales vigentes en cada periodo. Luego se aplicó la tasa efectiva así calculada al monto de la deuda a "interés simple". En consecuencia, los intereses no se calcularon mes a mes, sino que el coeficiente resultó de aplicar la tasa que corresponde al total del periodo de mora;
Que simplemente se aplicó al periodo de mora la tasa efectiva establecida por la Resolución, a partir de allí la deuda consolidada es un nuevo capital, al que se le descuentan los beneficios establecidos por la Resolución y luego se le agregan los intereses posteriores por el periodo de gracia y/o por la financiación;
Que la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP define la aplicación de una tasa activa efectiva mensual promedio del Banco Nación para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días de plazo, modificando el criterio que venía siendo utilizado tanto por la Resolución N° 168/2012 como en las moratorias anteriores Resolución N° 1083/2016; que establecía la aplicación de la tasa anual vencida vigente del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días de plazo;
Que sobre el principio de igualdad que formula la requirente, cabe mencionar que el Subanexo E del Contrato de Concesión es el Reglamento de Suministro y Conexión es aplicable a los suministros brindados a los usuarios finales, servicio de peaje y prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica, estos últimos en la medida que el mismo les resulte aplicable;
Que de acuerdo a ello, se trata de un cuerpo normativo que regula el vínculo entre los usuarios y los prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante el requerimiento de conexión y una vez concretada la misma;
Que la distribuidora pretende efectuar un paralelo respecto a la tasa de interés receptada en el Reglamento de Suministro y Conexión con la establecida en la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, siendo que ambas tienen diferente origen y vincula a partes distintas;
Que argumentar que la disímil tasa de interés aplicada no respeta el principio de igualdad de la Constitución Nacional, implica desconocer que ambas regulaciones contemplan diferentes situaciones y que esta distinción regulatoria guarda razonabilidad entre el fin buscado por la norma y el criterio elegido para el trato diferente;

Que se observa que las citadas normas, tienen ámbitos de aplicación en los que no existe una identidad de sujetos, causa y hechos, por lo que quien emite la regulación puede escoger criterios de diferenciación;
Que puntualmente el análisis que origina este intercambio, se basa en la RESO-2020-977-GDEBA- MIYSPGP, que regula la deuda de las Distribuidoras provinciales y municipales del agregado tarifario, que perciben de sus usuarios y no ingresan al Fideicomiso, por lo que se entiende que la distinción está dotada de una justificación razonable;
Que en relación al plazo desde el cual se calcula el interés, al respecto, cabe indicar que habiéndose determinado mediante la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP un plan de regularización y facilidades de pago con fecha de consolidación el 30 de septiembre de 2020, y a efectos de calcular el valor de las deudas vencidas a dicha fecha, se incorporó el interés correspondiente a la Declaración Juarda (DDJJ) de cada mes adeudado teniendo en cuenta que las mismas se encontraban impagas al momento de la consolidación;
Que los intereses se calcularon desde la fecha de cierre de cada Declaración Jurada porque esa es la fecha de nacimiento de la obligación, y el tiempo que transcurre hasta el vencimiento en realidad es un plazo de pago. Al haber incumplido la obligación de pagar, el periodo por el que deben calcularse los intereses establecidos en la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP se inicia al momento de cierre de la DDJJ, no debiéndose eximir de intereses un tiempo que solo se otorgó para permitir que se cumpla con la obligación de pago, lo que efectivamente no sucedió;
Que en atención a la solicitud realizada por la distribuidora respecto al reconocimiento de los mayores costos de generación distribuida correspondientes a las unidades generadoras UGEEM erogados en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2019 y mayo de 2021 inclusive, a la fecha de la solicitud de adhesión al Plan de regularización y facilidades de pagos contemplado en la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y demás normativa complementaria, se advierte que no habían sido aprobadas por la autoridad competente en la materia;
Que sobre lo expresado por la empresa que *"Sin perjuicio de todo lo expuesto, y manteniendo el espíritu colaborativo que permita mantener la funcionalidad del sistema eléctrico en el marco de emergencia existente, se procederá a incorporar al citado plan el monto de deuda que más arriba se indica descontando los créditos correspondientes, dejando expresa constancia que su cumplimiento puntual estará condicionado a la evolución de los distintos indicadores económicos y medidas regulatorias que afectan al sector y la suficiencia de los ingresos tarifarios con que cuenta esta distribuidora para afrontar los mismos."*;
Que, en relación al condicionamiento mencionado, es dable destacar que los ingresos del Agregado Tarifario adeudados por las Distribuidoras provinciales y municipales han sido percibidos y no ingresados a la cuenta del Fideicomiso;
Que la Distribuidora atribuiría esa conducta a que se encuentra afectada por la evolución de los distintos indicadores económicos, las medidas regulatorias y la insuficiencia de los ingresos tarifarios con que cuenta esta distribuidora para afrontar los mismos;
Que, en este orden, amerita mencionar que algunas deudas son de larga data y, que lo recaudado por Agregado Tarifario tiene un destino específico cuyo cumplimiento se ha visto afectado en virtud de la disminución de los fondos ingresados;
Que asimismo se señala que EDEN S.A. tiene un un "Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago" aprobado por Resolución MIySP N° 977/20 que se encuentra vigente y en curso de ejecución, sin perjuicio que con motivo del dictado de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP se procedió a la redefinición del plan de regularización de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP en tanto la distribuidora EDEN S.A. reunió las condiciones establecidas en dicha Resolución;
Que además se destaca que, a este nuevo "Plan Resolución RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP" accedió EDEN S.A., obteniendo un diferimiento del cronograma de pago del plan aprobado en el marco de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP por doce (12) meses, en virtud de reunir las condiciones establecidas en la citada Resolución N° 601/22;
Que ello implica que, continuarán con los planes acordados bajo la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP sin modificación alguna en los importes de las cuotas remanentes de pago, pero difiriendo el cronograma de pago, venciendo la siguiente cuota el 30 de junio de 2023;
Que por los fundamentos expuestos deviene improcedente los términos de la presentación efectuada por la Distribuidora, debiéndose estar a la metodología establecida en la RESO-2020-977-GDEBA- MIYSPGP de conformidad con el Informe elaborado por la Dirección provincial de Regulación;
Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto Nº 4.052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que rechace la presentación formulada por la Distribuidora por los fundamentos expuestos en la presente;
Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;
Que han tomado intervención en el marco de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley Nº 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09 y Resoluciones Nº 977/2020, N° 227/2021 y N° 1463/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y su modificatoria RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP y tener por ratificada la deuda registrada en el Sistema Informático del Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (SIFITBA) de conformidad al IF-2022-17768478-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la presente.
ARTÍCULO 2°. Rechazar la presentación efectuada de la empresa EDEN S.A. por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la Distribuidora. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2022-17768478-GDEBA-DPRMIYSPGP | be386fa60bf02b85607a2e6901901881378f8bdb260cd1d24a94fb70eeb8af5a | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 51-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Enero de 2023

**VISTO** el EX-2019-32244904-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**
Que la empresa CONSULPER S.A., solicitó y presentó los cálculos de la primera a la cuarta redeterminación definitiva de precios de la obra: “Ampliación y puesta en Valor del Departamento Zona III” en el partido de La Plata - Licitación Pública Nº 5/18 - en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;
Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSULPER S.A, suscribieron con fecha 13 de diciembre de 2022, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;
Que las partes aceptan para la obra “Ampliación y puesta en Valor del Departamento Zona III” en el partido de La Plata los precios de aplicación redeterminados a valores de junio de 2018, agosto de 2018, septiembre de 2018 y noviembre de 2018, que constan como Anexo I;
Que, respecto a lo ejecutado a valores de la primera a cuarta redeterminación definitiva de precios para la obra básica y la ampliación por artículo 7° de la Ley N° 6.021, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II-A, Anexo II, Anexo II - Art. 7° y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que, asimismo, las partes dejan constancia que la presente redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la RESOL-2018-1939-GDEBA-MIYSPGP y RESOL-2019-586-GDEBA-MIYSPGP que aprobaran de la primera a cuarta adecuaciones provisorias a los meses de junio de 2018, agosto de 2018, septiembre de 2018 y noviembre de 2018 respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto 367/17 E;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma de pesos dos millones novecientos treinta y tres mil sesenta y cinco con treinta y nueve centavos ($2.933.065,39) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 al N° 10 correspondiente al mes de junio de 2018 a julio de 2019, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos tres millones ciento cincuenta y un mil ciento setenta y cinco con quince centavos ($3.151.175,15) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos doscientos dieciocho mil ciento nueve con setenta y seis centavos ($218.109,76), cuyo detalle se observa en Anexo V, al que adicionándole las sumas de pesos dos mil ciento ochenta y uno con diez centavos ($2.181,10) del 1 % para dirección e inspección, de pesos dos mil ciento ochenta y uno con diez centavos ($2.181,10) del 1 % para embellecimiento y de pesos seis mil quinientos cuarenta y tres con veintinueve centavos ($6.543,29) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos veintinueve mil quince con veinticinco centavos ($229.015,25);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley Nº 15.309;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSULPER S.A, contratista de la obra: "Ampliación y puesta en Valor del Departamento Zona III" en el partido de La Plata - Licitación Pública Nº 5/18 - que agregados mediante IF-2022-43789950-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-41532834-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2022-40823106-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos dieciocho mil ciento nueve con setenta y seis centavos ($218.109,76), al que adicionándole las sumas de pesos dos mil ciento ochenta y uno con diez centavos ($2.181,10) del 1 % para dirección e inspección, de pesos dos mil ciento ochenta y uno con diez centavos ($2.181,10) del 1 % para embellecimiento y de pesos seis mil quinientos cuarenta y tres con veintinueve centavos ($6.543,29) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos veintinueve mil quince con veinticinco centavos ($229.015,25).
ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.
ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 7916 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 889 - Cta. Escritural 531311100 - Mon 1.
ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E.
ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2022-43789950-GDEBA-DPAMIYSPGP | 65c84e8faf66db65227791d544be9c22f22d09989269ebefe8134b04addf94fd | Ver |
| IF-2022-41532834-GDEBADPAMIYSPGP | af0365142df887535be23ad0c636e0de0aca2caaab874b8f5aae5dc187a3cd6b | Ver |
| IF-2022-40823106-GDEBA-DPAMIYSPGP | 9cf15c56ae21d90f2c925c8d995088491deff9cd33852aed30c68cfbe4aac2c5 | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 54-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Enero de 2023

**VISTO** el EX-2022-36628329-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1 de enero de 2023;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los

tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en dieciséis (16) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y N° 304/20;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2023-01479078-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y siete con setenta y tres centavos ($65.465.537,73) y con un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1 de enero de 2023, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta millones ciento nueve mil novecientos veinte con veinticinco centavos ($50.109.920,25).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley 15.394 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica, deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos quince millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos diecisiete con cuarenta y ocho centavos ($15.355.617,48).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2023-01479078-GDEBA-DMMIYSPGP | e83aeb8b25a000a217e26f3b6052ad899e08eefb224d7b0418c15b5d5d7273f3 | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 58-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el EX-2022-39590744-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORITA LIMITADA, y

**CONSIDERANDO**:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de Limpieza y Mantenimiento de Arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1 de enero de 2023;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la CLÁUSULA 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA DE FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en dieciséis (16) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17-E;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17-E, Nº 59/19 y N° 304/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2023-01515429-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORITA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos cincuenta y cuatro millones setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con veintisiete centavos ($54.074.842,27) y con un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1 de enero de 2023, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuarenta y un millones

quinientos dos mil quinientos sesenta y siete con setenta y un centavos ($41.502.567,71).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Ju 14 - Prog 18 - Sp 1 - Py 3089 - Ob 51 - Act Int BJM - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Fuente Financiamiento 11 - Ub. Geográfica 889 - Cta. Escrit. 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidraulica, deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos doce millones quinientos setenta y dos mil doscientos setenta y cuatro con cincuenta y seis centavos ($12.572.274,56).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2023-01515429-GDEBA-DMMIYSPGP | 305dcbd2be7e3e21c1fcf0dfd348ae4c386c0efa06c02785748da9dbbd4bcb11 | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 59-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el EX-2022-36484512-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LIMITADA, y

**CONSIDERANDO**:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1 de enero de 2023;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en dieciséis (16) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17-E;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17-E, Nº 59/19 y N° 304/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2023-01499451-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos cincuenta y cinco millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con sesenta y nueve centavos ($55.532.494,69) y con un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1 de enero de 2023, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuarenta y dos millones seiscientos veinticinco mil quinientos sesenta y uno con setenta y siete centavos ($42.625.561,77).
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PROG 18 - SPRG 1 - PRY 3089 - OBRA 51 - ACT. INT. BJM - INC 4 - PPAL 2 - PARC 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESC 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos doce millones novecientos seis mil novecientos treinta y dos con noventa y dos centavos ($12.906.932,92).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2023-01499451-GDEBA-DMMIYSPGP | ac27910bee9bd013300f07da8b7628f372c1e760f07eb1ef575c342ff84f03d7 | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 65-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el EX-2022-37108696-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HORNEROS LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1° de enero de 2023;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o

mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en dieciséis (16) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y N° 304/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2023-01336647-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HORNEROS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis con trece centavos ($53.753.546,13) y con un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1° de enero de 2023, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuarenta y un millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y uno con nueve centavos ($41.354.571,09)
ARTÍCULO 3°: Establecer que la suma mencionada precedentemente será que atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General- Ejercicio 2023- Ley N° 15.394 - JU 14 - PROG 18- SP 1- PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJM - IN 4 - PPR 2- PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITUAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos doce millones trescientos noventa y ocho mil novecientos setenta y cinco con cuatro centavos ($12.398.975,04).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2023-01336647-GDEBA-DMMIYSPGP | c3c9adc628d9667c2ed27b7ab13177b761f50d3117defc308958d6b4bc228cce | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 66-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el EX-2022-36657381-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1° de enero de 2023;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en dieciséis (16) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19 y N° 304/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2023-01297827-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos cuarenta y siete millones setecientos treinta y tres mil ochocientos ocho con siete centavos ($47.733.808,07) y con un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1° de enero de 2023, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y seis millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos ($36.672.851,75).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos once millones sesenta mil novecientos cincuenta y seis con treinta y dos centavos ($11.060.956,32).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2023-01297827-GDEBA-DMMIYSPGP | d7aab1ad7d874ba84b2e5746d5325e6176032dea02e414ae2611a5dd2eedbeaf | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 67-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el EX-2022-38529887-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1° de enero de 2023;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en dieciséis (16) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17-E;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17-E, Nº 59/19 y N° 304/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2023-01497342-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos sesenta y cuatro millones treinta y un mil cuarenta y siete con veinticinco centavos ($64.031.047,25) y con un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1° de enero de 2023, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con cinco centavos ($48.977.879,05).
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESC 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos quince millones cincuenta y tres mil ciento sesenta y ocho con veinte centavos ($15.053.168,20).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2023-01497342-GDEBA-DMMIYSPGP | 56efa04b6ad1b0c889306951735f748f75ecdf6fede89d978caf1484a31912af | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 68-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el EX-2022-36551336-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CHE GUEVARA LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1° de enero de 2023;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor

que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en dieciséis (16) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17-E;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17-E, Nº 59/19 y N° 304/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2023-01501093-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO CHE GUEVARA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos treinta con cinco centavos ($55.469.530,05) y con un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1° de enero de 2023, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuarenta y dos millones quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y cinco con veinticinco centavos ($42.577.235,25).
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESC 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de Pesos Doce Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Ochenta Centavos ($12.892.294,80).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2023-01501093-GDEBA-DMMIYSPGP | 764cffc99134ab4a878557bc108c7a102a3e950da376675a4cea58ec4c343382 | Ver |

## RESOLUCIÓN Nº 69-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el EX-2022-36657003-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado

entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, y

**CONSIDERANDO**:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1 de enero de 2023;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la CLÁUSULA 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en dieciséis (16) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17-E;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17-E, Nº 59/19 y N° 304/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E**
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2023-01542635-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos cincuenta y un millones setecientos noventa y dos mil novecientos setenta y dos con noventa y nueve centavos ($51.792.972,99) y con un plazo de vigencia del Convenio de dieciséis (16) meses, contado a partir del 1 de enero de 2023, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y nueve millones setecientos noventa y un mil ciento sesenta y cinco con setenta y cinco centavos ($39.791.165,75).
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Ju 14 - Prog 18 - Sp 1 - Py 3089 - Ob 51 - Act Int BJM - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Fuente

Financiamiento 11 - Ub. Geográfica 889 - Cta. Escrit. 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de La Dirección Provincial de Hidráulica, deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos doce millones un mil ochocientos siete con veinticuatro centavos ($12.001.807,24).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2023-01542635-GDEBA-DMMIYSPGP | bb2e787aa87328d81c7810a456eb52f4e90bdaa1a384d6ead73ca4019ac6aa33 | Ver |

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN Nº 21-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Enero de 2023

**VISTO** el EX-2022-27049011-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley de Ministerios N° 15.164 y las facultades conferidas por su art. 32° bis, el Decreto-Ley N° 16.378/57, los Decretos Nº 6.864/58, N° 1.320/70, N° 3.622/87, N° 272/17 E, N° 382/22 y las Resoluciones N° 122/18, N° 202/22, y

**CONSIDERANDO:**
Que la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;
Que el artículo 32 bis de la mentada norma, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentran las de “entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales”;
Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto-Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica de Transporte Público de Pasajeros (L.O.T.P.)-, en su artículo 17° in-fine, modificado por la Ley Nº 7.459, estableció a los Servicios de Transporte de Escolares como una de las modalidades dentro de los Servicios de Transporte Especializados, entendiéndose ello incluso cuando aquellos servicios sean prestados dentro de los límites del Municipio;
Que el Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P., establece en su artículo 33° la definición de Servicios de Escolares, entendiendo por tales, los que tienen por finalidad el traslado de educandos desde su domicilio al establecimiento educativo y viceversa, a cambio del pago de una tarifa de abono no inferior a un mes;
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34° del mencionado Decreto Reglamentario, los servicios mencionados precedentemente, serán autorizados por la Dirección General del Transporte -actual Ministerio de Transporte-, previa conformidad de las comunas afectadas, y por plazos que no excedan de un período lectivo;
Que por medio del Decreto N° 1.320/70 se autoriza al Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Transporte) -actual Ministerio de Transporte- a celebrar Convenios con las Municipalidades de la Provincia, en base a cláusulas determinadas, permitiendo así que se delegue parcialmente en la Municipalidad, la facultad de la verificación de las infracciones a las leyes y reglamentos del transporte, y de la policía del servicio en las líneas intercomunales de autotransporte de pasajeros que presten servicios en territorio bajo jurisdicción municipal, y no su juzgamiento;
Que, con posterioridad, a través del Decreto N° 3.622/87 se amplían los alcances del Decreto N° 1.320/70, autorizándose al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Dirección Provincial del Transporte) -actual Ministerio de Transporte- a celebrar convenios con las Municipalidades, facultándolas asimismo a otorgar licenciamientos, controlar y fiscalizar el autotransporte de escolares cuando los servicios no excedan la jurisdicción del partido;
Que por Disposición N° 1.727/87 de la ex Dirección Provincial del Transporte, se delegó en las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires la facultad de autorizar y controlar la prestación de los servicios especializados de categoría “ESCOLAR”, la cual sería instrumentada a través de la firma de Convenios entre los diferentes municipios y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Director Provincial del Transporte -actual Ministro de Transporte-;
Que, asimismo, se señala que, en el Anexo I de la citada Disposición, se reglamentaron los requisitos necesarios para el otorgamiento de la autorización respectiva, a los fines de la explotación del Servicio de Transporte Escolar;
Que a través del artículo 1° de la Resolución N° 29/17 E, rectificada por Resolución N° 33/17 de la entonces Subsecretaría de Transporte -actual Ministerio de Transporte-, se aprobó un nuevo modelo de convenio;
Que, en el año 2017, se dictó además la Resolución N° 37/17 también de la entonces Subsecretaría de Transporte, estableciendo que, a partir del 31 de agosto de 2017, los convenios vigentes quedarían sin efecto, invitándose a los Municipios a la suscripción de un nuevo convenio;
Que, asimismo, ulteriormente a través de Resolución N° 4/18 de la Subsecretaría mencionada precedentemente, se autorizó a los Municipios que poseían convenio celebrado en el marco del Decreto N° 3.622/87, a habilitar provisoriamente a los transportes que reúnan las condiciones vigentes en los términos de la Resolución N° 37/17, hasta tanto se suscriban los convenios aprobados mediante Resolución N° 33/17, estableciendo para ello un plazo límite de cinco meses para su perfeccionamiento;

Que, vencido el plazo de prórroga señalado, se dictó seguidamente la Resolución N° 122/18 de la entonces Subsecretaría de Transporte -actual Ministerio de Transporte-, aprobándose el marco regulatorio aplicable a los servicios de transporte escolar, conjuntamente con un nuevo modelo de "Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar";
Que mediante la norma referenciada precedentemente, se invitó a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a suscribir el mentado convenio, derogando en consecuencia la Disposición N° 1.727/87 y las Resoluciones N° 37/17, N° 29/17 y N° 33/17 y estableciendo un plazo de gracia de un (1) año desde el dictado de la misma para la suscripción de aquel, a favor de los Municipios incluidos en el Anexo IF-2018-02252445-GDEBA-DPTAUMIYSPGP que forma parte de la Resolución N° 4/18, permitiendo durante dicho período la habilitación de servicios escolares que operen en el ámbito territorial de su partido;
Que, posteriormente, por Resolución N° 25/20 de la entonces Subsecretaría de Transporte -actual Ministerio de Transporte-, se estableció la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020 del plazo establecido en el artículo 5° de la mencionada Resolución N° 122/18;
Que vencido el plazo de prórroga dispuesto y atendiendo a las medidas sanitarias dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19), se procedió al dictado de la Resolución N° 62/21 de la entonces Subsecretaría de Transporte -actual Ministerio de Transporte-, mediante la cual se otorgó una nueva prórroga, hasta el día 31 de diciembre de 2022, del plazo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución N° 122/18, estableciendo a su vez que la no suscripción del referido convenio por parte de los municipios, acarrearía las consecuencias establecidas en la normativa provincial en materia de sanciones y demás legales que devengan del poder de policía provincial, al encontrarse esta actividad regulada y sometida a los controles de la autoridad provincial competente;
Que mediante Resolución N° 202/22 del Ministerio de Transporte se derogó la Resolución N° 62/21 invocada, ratificándose la prórroga a que se hace mención en el considerando precedente, hasta el 31 de diciembre de 2022;
Que en ese marco, las Municipalidades de Adolfo González Chávez, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Escobar, Ezeiza, Ramallo, San Andrés de Giles y Villarino han suscrito con este Ministerio de Transporte sendos "Convenios para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar" (CONVE-2022-28087602-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2022-39999441-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2023-01007612-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2022-29638998-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2022-31794132-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2022-34210309-GDEBA-DPCOTMTRAGP y CONVE-2022-34206040-GDEBA-DPCOTMTRAGP, respectivamente);
Que conforme surge del Anexo III (IF-2018-19029847-GDEBA-SSTRANSPMIYSPG) de la Resolución N° 122/18, se utilizarán los códigos 003, 030, 039, 042, 104, 113 y 135 para las Comunas de Adolfo González Chávez, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Escobar, Ezeiza, Ramallo, San Andrés de Giles y Villarino respectivamente, como números identificatorios e invariables para asignar a los permisos que los mismas otorguen;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 y las facultades conferidas por su art. 32° bis, el Decreto-Ley N° 16.378/57, los Decretos Nº 6.864/58, N° 1.320/70, N° 3.622/87, N° 272/17 E, N° 382/22 y las Resoluciones N° 122/18, N° 202/22;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA**
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios de "Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar", suscritos durante el ciclo lectivo 2022, entre el Ministerio de Transporte y las Municipalidades de Adolfo González Chávez, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Escobar, Ezeiza, Ramallo, San Andrés de Giles y Villarino (CONVE-2022-28087602-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2022-39999441-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2023-01007612-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2022-29638998-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2022-31794132-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2022-34210309-GDEBA-DPCOTMTRAGP y CONVE-2022-34206040-GDEBA-DPCOTMTRAGP) respectivamente, los cuales forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a las Municipalidades de Adolfo González Chávez, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Escobar, Ezeiza, Ramallo, San Andrés de Giles y Villarino, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2022-28087602-GDEBA-DPCOTMTRAGP | 861f827d9186456951607135598 02a954428585a67ef1df26addb01d5e01a2e6 | Ver |
| CONVE-2022-39999441-GDEBA-DPCOTMTRAGP | 367f558c4171950bfb34ff6db5ef76a4fcc2de8ce23a9dad5f2db865c7710629 | Ver |
| CONVE-2023-01007612-GDEBA-DPCOTMTRAGP | d81ef0c9a29ee94ae5692aa83e7fea4f24eae3e383d8d2f4788d50c36ca9a518 | Ver |
| CONVE-2022-29638998-GDEBA-DPCOTMTRAGP | fb231a9664b1f3009e4701bd3bfd8db420ed6568a1ecbf5cb426f4c3fa89a1a6 | Ver |

| | | |
|---|---|---|
| CONVE-2022-31794132-GDEBA-DPCOTMTRAGP | 95e511771ec117e6f77cae6b59f1181f44ee3278aae2ccb593a163c886982f50 | Ver |
| CONVE-2022-34210309-GDEBA-DPCOTMTRAGP | f57a52570da743e4719344fdf35c077ffb3aa4da1a0e4ce39902721651253ca4 | Ver |
| CONVE-2022-34206040-GDEBA-DPCOTMTRAGP | e4b5aa5e65dfe22764c5d68bd05cc0e4ff7664d5892e337a9fe383629dfca16f | Ver |

## SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

## RESOLUCIÓN Nº 7-SSTAYLMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Enero de 2023

**VISTO** el Expediente Nº EX-2022-28446058-GDEBA-DCCYSMTRAGP, mediante el cual tramita el servicio de mantenimiento edilicio integral, preventivo y correctivo con destino a las diversas dependencias de este Ministerio de Transporte, y

**CONSIDERANDO**:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección de Licitación Pública, tendiente a la contratación del servicio allí mencionado, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;
Que la contratación de marras, fue propiciada mediante Nota N° NO-2022-28435014-GDEBA-DSAUMTRAGP, por la cual, la Dirección de Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Administración de esta Subsecretaría Técnico, Administrativa y Legal, solicitó el servicio referido por un período de veinticuatro (24) meses con opción de ampliar y/o disminuir y de prorrogar la contratación, de conformidad con lo normado en los incs. b) y f), artículo 7° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que dicho requerimiento se sustenta en las acciones asignadas a esa Dirección por Decreto N° 382/22, dentro de las cuales se encuentran la de "Garantizar el efectivo desarrollo de las actividades que hacen a la prestación de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de las áreas y dependencias de la Jurisdicción, en orden a sus bienes inmuebles, así como del resto de los bienes de uso…; Prestar y cumplir con los servicios de mantenimiento, ordenanza, limpieza y vigilancia" (Anexo II, acciones 2 y 9, respectivamente);
Que, a los efectos de dar impulso a los presentes, el área requirente acompañó el documento GEDO N° IF-2023-02691984-GDEBA-DSAUMTRAGP con las "Especificaciones Técnicas Básicas - Servicio de Mantenimiento edilicio";
Que a los efectos de estimar el costo de mercado del servicio objeto de la presente medida, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros dependiente de la Dirección General de Administración de esta Subsecretaría, acompañó tres (3) presupuestos de diferentes firmas del rubro;
Que, en esos términos, la Dirección General de Administración tomó intervención de su competencia y estimó pertinente dar continuidad al trámite;
Que, a los efectos de las afectaciones presupuestarias para afrontar los gastos de la presente medida, constan las intervenciones de la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración, la cual efectuó el análisis presupuestario de su competencia con los alcances allí establecidos y, acompañó el documento con la vista previa de la Solicitud de Gasto N° 556-2494-SG22 (readecuada en razón del cambio de ejercicio fiscal) gestionada ante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), por un monto total de pesos ciento catorce millones cuarenta y ocho mil ($114.048.000);
Que, en razón de ello, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros informó que, "... el contrato se gestionará mediante un acto de Licitación Pública, con encuadre legal según Artículo N° 17 de la Ley 13.981 y Anexo II- Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes del Decreto 59/19, rectificado por Decreto 605/20…" y acompañó el Pliego de Condiciones Particulares, identificado como PLIEG-2023-02828490-GDEBA-DCCYSMTRAGP;
Que, teniendo en cuenta que la ejecución de la presente contratación involucra gastos en más de un ejercicio presupuestario, a fin de asegurar la regularidad de los servicios, constan las intervenciones de la Dirección de Presupuesto, en los términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767, y su Decreto Reglamentario N° 3260/08;
Que, en razón de ello, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas tomó conocimiento, y se expidió mediante Nota N° NO-2023-02509226-GDEBA-DPPPMHYFGP y señaló que esta jurisdicción, "...deberá atender el citado gasto, a expensas de sus actuales créditos presupuestarios y con aquellos que le asigne la respectiva Ley Anual de Presupuesto para el ejercicio 2024 y 2025, en el inciso Servicios no Personales.";
Que por su parte, la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones tomó la intervención de su competencia mediante los documentos identificados como IF-2022-39460157-GDEBA-DPAEFOPCGP y PV-2022-39996582-GDEBA-DPAEFOPCGP, en atención a lo previsto en el inc. j) del apartado 1 del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -texto según Decreto N° 1314/22-, sin observaciones que formular respecto de la cláusula de redeterminación de precios incorporada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, asimismo, mediante documento PV-2022-40015917-GDEBA-SSCPOPCGP la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales del citado organismo tomó conocimiento de los actuados, dando continuidad al trámite;
Que, oportunamente, se volverá a dar intervención a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019 - modificado según Decreto N° 1314/22;
Que obra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), que resulta aplicable a todos los procedimientos que se rijan por la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario;

Que corresponde señalar que, mediante la Ley N° 15.309, se modificó la Ley de Ministerios N° 15.164, incorporando entre las carteras que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, entre otros, al Ministerio de Transporte;
Que, como consecuencia de ello, por Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del referido ministerio;
Que, en esta instancia, resulta necesario, oportuno y conveniente, autorizar el llamado y aprobar la documentación que regirá la Licitación Pública N° 1/23, para la contratación de un servicio de mantenimiento edilicio integral, preventivo y correctivo destinado a las diversas dependencias de este Ministerio de Transporte, por un período de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por doce (12) meses, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato, con un precio estimado de pesos ciento catorce millones cuarenta y ocho mil ($114.048.000,00);
Que, asimismo, resulta pertinente designar a la Comisión de Preadjudicación que estará a cargo de evaluar las ofertas, en los términos del artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que la presente contratación se encuadra bajo la figura de Licitación Pública prevista en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y del Decreto Reglamentario N° 59/19 y su normativa complementaria y modificatoria;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto 59/19 y su modificatorio;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**
**DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado la Licitación Pública N° 1/23, tramitada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), bajo el Proceso de Compra N° 556-0407-LPU22, para la contratación de un servicio de mantenimiento edilicio integral, preventivo y correctivo destinado a las diversas dependencias de este Ministerio de Transporte, por un período de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por doce (12) meses, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato, con un precio estimado de pesos ciento catorce millones cuarenta y ocho mil ($114.048.000,00).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas que como PLIEG-2023-02828490-GDEBA-DCCYSMTRAGP e IF-2023-02691984-GDEBA-DSAUMTRAGP, respectivamente, forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 10 de febrero del corriente año, a las 10:00 horas, la que se realizará a través del Sistema PBAC.
ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros a realizar las publicaciones previstas en el artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 5/17, -modificada por su par N° 547/18- de la Contaduría General de la Provincia.
ARTÍCULO 6°. Determinar, en los términos del artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por Juan Carlos AMIGORENA (DNI 22.851.456), María Soledad RONCO (DNI 26.428.734) y Solange Denise BERNADI (DNI 34.006.228).
ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección de Servicios Auxiliares será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la citada erogación será atendida con cargo al Presupuesto General, según el siguiente detalle:

Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31. Ministerio de Transporte, Unidad Ejecutora 594 - Programa 1 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente Financiamiento 13 - UG 999.

Ejercicio 2024 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31. Ministerio de Transporte, Unidad Ejecutora 594 - Programa 1 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente Financiamiento 13 - UG 999.

Ejercicio 2025 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31. Ministerio de Transporte, Unidad Ejecutora 594 - Programa 1 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente Financiamiento 13 - UG 999.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Ignacio Martin Cingolani**, Subsecretario

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| PLIEG-2023-02828490-GDEBA-DCCYSMTRAGP | acd7f97baafa2d1f16755128a766fde1029d6e33bde5a2bd582552466be6a4df | Ver |

| | | |
|---|---|---|
| IF-2023-02691984-GDEBA-DSAUMTRAGP | 5182b3d9d6885c365dcd6ef4ed57e2df32a587150d9442d3f8b33b52d8320439 | Ver |

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

## RESOLUCIÓN Nº 25-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-00238658-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el primer pago mensual de un total de seis, a la cuarta tanda de beneficiarios del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", y

**CONSIDERANDO**:
Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;
Que esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);
Que a través del Decreto Nacional N° 260/20, prorrogado mediante Decretos N° 167/21 y N° 867/21 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2022;
Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/20 y posteriormente por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento por la Ley N° 15.310;
Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21;
Que a través del Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) se creó el "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses";
Que el objetivo del mismo es otorgar aportes no reintegrables a pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;
Que por Resolución N° 326/21 y su Anexo I (IF-2021-10886417-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y posteriormente, mediante la Resolución N° 630/22 y su Anexo Único (IF-2022-28048784-GDEBA-DPDPMPCEITGP) se aprobó el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el mismo;
Que del Anexo N° IF-2023-00664281-GDEBA-DCPPMPCEITGP y del Informe Técnico N° IF-2023-00665817-GDEBA-DCPPMPCEITGP - obrantes respectivamente en los órdenes 8 y 9, remitidos por la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas, se encuentran incorporados el detalle ampliado con los datos del beneficiario, N° de CUIT, CBU e importe, surgiendo además asociado el expediente, por medio del cual tramitó la solicitud del beneficiario con su pertinente documentación;
Que al orden 12 obra Informe Técnico Nº IF-2023-00839490-GDEBA-DPDPMPCEITGP del Director Provincial de Desarrollo Productivo por el que manifiesta que, "[...] Un beneficiario cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa, por lo que deberían acceder a la prestación dineraria no reintegrable (ANR) conforme la escala de pago correspondiente.";
Que en los órdenes 15 y 17, mediante Providencias N° PV-2023-00867311-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP y N° PV-2023-01118645-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, prestando conformidad e impulsando el trámite del primer pago correspondiente a la cuarta tanda de beneficiarios/as;
Que en el orden 21 obra la Solicitud de Gastos N° 482/2023 (I-F2023-01404641-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-);
Que en el orden 23, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, mediante providencia N° PV-2023-01470715-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, manifiesta que: "[…] Habiéndose realizado la Solicitud del Gasto de Transferencia N° 482 obrante en orden 21, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I a los efectos de confeccionar el acto administrativo correspondiente al primer pago de un total de seis, por el monto de pesos quinientos mil con 00/100 ($500.000,00), al beneficiario de la cuarta tanda del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses".
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 76/2021, la Resolución N° 326/21 y Resolución 630/2022.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-), en concepto del primer pago de un total de seis, a favor de la cuarta tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 630/22 y su Anexo Único ((IF-

2022-28048784-GDEBA-DPDPMPCEITGP), en el marco del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a efectuar el pago a favor del beneficiario, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3° de la Resolución N° 630/22 y de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo Único (IF-2023-00665817-GDEBA-DCPPMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por el beneficiario.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 9 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-).
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, a los fines de su comunicación a los interesados. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

## RESOLUCIÓN Nº 85-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Enero de 2023

**VISTO** el EX-2023-00226152-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2023, la Ley Nacional Nº 27.701, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, Nº 15.164 y N° 15.394, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, la Resolución Nº 4/23 de la Tesorería General de la Provincia, y

**CONSIDERANDO:**
Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;
Que el artículo 33 de la Ley N° 15.394 fijó en la suma de pesos cuarenta y cinco mil millones ($45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13.767;
Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;
Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;
Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;
Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;
Que, mediante Resolución Nº 4/23 del Tesorero General de la Provincia se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (VN $89.662.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;
Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Primer Tramo del mencionado Programa;
Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimiento en el Ejercicio Financiero 2023, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;
Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto

plazo;
Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional Nº 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;
Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;
Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;
Que, a partir del dictado de la Ley N° 15.164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2023, a los efectos de otorgar mayor agilidad a las siguientes emisiones, en el marco de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se estima oportuno y conveniente delegar en la Subsecretaría de Finanzas, las competencias conferidas a este Ministerio mediante los el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 y elartículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el artículo 33 de la Ley Nº 15.394 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -;
Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional Nº 27.701, el artículo 76 de la Ley Nº 13.767, los Decretos Nº 3.260/08 y Nº 3264/08, el artículo 33 de la Ley Nº 15.394, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - y el artículo 11 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria;
Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE**
**LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Primer Tramo del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023”, los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos siete mil quinientos millones (VN $7.500.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
2) Moneda de emisión y pago: pesos ($).
3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
a) Integración en efectivo: la moneda de integración será pesos ($).
b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
4) Fecha de licitación: 24 de enero de 2023.
5) Fecha de emisión: 26 de enero de 2023.
6) Fecha de liquidación: 26 de enero de 2023.
7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN $1).
8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
9) Precio de emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
10) Interés:
a) Letras a descuento: serán cupón cero.
b) Letras con cupón de interés variable:
I. Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
II. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
III. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
IV. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
c) Letras con cupón de interés fijo:
I. Tasa aplicable: será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.

II. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14 de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.

III. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

IV. Convención de Intereses: meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.

11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación.

12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.

13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

14) Ajuste del capital: el saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.

15) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

16) Régimen de colocación: licitación pública.

17) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

18) Tipo de Oferta: oferta parcial.

19) Importe de las ofertas:

a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).

b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN $1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).

c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN $9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

20) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

21) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

22) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

23) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

24) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.

25) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

27) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

29) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

31) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. La Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.
ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.
ARTÍCULO 8°. Delegar en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas a este Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2023 en el marco del artículo 33 de la Ley Nº 15.394 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -.
ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Pablo Julio López,** Ministro.

## MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

## RESOLUCIÓN Nº 22-MCPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-44681804-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual se propicia limitar y designar a diversos agentes en la Subsecretaría de Coordinación de Medios en el Ministerio de Comunicación Pública;

**CONSIDERANDO:**
Que mediante el Decreto N° 30/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Comunicación Pública;
Que se propicia la limitación, a partir del 1° de enero de 2023, del agente Hugo Roberto DIAZ PADRÓ en el cargo de Director de Publicidad Oficial, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Publicidad en la Subsecretaría de Coordinación de Medios, designado mediante RESO-2020-27-GDEBA-MCPGP correspondiendo limitar la reserva de cargo, a partir de la misma fecha, quien revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Clase 1, Grado 1, Of. PPAL 1 con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos dependiente de la Dirección General de Administración en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que, asimismo, se propicia la limitación, a partir del 1° de enero de 2023, de Vanesa ROLLIE OLIVA en el cargo de Directora de Estrategia Publicitaria en Medios Provinciales dependiente de la Dirección Provincial de Estrategia Publicitaria en la Subsecretaría de Coordinación de Medios, quien fuera designada mediante RESO-2020-23-GDEBA-MCPGP;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que los agentes mencionados no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;
Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2023, de Gisela Analía ROBLES como Directora de Estrategia Publicitaria en Medios Provinciales dependiente de la Dirección Provincial de Estrategia Publicitaria en la Subsecretaría de Coordinación de Medios;
Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dichas funciones;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de enero de 2023, a Hugo Roberto DIAZ PADRÓ (D.N.I. N° 8.383.604 - Clase 1950) en el cargo de Director de Publicidad Oficial, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Publicidad en la Subsecretaría de Coordinación de Medios, designado mediante RESO-2020-27-GDEBA-MCPGP a quien se le limita la reserva de cargo, a partir de la misma fecha, quien revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Clase 1, Grado 1, Of. PPAL 1 con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos dependiente de la Dirección General de Administración en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de enero de 2023, a Vanesa ROLLIE OLIVA (D.N.I. N° 30.575.624 - Clase 1983) en el cargo de Directora de Estrategia Publicitaria en Medios Provinciales dependiente de la Dirección Provincial de Estrategia Publicitaria en la Subsecretaría de Coordinación de Medios designada mediante RESO-2020-23-GDEBA-MCPGP de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de enero de 2023, a Gisela Analía ROBLES (D.N.I. N° 34.770.202 - Clase 1989) en el cargo de Directora de Estrategia Publicitaria en Medios Provinciales dependiente de la Dirección Provincial de Estrategia Publicitaria en la Subsecretaría de Coordinación de Medios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jesica Laura Rey**, Ministra.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN Nº 15116-SSAYRHDGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-22528670-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra PBAC N° 302-4432-OC21, la RESO-2021-15985-GDEBA-SSAYRHDGCYE, la RESO-2022-540-GDEBA-SSAYRHDGCYE y la RESO-2022-30-GDEBA-CGP, y

**CONSIDERANDO:**
Que las presentes actuaciones tratan sobre el reconocimiento de la diferencia de precios solicitado por la firma LOGIA SOLUTION S.R.L. que surge de la Revisión de Precios aprobada por la Contaduría General de la Provincia, respecto de la Orden de Compra PBAC N° 302-4432-OC21 con vigencia desde el 29/01/2022 al 12/02/2022;
Que la mencionada Orden de Compra fue generada en el marco del Convenio Marco N° 58-8-CM21 que tiene por objeto la adquisición de PC de Escritorio con Monitor LED y Notebooks, destinadas a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 53 del Pliego de Condiciones Particulares (orden 6 - PLIEG-2021-22935007-GDEBA-DGCCGP) que rigió para el Convenio Marco aprobado mediante RESO-2021-226-GDEBA-CGP, obrante a orden 7, establece que en todos aquellos casos en que la Orden de Compra se perfeccione luego del período de solicitud de revisión y previo al dictado del acto administrativo que resuelva la misma, los adjudicatarios podrán solicitar la diferencia del precio unitario consignado en la Orden de Compra y autorizado por el acto administrativo ante la autoridad administrativa emisora del documento contractual;
Que mediante RESO-2022-30-GDEBA-CGP de fecha 7 de febrero de 2022 del Contador General de la Provincia (orden 12) se aprobó el precio unitario revisado (IF-2022-02337627-GDEBA-DGCCGP - orden 13) en su artículo 1°;
Que según surge de órdenes 34 y 35, el proveedor solicitó la revisión de precios ante la autoridad de aplicación con fecha 17 de enero 2022, correspondiendo así la gestión del presente trámite;
Que en orden 4 obra la solicitud de la firma LOGIA SOLUTION S.R.L. en el marco de lo establecido en el artículo 53 del Pliego de Condiciones Particulares formulada el día 15 de marzo de 2022, respecto a la Orden de Compra PBAC N° 302-4432-OC21 (orden 11), cuyo monto total asciende a PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 04/100 ($74.186.498,04);
Que la emisión de la Orden de Compra surge de la Solicitud de Compra N° 302-1684-SC21, aprobada mediante RESO-2021-15985-GDEBA-SSAYRHDGCYE rectificada por la RESO-2022-540-GDEBA- SSAYRHDGCYE (órdenes 9 y 10 respectivamente);
Que la diferencia de precios que se pretende reconocer asciende a un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 38/100 ($3.920.676,38), según surge del cálculo adjunto en orden 22, ascendiendo el monto total de la Orden de Compra PBAC N° 302-4432-OC21 a PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 42/100 ($78.107.174,42);
Que obra a orden 43 la intervención de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Compras y Contrataciones;
Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles interviene en órdenes 45 y 47;
Que en orden 46 mediante PV-2022-31935479-GDEBA-SSAYRHDGCYE la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación toma conocimiento y certifica la correcta prestación del servicio;
Que la Dirección General de Administración interviene en orden 49 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 56;

Que en orden 65 obra intervención de la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad sobre la solicitud de gasto SIGAF N° 27006/2022, correspondiente al presente trámite;
Que en orden 79 mediante IF-2022-35856987-GDEBA-DGCCGP ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 del Pliego de Condiciones Particulares;
Que en órdenes 84, 85 y 89 luce la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma LOGIA SOLUTION S.R.L., expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 13.074 y la constancia de inscripción en AFIP;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su modificatorio DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el reconocimiento de la diferencia de precios solicitado por la firma LOGIA SOLUTION S.R.L. que surge de la Revisión de Precios aprobada por RESO-2022-30-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, respecto de la Orden de Compra PBAC N° 302-4432-OC21, por un monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 38/100 ($3.920.676,38) cuyo monto total del contrato asciende a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 42/100 ($78.107.174,42).
ARTÍCULO 2°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13767, en el artículo 23 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y en los artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 4 - Act. Int: CMS - Código U.E.R: 302 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural 84000 - Moneda 1 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Parcial 6 por un total de $3.920.676,38.
ARTÍCULO 4°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 5°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

## RESOLUCIÓN Nº 42-DEOPISU-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-26906448-GDEBA-DEOPISU, la Ley N.º 6021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley Nº 14.449 y modificatorias, Ley Nº 14.812 reglamentada por el Decreto N.º 443/16 y prorrogada por la Ley Nº 15.165, la Ley N.º 15.164, y su modificatoria Ley Nº 15.309, y

**CONSIDERANDO:**
Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestionó el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra, "Obras de mejoramiento de espacio público y construcción de equipamiento Comunitario", en el Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires.
Que mediante el dictado de la Resolución N° 471/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 36/2022, se aprobaron el pliego de bases y condiciones Generales y la documentación técnica y legal elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado.
Que a orden 36 y 41 se adunan las notificaciones a Fiscalía de Estado y al Honorable Tribunal de Cuentas, respectivamente.
Que, asimismo, obran las publicaciones en el Boletín Oficial y las publicaciones en la WEB del llamado a la Licitación Pública N° 36/2022.
Que con fecha 7 de noviembre de 2022 se efectuó el Acta de Apertura de Ofertas obrante a orden 50, la cual luce identificada como documento oficial IF-2022-38163923-GDEBA-DCYCOPISU.
Que en dicho acto se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por las firmas CONSULPER S.A (CUIT 30-61187485-1) por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CATORCE

CON 94/100 ($118.800.514,94), MARLE CONSTRUCCIONES S.A (CUIT 33-56839753-9) por la suma de PESOS CIEN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE CON 84/100 ($100.141.913,84), y SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARQUIMAQ S.R.L (CUIT 30-71539110-0) por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 43/100 ($135.228.836,43).
Que a orden 51 obra la nota cursada al Registro de Licitadores de la provincia, poniendo en conocimiento del acta de apertura.
Que a órdenes 52 a 54 constan las ofertas agregadas de las firmas mencionadas.
Que la firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A (CUIT 33-56839753-9), efectúa una presentación, conforme surge del documento oficial IF-2022-42806085-GDEBA-DCYCOPISU, mediante la cual informa que consignó erróneamente el monto de la oferta, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 73/100 ($148.563.833,73).
Que a orden 55 obra el Acta de Aclaración de Ofertas confeccionada por la Comisión Evaluadora, identificada como documento oficial ACTA-2022-39617768-GDEBA-DCYCOPISU, solicitando información al oferente CONSULPER S.A (CUIT 30-61187485-1), encontrándose a orden 58 la cédula de notificación, a orden 61 la constancia de remisión por correo electrónico.
Que a orden 64 consta el ACTA-2022-40411703-GDEBA-DPTYLLOPISU, de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante la cual se hace lugar a la prórroga solicitada por el oferente CONSULPER S.A, constando como archivo embebido a la misma la constancia de la presentación, siendo notificado lo resuelto por la citada Comisión a través del correo electrónico al peticionante, conforme surge de órdenes 65 y 66, dando cumplimiento con lo solicitado el oferente a orden 67.
Que a orden 56 obra el Acta de Aclaración de Ofertas confeccionada por la Comisión Evaluadora, identificada como ACTA-2022-39618597-GDEBA-DCYCOPISU, solicitando información al oferente MARLE CONSTRUCCIONES S.A (CUIT 33-56839753-9), encontrándose a orden 59 la cédula de notificación, a orden 62 la constancia de remisión por correo electrónico, no dando respuesta a lo solicitado.
Que a orden 57 obra el Acta de Aclaración de Ofertas confeccionada por la Comisión Evaluadora, identificada como documento oficial ACTA-2022-39619211-GDEBA-DCYCOPISU,, solicitando información al oferente SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARQUIMAQ S.R.L (CUIT 30-71539110-0),
encontrándose a orden 60 la cédula de notificación, a orden 63 la constancia de remisión correo electrónico, no dando cumplimiento a lo solicitado.
Que a orden 68 consta el dictamen de la citada Comisión Evaluadora, identificado como ACTA-2022-42694044 -GDEBA-DPTYLLOPISU, que recomienda preadjudicar la Licitación Pública N° 36/2022, a la firma CONSULPER S.A. (CUIT 30-61187485-1), por un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON 94/100 ($118.800.514,94) en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública, por ser la más conveniente a los intereses del Fisco y, desestimar la Oferta de la firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A (CUIT 33-56839753-9) por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 73/100 ($148.563.833,73), por resultar un 34,4% superior al monto oficial actualizado al mes base noviembre 2022; y, desestimar la Oferta de la firma SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARQUIMAQ S.R.L (CUIT 30-71539110-0), por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 43/100 ($135.228.836,43), por resultar un 22,33% superior al monto oficial actualizado al mes base noviembre 2022; asimismo, se aduna, como archivo de trabajo, a dicho orden el anexo B COMPARATIVA DE OFERTAS CON PRESUPUESTO OFICIAL ACTUALIZADO OPISU OBRA DE MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO Y CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. BARRIOS 115 Y CABAÑAS DE BERNI - VILLA GESELL, en donde luce actualizado el Presupuesto al mes de noviembre del año 2022.
Que a órdenes 69 a 71 se adjuntan las cédulas de notificación enviadas a los oferentes y a órdenes 72 a 74 las constancias de remisión de las mismas mediante el correo electrónico.
Que a orden 76 se aduna la consulta en la Mesa de Entrada Virtual de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones, en donde se visualiza que el oferente CONSULPER S.A (CUIT 30-61187485-1), no posee juicios pendientes contra el Estado Provincial.
Que a orden 102 consta agregada la solicitud de gastos N° 25/2023, identificada como documento oficial IF-2023-02294255-GDEBA-DCYCOPISU, por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON 94/100 ($118.800.514,94), con cargo al Ejercicio 2023, correspondiente al Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 15.394.
Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL**
**DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 36/2022, para la realización de la obra: Obras de mejoramiento de espacio público y construcción de equipamiento Comunitario, en el Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSULPER S.A. (CUIT 30-61187485-1), por un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON 94/100 ($118.800.514,94) en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco, estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos.
ARTÍCULO 3°. Desestimar la Oferta presentada por la firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A (CUIT 33-56839753-9) por

la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 73/100 ($148.563.833,73), por resultar un 34,4 % el monto oficial actualizado al mes base noviembre 2022 y no ser conveniente al interés fiscal.
ARTÍCULO 4°. Desestimar la Oferta presentada por la firma SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARQUIMAQ S.R.L (CUIT 30-71539110-0) por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 43/100 ($135.228.836,43), por resultar un 22,33 % el monto oficial actualizado al mes base noviembre 2022 y no ser conveniente al interés fiscal.
ARTICULO 5°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2023: Partida Principal 4 - 2 - 2 Construcción PRY 14014 - 55 OBRA - Fuente de Financiamiento 1.1 solicitud de gastos N° 25/2023, identificada como documento oficial IF-2023-02294255-GDEBA-DCYCOPISU.
ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, y a la cláusula 2.1.5, del PLIEG-2022-33588636-GDEBA-DPTYLLOPISU.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a las firmas CONSULPER S.A. (CUIT 30-61187485-1), MARLE CONSTRUCCIONES S.A (CUIT 33-56839753-9) y SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARQUIMAQ S.R.L (CUIT 30-71539110-0) y a la Contaduría General de la Provincia. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

# RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

## MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 7-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-01463517-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual tramita la designación de ZARATE, Natalia Verónica, en el Ministerio de Transporte, como Personal Temporario Transitorio -Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;
Que, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, mediante nota N° NO-2023-01489046-GDEBA-SSTAYLMTRAGP, impulsa la designación de ZARATE, Natalia Verónica, conforme surge del Anexo 1 (IF-2023-01544707-GDEBA-DDDPPMTRAGP), para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se establecen, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir de la fecha y en las condiciones que se indican;
Que a los fines consignados la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, detallando la Dirección de Presupuesto la imputación pertinente;
Que surge de autos que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos legales, condiciones y aptitudes necesarias para la cobertura del cargo en el que se la propone;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, a ZARATE, Natalia Verónica (DNI 27.171.047- Clase 1979), como Personal de Planta Temporaria, Transitorio (Mensualizado), con una remuneración equiparada a la categoría 5 del

Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, tal como surge del Anexo 1 (IF-2023-01544707-GDEBA-DDDPPMTRAGP), el cual forma parte integrante de la presente; de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a la imputación que seguidamente se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31 - Ministerio de Transporte - PRG 5 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 593 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo: Un (1) cargo.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2023-01544707-GDEBA-DDDPPMTRAGP | 1662b27429853740b606c6979bc3e0532f42cb0bf7de46d2dc19a72fb299e50b | Ver |

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 8-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2023

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-34495807-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramita la designación de Julián Matías CARDOZO BASAIL, en el Ministerio de Transporte, como Personal Temporario Transitorio -Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO**:
Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;
Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, mediante las Notas N° NO-2022-34517449-GDEBA-SSTAYLMTRAGP y N° NO-2023-01216427-GDEBA-SSTAYLMTRAGP, impulsa la designación del agente nominado en el Anexo 1 (IF-2023-01137249-GDEBA-DDDPPMTRAGP), para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a la categoría del agrupamiento que allí se establece, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96, a partir de la fecha y en las condiciones que se indican;
Que los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19 establecen para los agentes que desempeñan tareas de chofer, sendas bonificaciones remunerativas no bonificables, consistentes en el setenta por ciento (70%) y en el cincuenta por ciento (50%), respectivamente, del sueldo básico, conforme a la escala que detalla; determinando el artículo 4° "in fine" de la citada norma que a aquellos agentes que se desempeñen con dedicación plena a la labor, se les adicionará la bonificación prevista en el artículo 3°, alcanzando ambos emolumentos al ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos sueldos básicos;
Que, en ese sentido, luce agregada en las presentes actuaciones la certificación de dedicación plena a la labor del agente, suscripta por el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal;
Que a los fines consignados la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, detallando la Dirección de Presupuesto la imputación pertinente;
Que Julián Matías CARDOZO BASAIL (DNI N° 32.449.541, Clase 1986) declara ocupar un cargo en la Municipalidad de Pilar, al que se compromete a renunciar al momento de efectivizarse el presente nombramiento;
Que surge de autos que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos legales, condiciones y aptitudes necesarias para la cobertura del cargo en el que se lo propone;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte a Julián Matías CARDOZO BASAIL (DNI N° 32.449.541, Clase 1986), como personal de Planta Temporaria, Transitorio (Mensualizado), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, con la remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y régimen horario de labor que se indica en el Anexo 1 (IF-2023-01137249-GDEBA-DDDPPMTRAGP), el cual forma parte integrante de la presente; de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que previo a la toma de posesión conforme a la designación dispuesta por el artículo que antecede, Julián Matías CARDOZO BASAIL (DNI N° 32.449.541, Clase 1986) deberá acreditar su cese en el cargo que ocupa en la Municipalidad de Pilar.
ARTÍCULO 3°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, a partir de la fecha de notificación de este acto y hasta el 31 de diciembre de 2023, las bonificaciones remunerativas no bonificables previstas en los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 588/19, al agente designado por el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos que anteceden será atendido con cargo a la imputación que seguidamente se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central 1 - Jurisdicción 31 - Ministerio de Transporte - PRG 4 ACT 1 “Conducción y Administración del Programa” - Unidad Ejecutora 592 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio: UN (1) CARGO.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.-

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2023-01137249-GDEBA-DDDPPMTRAGP | 3819304e6f09911051aebf46d0137d36ef3894f3f12fdd01d9efd609f302b1d0 | Ver |

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3847-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-39769563-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 10785 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2022-40105545-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de

Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2022-40105545-GDEBA-DTCDGCYE | c34a5f7fe4cc61bd648ca0c905b2a0ae9cfd23ddc7db13913fe95dfa04d70bd1 | Ver |

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3848-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-37556926-GDEBA- SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10778 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2022-38477125-GDEBA-SDTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni,** Director General.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2022-38477125-GDEBA-SDTCDGCYE | e0da26b9e95ba9f1e54dd5ae96b7be435ff523154c82a3b6661ad604050e1144 | Ver |

# DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SALUD
## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

## DISPOSICIÓN Nº 686-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Enero de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-721728-GDEBA-HIGADAFPMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 7/2023, tendiente a contratar el Servicio de Lavadero fuera de la dependencia el período Enero - Junio 2023 y

**CONSIDERANDO:**
Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto Nº 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Nº 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5º y 6º de la Ley 13.981 y Artículos 5º y 6º de su respectivo Decreto Reglamentario.
Que la Jefa del Servicio de Laura Ronca ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Cinco Millones Cien Mil con 00/100 ($5.100.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución Nº 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Lavadero fuera de la dependencia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 07/2023 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley Nº 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar el Servicio de Lavadero fuera de la dependencia por el periodo Enero a Junio 2023, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 2/2/2023 a las 9:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizara en la Oficina de compras del establecimiento.
ARTÍCULO 4°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Laura Ronca; José Latorraca Legajo 318537 DNI 23.925.650 y Carla Ortega Legajo 677956 DNI 33.410.832. Suplentes: Aldana Bustamante Legajo 611205 DNI 35.893.497, Marina Zambrini Legajo 603251 DNI 30.090.549, Marcelo Díaz e Isabel Escobedo.
ARTÍCULO 5°. Desígnese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Laura Ronca; José Latorraca Legajo 318537 DNI 23.925.650 y Carla Ortega Legajo 677956 DNI 33.410.832. Suplentes: Aldana Bustamante Legajo 611205 DNI 35.893.497, Marina Zambrini Legajo 603251 DNI 30.090.549, Marcelo Díaz e Isabel Escobedo.
ARTÍCULO 6°. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley Nº 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 7°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el Requerimiento N° 603671 en la suma de $ 5.100.000,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 0; Entidad: 0; Categoría de Programa 011 Sub
001 Act 1; Finalidad 3; Función 1, F 11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2023.
ARTÍCULO 8°. El contrato aumentado/disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Inciso b) y f) de la ley 13.981 y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inciso b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
Mientras se encuentre en vigencia la Ley de Emergencia N° 15165, la facultad unilateral de la autoridad administrativa para efectuar un aumento o disminución del monto total adjudicado será hasta el límite del treinta y cinco por ciento (35 %).
ARTÍCULO 9°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 10. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, PBAC y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

## DISPOSICIÓN Nº 687-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Enero de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2022-42084135-GDEBA-HIGADAFPMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 06/2023, tendiente a contratar la Adquisición Insumos Esterilización para cubrir el periodo Enero - Junio 2023 y

**CONSIDERANDO:**
Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto Nº 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Nº 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.
Que el Jefe del Servicio de Farmacia Marina Zambrini ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Cuatro millones novecientos setenta y dos mil trescientos setenta con 11/100 ($4.972.370,11) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 $1.544.746,78
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 $2.627.988,24
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 $25.500,00
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 $1.469,35
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 $772.665,74

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución Nº 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición Insumos Esterilización con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 06/2023 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley Nº 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar la Adquisición Insumos Esterilización por el periodo Enero a Junio 2023, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02/02/2023 a las 08:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizara en la Oficina de compras del establecimiento.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini Legajo 603251 Dni 30090549; Aldana Bustamante Legajo 611205 Dni 35893497 y Miriam D Anunzio Legajo 676204 Dni 21.500.784. Suplentes: José Latorraca Legajo 318537 Dni 23.925.650, Carla Ortega Legajo 677956 Dni 33.410.832 y Raquel Perdomo Legajo 320832 Dni 16804335.
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini Legajo 603251 DNI 30090549; Aldana Bustamante Legajo 611205 DNI 35893497 y Miriam D Anunzio Legajo 676204 DNI 21.500.784. Suplentes: José Latorraca Legajo 318537 DNI 23.925.650, Carla Ortega Legajo 677956 DNI 33.410.832 y Raquel Perdomo Legajo 320832 DNI 16804335.
ARTÍCULO 6°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley Nº 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 7°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 599.512 en la suma de $4.972.370,11, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 0; Entidad: 0; Categoría de Programa 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 1, F 11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2023.

Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 $1.544.746,78
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 $2.627.988,24
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 $25.500,00
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 $1.469,35

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 $772.665,74

ARTÍCULO 8°: El contrato aumentado/disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Inciso b) y f) de la ley 13.981 y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inciso b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
Mientras se encuentre en vigencia la Ley de Emergencia N° 15165, la facultad unilateral de la autoridad administrativa para efectuar un aumento o disminución del monto total adjudicado será hasta el límite del treinta y cinco por ciento (35 %).
ARTÍCULO 9°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 10: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, PBAC y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

## DISPOSICIÓN Nº 696-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Enero de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2022-41730063-GDEBA-HIGADAFPMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 8/2023, tendiente a contratar la Adquisición de Descartables para Farmacia para cubrir el periodo Enero - Junio 2023 y

**CONSIDERANDO:**
Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto Nº 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Nº 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5º y 6º de la Ley 13.981 y Artículos 5º y 6º de su respectivo Decreto Reglamentario.
Que el Jefe del Servicio de Farmacia Marina Zambrini ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Seis millones cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve con 75/100 ($6.055.599,75) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 $4.865.196,99
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 $18.000,00
Inciso 2 Partida Principal 6 Partida Parcial 4 $15.624,06
Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 $92.047,50
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 9 $66.879,20
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 $229.010,00
Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 $696.400,00
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 $51.548,00
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 6 $20.894,00

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución Nº 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DE**
**LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Descartables para Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 08/2023 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley Nº 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5º y 6º de la Ley 13.981 y Artículos 5º y 6º de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar la Adquisición de Descartables para Farmacia por el periodo Enero a Junio 2023, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 2/2/2023 a las 9:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizara en la Oficina de compras del establecimiento.
ARTÍCULO 4°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini, Legajo 603251, DNI 30090549; Aldana Bustamante, Legajo 611205, DNI 35893497 y Raquel Perdomo, Legajo 320832, DNI 16804335. Suplentes: José Latorraca, Legajo 318537, DNI 23.925.650, Carla Ortega, Legajo 677956, DNI 33.410.832
ARTÍCULO 5°. Desígnese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini, Legajo 603251, DNI 30090549; Aldana Bustamante, Legajo 611205, DNI 35893497 y Raquel Perdomo, Legajo 320832, DNI 16804335. Suplentes: José Latorraca, Legajo 318537 DNI 23.925.650, Carla Ortega, Legajo 677956, DNI 33.410.832
ARTÍCULO 6°. Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley Nº 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 7°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 595585 en la suma de $6.055.599,75, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 0; Entidad: 0; Categoría de Programa 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 1, F 11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2023.

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 $4.865.196,99
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 $18.000,00
Inciso 2 Partida Principal 6 Partida Parcial 4 $15.624,06
Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 $92.047,50
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 9 $66.879,20
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 $229.010,00
Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 $696.400,00
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 $51.548,00
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 6 $20.894,00

ARTÍCULO 8°. El contrato aumentado/disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º Inciso b) y f) de la ley 13.981 y Art. 7º de su Decreto Reglamentario 59/19 Inciso b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
Mientras se encuentre en vigencia la Ley de Emergencia N° 15165, la facultad unilateral de la autoridad administrativa para efectuar un aumento o disminución del monto total adjudicado será hasta el límite del treinta y cinco por ciento (35 %).
ARTÍCULO 9°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 10. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, PBAC y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Juan Sebastian Riera**, Director

## DISPOSICIÓN Nº 4-DPIHPBAMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Enero de 2023

**VISTO** el expediente 2022-37123191-GDEBA-HIAVLPMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de REACTIVOS HEP B Y HBS, con destino al Servicio Coordinador de Centro Regional de Hemoterapia del Hospital Interzonal General de Agudos Vicente López y Planes de la localidad de Gral. Rodríguez y,

**CONSIDERANDO:**
Que la Dirección de Compras Hospitalarias de la cartera sanitaria provincial en su nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP estableció que las compras y contrataciones de los centros de recolección y tratamiento de hemocomponentes de los servicios emplazados en los Hospitales HIGA "José PENNA" de BAHIA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ, deberán ser gestionadas por el Instituto de Hemoterapia "Dra. Nora ETCHENIQUE"
Que es indispensable contar con los Insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionados ut-supra;
Que no se registra adquisición anterior;
Que a orden 08 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($15.454.800,00);
Que a orden 17 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;
Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período ENERO-JUNIO/2023;
Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DRA. NORA ETCHENIQUE**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACION PRIVADA Nº 03/23 RENTAS GENERALES aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-
ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 02 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.
ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por LORENA SILANES (Legajo 672182), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo 328037). -
ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: NUÑEZ NATALIA (Legajo 684824); DEL VALLE EVA (LEGAJO 680365) y LEIVA JULIO (LEGAJO 681815), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por CERDIDO NARA (LEGAJO 612030) o FERRERO DANIEL (LEGAJO 672261).--
ARTÍCULO 5º: SE DEBERA CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR HASTA UN 100 % Y/O DISMINUIR HASTA UN 35 % EL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7, INCISO b) Y f) DEL ANEXO I DEL DECRETO 59/19.-
ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00-ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11 - EJERCICIO 2023.-

Inciso 2
Partida Principal 5
Partida Parcial 1

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.
ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Laura Alicia Gonzalez**, Directora Ejecutiva.

## DISPOSICIÓN N° 118-HPDZGAMSALGP-2023

GONZALEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Martes 17 de Enero de 2023

**VISTO** El EX-2023-523232-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 37/2023 de pedido formulado por: CÓMPUTOS E INFORMÁTICA quien solicita "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADORA, para cubrir el periodo del 14/01/2023 al 31/07/2023, por un valor de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($11.232.000,00)

**CONSIDERANDO:**
Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo nº 17 de la Ley 13.981/09 y artículo nº 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE**
**EVITA DE GONZALEZ CATÁN**
**DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada Nº 37 /2023, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.
ARTÍCULO Nº 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 3.2.2 en la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON MIL 00/100 ($11.232.000,00). Total general PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($11.232.000,00). ; y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2023.
ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada Nº37/2023, con fecha de apertura el día 02/02/2023 a las 09:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.
ARTÍCULO Nº 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.
ARTÍCULO Nº 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada Nº 37/2023 a efectuarse en este establecimiento.
ARTÍCULO Nº 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: PALADINO HERNAN, LEGUIZAMON GUILIANA,

BONINO ANDREA, ALEMAN HUENCHO ROMINA. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2023.
ARTÍCULO Nº 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

**Valeria Silvina Fernandez Viña**, Directora Ejecutiva.

## DISPOSICIÓN Nº 149-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-38059374-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 64/2023, tendiente a contratar la provisión de Insumos Inmunología Manual (antisuero anti IgA, azul de Evans, hep2, PBS tampón, etc), con destino al Servicio de Laboratorio; y

**CONSIDERANDO:**
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19.
Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 97/100 ($3.902.525,97).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA**
**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE**
**EL CARGO LE CONFIERE**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 64-2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Insumos Inmunología Manual ( antisuero anti IgA, azul de Evans, hep2, PBS tampón, etc),, por el periodo ENERO a JUNIO 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 02 de FEBRERO de 2022, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 3°. En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1

FUENTE 11 Inciso 2 PPr. 5 PPa 1 ($3.902.525,97) POR la suma de PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 97/100 ($3.902.525,97).
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Liliana Varela, Andrea Anibaldi. -

Preadjudicaciones: Bioq. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Marianelli, Paula; Palau, María Juliana

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Eduardo Alberto Pucci**, Director Ejecutivo.

## DISPOSICIÓN N° 156-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Enero de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-00296041-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº: 65-2023, tendiente a contratar la provisión de FORMULA PARA USO EN METOLOPATIA. MEZCLA DE AMINOACIDOS LIBRE DE FENILALANINA ETC, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO:**
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 28/100 ($27.032.543,28).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 65-2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19, tendiente a contratar la provisión de FORMULA PARA USO EN METOLOPATIA. MEZCLA DE AMINOACIDOS LIBRE DE FENILALANINA ETC, por el periodo ENERO a JUNIO 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 2°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 3 de FEBRERO de 2023, a las 08:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 3°: En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.

- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 11 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR PESOS: VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 28/100 ($27.032.543,28).
ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Liliana Varela, Demichelis Juliana y María Sabrina Piñero.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutica Roxana Arpellino
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Nicolas peciña steingruber.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Eduardo Alberto Pucci**, Director Ejecutivo.

## DISPOSICIÓN Nº 85-HIGASJMSALGP-2023

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

**VISTO:** La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2023-389984-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 2/2023 SAMO, para la adquisición de EQUIPAMIENTOS VARIOS, por el período de consumo: desde el 31/01/2023 hasta 31/12/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 24621/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 2/2023 SAMO, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 2, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 02/02/2023 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO Nº 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO Nº 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO Nº 355276;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100, ($7.649.700,00);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 2/2023 SAMO, para la adquisición de EQUIPAMIENTOS VARIOS, por el período de consumo: desde el 31/01/2023 hasta 31/12/2023, por un importe estimado de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100, ($7.649.700,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL**
**SAN JOSÉ DE PERGAMINO**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición EQUIPAMIENTOS VARIOS, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 2/2023 SAMO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de EQUIPAMIENTOS VARIOS, por el período de consumo: desde el 31/01/2023 hasta 31/12/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02/02/2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas;
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|---|---|---|
| BRUNO ROVEDATTI | 653645 | 32.345.181 |
| MARÍA JOSÉ LLUY | 130904 | 27.603.716 |
| NADIA QUEREDE | 12732 | 27.229.299 |

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100, ($7.649.700,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 2 - PROCEDENCIA 1 Inciso 4 - Partida Principal 3, Partida Parcial 3 OBJETO DE CONTRATACION EQUIPAMIENTOS VARIOS, Ejercicio 2023.
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva.

## DISPOSICIÓN Nº 88-HIGASJMSALGP-2023

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

**VISTO**: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX- 2022-44142461-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA 25-2023 RENTAS para la adquisición de AMPOLLAS CENTRALIZADAS por el período de 17/01/2023 al 30/06/2023 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 24621/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA 25-2023 RENTAS y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 2-3, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 02/02/2023 a las 11:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO Nº

615311, OSTOICH LORENA LEGAJO Nº 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO Nº 355276;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100, ($5.586.940,00);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA 25-2023 RENTAS para la adquisición de AMPOLLAS CENTRALIZADAS, por el periodo de 17/01/2023 al 30/06/2023, por un importe estimado de pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100, ($5.586.940,00), con la posibilidad de ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL**
**SAN JOSÉ DE PERGAMINO**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de AMPOLLAS CENTRALIZADAS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 25-2023 RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de AMPOLLAS CENTRALIZADAS, por el período de 17/01/2023 al 30/06/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02/02/2023 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI |
|---|---|---|
| MARIELA CARBALLO | 314885 | 20.407.036 |
| MARIA JOSE LLUY | 130904 | 27.603.716 |
| NADIA QUEREDE | 12732 | 27.229.299 |

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100, ($5.586.940,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA FUENTE RENTAS - Inciso 2 -Partida Principal 5 Parcial 2, OBJETO DE CONTRATACION AMPOLLAS CENTRALIZADAS, Ejercicio 2023.
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b , conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva

## DISPOSICIÓN N° 96-HZPDRCMSALGP-2023

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Enero de 2023

**VISTO**: el Expediente 2022-30404745-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 04/2023 tendiente a adquirir insumos de Hemoterapia, para el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

**CONSIDERANDO:**
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los

órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09.
Que el jefe del Servicio de Hemoterapia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos $3.116.776,00.-
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 04/2023 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Prof. Dr. Ramon Carrillo, sito en la calle Besares 4400 de la Ciudad de Ciudadela, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de insumos, para el período de enero-diciembre.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, Inciso 2 (Servicios no personales), Partida Principal 5, Partida auxiliar 1; C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCION: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11- , por la suma de PESOS: Tres millones ciento dieciséis mil setecientos setenta y seis con 00/100 centavos ($3.116.776,00).-
ARTÍCULO 3: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o ampliada de la cantidad originalmente prevista hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Gabriela Roxana Winogora**, Directora Ejecutiva.

## DISPOSICIÓN N° 97-HZPDRCMSALGP-2023

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Enero de 2023

**VISTO**: el Expediente 2022-30401910-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 05/2023 tendiente a adquirir insumos de Hemoterapia, para el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

**CONSIDERANDO:**
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09.
Que el jefe del Servicio de Hemoterapia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos $8.202.476,00.-
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 05/2023 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Prof. Dr. Ramon Carrillo, sito en la calle Besares 4400 de la Ciudad de Ciudadela, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de insumos, para el período de enero - diciembre.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a las siguientes imputaciones: Presupuesto General Ejercicio 2023, Inciso 2 (Servicios no personales), Partida Principal 5,

Partida auxiliar 1, Inciso 2 (Servicios no personales), Partida Principal 5, Partida auxiliar 2; C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCION: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11- , por la suma de PESOS: Ocho millones doscientos dos mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 centavos ($8.202.476,00).-
ARTÍCULO 3: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o ampliada de la cantidad originalmente prevista hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires
ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Gabriela Roxana Winogora**, Directora Ejecutiva.

## DISPOSICIÓN Nº 98-HZPDRCMSALGP-2023

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Enero de 2023

**VISTO**: el Expediente 2022-33313834-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 06/2023 tendiente a contratar Procedimientos de Cirugía Cardiovascular del Servicio de Hemodinamia, para el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

**CONSIDERANDO:**
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09.
Que el jefe del Servicio de Hemodinamia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos $5.825.030,00.-
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 06/2023 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Prof. Dr. Ramon Carrillo, sito en la calle Besares 4400 de la Ciudad de Ciudadela, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de descartables, para el período de febrero-julio.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, Inciso 3 (Servicios no personales), Partida Principal 4, Partida auxiliar 2; C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCION: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11- , por la suma de PESOS: Cinco millones ochocientos veinticinco mil treinta con 00/100 centavos ($5.825.030,00).-
ARTÍCULO 3: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires
ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Gabriela Roxana Winogora**, Directora Ejecutiva.

## DISPOSICIÓN N° 75-HIGACMDDPMSALGP-2023

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Enero de 2023

**VISTO** las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 69/23, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Productos Farmacéuticos: UTI (Extrapresupuesto); para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Articulo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS**
**DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada Nº 69/23, en la Oficina de Compras; en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°: Justipreciar el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cuatro millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos dieciséis.- ($4.939.616,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por la Suma de Pesos: Cuatro millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos dieciséis.- ($4.939.616,00.-)
ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26°del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.
Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°: Aprobar El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2023-01941512-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072
ARTÍCULO 6°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383.
ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo.

## DISPOSICIÓN Nº 86-HIGACMDDPMSALGP-2023

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

**VISTO**, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 45/23, a partir de cubrir la necesidad de adquirir DESCARTABLES II; para el Hospital y,

**CONSIDERANDO**:
Que el Articulo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Articulo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada Nº 45/23, en la Oficina de Compras; en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°: Justipreciar el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cinco millones setenta y tres mil setecientos veintitrés con 60/100. ($5.073.723,60.); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 2, Ppr.9, Ppa.5. por la Suma de Pesos: Tres millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 60/100. ($3.969.448,60.-); Inciso 2, Ppr.7, Ppa.7. por la Suma de Pesos: Ocho mil quinientos noventa y cinco con 00/100. ($8.595,00.-); Inciso 2, Ppr.5, Ppa.1. por la Suma de Pesos: Un millón diez mil novecientos veintiocho con 00/100. ($1.010.928,00.-); Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 2. por la Suma de Pesos: Dieciséis mil setecientos cincuenta y dos con 00/100.-($16.752,00.-); Inciso 2, Ppr.5, Ppa.2. por la Suma de Pesos: Sesenta y ocho mil con 00/100. ($68.000,00.-);
ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26°del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.
Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°: Aprobar El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2023-02161050-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela DNI 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía DNI 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela DNI 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura DNI 17.125.072
ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.:

Dra. Soledad Digirolamo, DNI N° 26.052.707; Dra. Andrea Ferreyra, DNI N° 20.428.137; Dra. Sandra Padrón, DNI N° 20.426.459.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

## DISPOSICIÓN N° 87-HIGACMDDPMSALGP-2023

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

**VISTO**, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 35/23, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Requerimiento autoinmunidad IFI 2023; para el Hospital y,

**CONSIDERANDO**:
Que el Articulo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Articulo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada Nº 35/23, en la Oficina de Compras; en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°: Justipreciar el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Dos millones trescientos dos mil quinientos noventa y ocho con 98/100. ($2.302.598,98.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 2, Ppr.5, Ppa.1. por la Suma de Pesos: Dos millones trescientos dos mil quinientos noventa y ocho con 98/100. ($2.302.598,98.)
ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un

100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26°del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.
Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°: Aprobar El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2023-02134985-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela DNI 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía DNI 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela DNI 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura DNI 17.125.072
ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.:

Dra. Soledad Digirolamo, DNI N° 26.052.707; Dra. Andrea Ferreyra, DNI N° 20.428.137; Dra. Sandra Padrón, DNI N° 20.426.459.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

## DISPOSICIÓN N° 95-HZGLMMSALGP-2023

ADROGUÉ, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

**VISTO**: El Expediente 2022-43546549-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 17/2023, tendiente a contratar la adquisición de DETERMINACIONES PARA GASES EN SANGRE, para UPA 5 LONGCHAMPS,Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Lucio Meléndez, y

**CONSIDERANDO:**
Que el Articulo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981./09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliegos de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y servicios "para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, en el orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13891, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires " el detalle de los renglones objeto del presente ;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del articulo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto Reglamentario N°59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.
Que el jefe del Servicio de LABORATORIO, ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos $3.221.600,00.- (pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTI UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100)
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL DR. LUCIO MELÉNDEZ**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17/2023 el cual se lleva a cabo el día 2 de FEBRERO a las 09:30 hs en la oficina de compras del UPA 5 LONGCHAMPS sito en la calle Aviación N. 500 de la Cuidad de Longchamps el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Articulo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Laboratorio, por el periodo de 15/02/2023 hasta 31/12/2023.
ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plaza originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26"del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del anexo 1 del Decreto Provincial 59/2019.
Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso B) y F) de la Ley 13891 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y Servicios se Publicara en el sitio web: www.gba.gob.ar/ saludprovincia/contrataciones .
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Hilda Cristina Granotti**, Directora Ejecutiva.

## DISPOSICIÓN Nº 93-HIAVLPMSALGP-2023

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Enero de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2022-39069761-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 04 efectuado por el servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo nombrado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el Artículo 17° de la Ley Nº 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el Artículo 17º apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del Artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del Artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.VICENTE LÓPEZ Y PLANES**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Activador Tisular que como documento N° PLIEG-2023-02044883-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2023, dejando establecido el cumplimiento del Artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del Art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 2 de febrero de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes.
ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johana Bileiro y Victoria Anghileri.
ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12-JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-H.I.G.A. “VICENTE LÓPEZ Y PLANES” PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos Farmacéuticos y Medicinales ($7.170.000.-) por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL ($7.170.000,00). Ejercicio 2023.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| PLIEG-2023-02044883-GDEBA-HIAVLPMSALGP | 1b90f912028d608b70a187a75b99d1b439aac02099fcfd1256f862d29b2f634e | Ver |

## DISPOSICIÓN Nº 94-HIAVLPMSALGP-2023

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-653515-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 04 efectuado por el servicio de Farmacia, y;

**CONSIDERANDO:**
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra

debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo nombrado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley Nº 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17º apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Otros Fármacos que como documento N° PLIEG-2023-02044737-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 27/2023, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02 de febrero de 2023 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.
ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johana Bileiro y Victoria Anghileri.
ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA “VICENTE LOPEZ Y PLANES” PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos Farmacéuticos y Medicinales ($5.923.941) por la suma total de PESOS cinco millones novecientos veintitrés mil novecientos cuarenta y uno ($5.923.941.). Ejercicio 2023.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| PLIEG-2023-02044737-GDEBA-HIAVLPMSALGP | 58cab314728dfcad5afb69de30168defb67ea154da6ffeb46be0bb4be1846490 | Ver |

## DISPOSICIÓN Nº 109-HIAVLPMSALGP-2023

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Enero de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2022-41201293-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 04 efectuado por el servicio de Deposito de Suministros, y;

**CONSIDERANDO**:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo nombrado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767,

en el artículo 17° de la Ley Nº 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17º apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Artículos de Limpieza que como documento N° PLIEG-2023- 02128761-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 29/2023, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 03 de febrero de 2023 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.
ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.
ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Carlos Alcaraz, Dalmiro Chavero y Alejandra Vigali.
ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -HIGA “VICENTE LOPEZ Y PLANES” PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 2, Textiles y Vestuarios, Parcial 2, hilados, telas y confecciones textiles ($75.600.), Partida Principal 3, Productos de papel, cartón e impresos, parcial 3, productos de papel y cartón ($7.624.000.), partida principal 5, productos químicos y medicinales, Parcial 2, productos farmacéuticos y medicinales ($56.000.), parcial 4, insecticidas, fumigantes y otros ($1.764.800.), Parcial 7, Productos de material plástico ($7.978.340.), parcial 9, Otros no especificados ($136.000.), Partida Principal 9, Otros bienes de consumo, Parcial 1, Elementos de limpieza ($6.299.464.), Parcial 3, Útiles y materiales eléctricos ($632.100.), Parcial 5, Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio ($865.660.) por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($25.431.964.). Ejercicio 2023.
ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| PLIEG-2023- 02128761-GDEBA-HIAVLPMSALGP | e2dc02b805deffd84289169a6ba36b5ff99edf88c55620b5f25b586d55c5b9c0 | Ver |

## DISPOSICIÓN N° 107-HZDEFFEMSALGP-2023

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

**VISTO** el Expediente Nº 2023-564026-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 14/2023, tendiente a contratar la adquisición de Hemograma con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

**CONSIDERANDO:**
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la

Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Nº 59/2019, que el servicio de laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE F. F. ERILL**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Hemograma con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de hemograma, por el período de 12 (doce) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02 de febrero de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO: ALEJANDRO MARQUEZ DNI:16.892.049 N° LEGAJO: 305799
NOMBRE Y APELLIDO: LOVIGNE MARIA DNI: 18.152.737N° LEGAJO: 613089
NOMBRE Y APELLIDO: SULEIMAN JONATHAN DNI: 17.059.242 N° LEGAJO: 313520
NOMBRE Y APELLIDO: CASSE LILIANA DNI: 14.658.882 N° LEGAJO: 603773

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de tres millones novecientos mil con 00/100 ($3.900.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 subprincipal 1 OBJETO DE CONTRATACION hemograma, Ejercicio 2023.
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gaspar Matias Costa**, Director Ejecutivo.

## DISPOSICIÓN N° 57-HZGAEPMSALGP-2023

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Martes 17 de Enero de 2023

**VISTO** el EX-2022-40520459-GDEBA-HZGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/2023, con el objeto de la adquisición de INSUMOS DESCARTABLES, SOLICITADO POR EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA, y

**CONSIDERANDO:**
Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el “Pliego de Bases y Condiciones Generales”, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Decreto Reglamentario 59/2019.
Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19
Que el Servicio Neonatología ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 3 (tres); siendo el gasto aproximado en la suma de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 04/100 ($5.075.723,04).
Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 4 (cuatro).
Que el Departamento Contable ha intervenido a orden 6 (seis), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.
Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO- 2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19
Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad de

ampliación (hasta en un 100 %) o disminución (hasta en un 50 %), atento lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso B del Anexo I del Decreto 59/19.
Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Neonatología y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Decreto Reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 2°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.
ARTÍCULO 3°: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 04/100 ($5.075.723,04) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2023 - HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO “EVITA PUEBLO”.
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

**Juan Esteban Marini**, Director Ejecutivo.

# INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-235670-12 la Resolución Nº 996.116 de fecha 22 de octubre de 2022. Además, se los intima de pago del cargo deudor declarado legitimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto De Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de $341,385,22 (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 22/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir *la* sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste instituto de previsión social de conformidad con lo establecido en el art. 729 código procesal civil y comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN Nº 996.116**

VISTO, el expediente N° 21557-235670/12, correspondiente a quien en vida fuera PACHAS PEÑA LUIS HERNAN en el cual resulta un cargo deudor, atento la percepción indebida de haberes y,

CONSIDERANDO:
Que por resolución N° 754721 del 7 de Agosto de 2013 se acordó al Sr. PACHAS PEÑA LUIS HERNAN, beneficio de Jubilación por edad avanzada, en base al 45% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de coordinador general, con 17 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Almirante Brown;
Que al momento de liquidarse el beneficio jubilatorio se codifica incorrectamente el mismo, toda vez que incorpora un código mediante el cual se le abona al titular bonificaciones generales inherentes a los montos que paga en la actualidad la municipalidad donde se desempeñó el titular, en este sentido, respecto de los codigos que corresponden a las bonificaciones específicas, se observa, que además del pago de las mismas, se calculan montos como sueldo básico (duplicidad), que no corresponden a bonificación. A mayor abundamiento, la lectura que efectúa el sistema informático de los referidos códigos, son asimilados a cargos por haber sido incorporados en las posiciones 15 y 16 los porcentajes del beneficio;
Que en atención a lo referido, pasan las actuaciones a la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas y se procede a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período que va desde el 01/10/2012 al 30/09/2019;
Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON 22/100 ($341.385,22), encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente;
Que se advierte en autos que se ha producido el fallecimiento del titular de autos;
Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1794, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y la resolución N° 8/12, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, conforme a los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legitimo el cargo deudor practicado, a los derechohabientes del causante de autos, el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON 22/100 ($341.385,22), por haberes indebidamente percibidos por parte del Sr PACHAS PEÑA LUIS HERNAN, durante el periodo comprendido desde el 01/10/2012 al 30/09/2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/8% en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2°: Intimar de pago, mediante publicación de edictos, a los derechohabientes de la causante autos, a fin de que en el plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el Artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la - Cuenta - Fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para su recupero.
ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto- Ley 9650/80.
ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones, de la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría
**Marina Moretti**, Presidenta.

ene. 24 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-159983-10 la Resolución Nº 003034 de fecha 04 de enero de 2023.

**RESOLUCIÓN Nº 003034**

VISTO el expediente N° 21557-159983-10 por el cual se analiza la situación previsional de Sara RYBNER, y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 886.248, de fecha 15 de marzo de 2018, se denegó el beneficio de Jubilación Ordinaria por desplazarse el rol de caja otorgante por contar con mayor cantidad de aportes en otra caja, disponiéndose la baja del beneficio y que debía liquidarse el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;
Que habiéndose dado de baja y liquidado el cargo deudor se ag retan a estas actuaciones oficio que ordenaba al IPS a suspender con carácter cautelar les efectos de la Resolución mencionada y, a restablecer y abonar el beneficio a la titular, en el n axo de la causa caratulada “RYBNER, Sara c/Instituto de Previsión Social s/ Pretensión Anulatoria” en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento de La Plata;
Que posteriormente la titular realiza nueva presentación adjuntando nueva certificación de servicios efectuada por la Dirección General de Cultura y Educación agregando el período desde el 21/04/1974 y hasta el 31/12/1976 (con interrupciones) como desempeñado por la misma;
Que de la intervención del área técnica surge que con el cómputo de dicho lapso la titular reuniría derecho jubilatorio en este Organismo por contar con mayor cantidad de aportes en esta sede;
Que atento ello, se encuentran acreditados los extremos de articulo 75 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) por lo que corresponde receptar la reapertura de procedimiento;
Que habiéndose producido el fallecimiento de la titular corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECEPTAR LA REAPERTURA DE PROCEDIMIENTO efectuada por Sara RYBNER, con documento DNI N° 6.201.254, atento los considerandos que antececen.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Sara RYBNER, con documento DNI N° 6.201.254, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora de Enseñanza Media 30 Horas con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2010 hasta el 04 de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
**Marina Moretti**, Presidenta

ene. 24 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-210210-11 La Resolución Nº 003729 de fecha 11 de enero de 2023.-

**RESOLUCIÓN Nº 003729**

VISTO el expediente N° 21557-210210/11 por el cual Juan Ángel DAY, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente Rosa MARCONE solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Juan Ángel DAY, con documento DNI N° 7.681.777, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 MM-Desfavorabilidad 1; y al 64 % de Vice-Director, EMT (1 Turno), Desfavorabilidad 1 ambos con 40 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2012 hasta el 27 de diciembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Rosa MARCONE, con documento DNI N° 93.230.3011.-
ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de diciembre de 2018 en base al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 MM-Desfavorabilidad 1; y al 48% de Vice-Director EM (1 Turno)-Desfavorabilidad 1 ambos con 40 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Pase a Adecuaciones v Altas.-

Departamento Resoluciones
**Marina Moretti**, Presidenta.

ene. 24 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-285134-14 la Resolución Nº 973.655 de fecha 27 de abril de 2022.
Además, se los intima por el plazo de 15 días a los derecho habientes de Analía Beatriz AUGELLI, a pagar la suma de $59.380,65, con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de efectivo pago, conforme a lo establecido en la Resolución N° 973655 de fecha 27/04/2022. En su defecto, por idéntico plazo, se los intima a celebrar con el Organismo convenio de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial correspondiente. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio, quedan debidamente intimados a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN Nº 973.655**

VISTO, el expediente N° 21557-285134-14 correspondiente a TRANI OSCAR HECTOR, DNI N° 10.511.135 en el cual se ha detectado la existencia de extracciones dineradas de la cuenta previsional del nombrado que han sido efectuadas con fecha posterior a su fallecimiento, y

CONSIDERANDO:
Que a fojas 131/132, se acreditan las extracciones dineradas de la cuenta previsional del causante TRANI OSCAR HECTOR, DNI N° 10.511.135, efectuadas con fecha posterior a su fallecimiento, ocurrido el 26 de Mayo de 2017;
Que dichas extracciones se han operado, en todas las fechas verificadas, sobre fondos fiscales, pertenecientes a éste

Instituto de Previsión Social, resultando así acreedor de las sumas detraídas;
Que al momento de ser intimada por las extracciones detectadas, la Sra. AUGELLI ANALIA BEATRIZ, DNI N° 12.638.834 manifiesta a fojas 136 haber sido la autora material de las referidas extracciones;
Que a fin de proceder a la devolución de lo indebidamente percibido, solicita que el organismo proceda a descontar la suma total extraída. Dicha devolución se realizará a través de la afectación del 20 % mensual de su haber pensionario, hasta cancelar el crédito que se reclama;
Que a fojas 125 de el expediente N° 21557-410115-17 el Honorable Directorio del I.P.S. dictó con fecha 5 de Julio de 2018 la Resolución N° 894356, por la cual se le acuerda el beneficio de pensión derivada a la Sra. AUGELLI ANALIA BEATRIZ, DNI N° 12.638.834, acto que se encuentra debidamente notificado conforme constancia de fojas 127;
Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas verifica la existencia de percepción indebida con posterioridad al fallecimiento, debiéndose tener en cuenta el reconocimiento de autoría formulado voluntariamente en el expediente;
Que a fojas 133 se procedió a liquidar el correspondiente cargo deudor, el que asciende a la suma de $59.380,65 (Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA con 65/100);
Que la mentada deuda encuentra su origen en las percepciones indebidas de los haberes jubilatorios del causante con posterioridad a su deceso, reconociéndose la autoría de las mismas por parte de la titular del beneficio pensionario;
Que en función de las constancias adunadas al expediente se constata que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, reconocido expresamente por el deudor, que faculta este Organismo a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 724, 725, 733, 765, siguientes y concordantes del CCyCN);
Que la liquidación del correspondiente cargo deudor se practicó conforme a las pautas establecidas en el artículo 61° del Decreto Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación, la cual se realiza en el contexto de las facultades conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo y a tenor de las Resolución del H.D. N° 8/2012, modificada por Res. 9/2016, y Res. 12/2018;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8857;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado en las actuaciones a fojas 133, el cual asciende a la suma de $ 59.380,65 (Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA con 65/100) dejando constancia que el mismo tiene causa en las percepciones indebidas efectuadas por parte de la beneficiaría indicado en el artículo 2o de la presente.
ARTÍCULO 2°. Tener presente la asunción de autoría de las extracciones dineradas efectuadas sobre la cuenta bancada (previsional) del causante de autos, por AUGELLI ANALIA BEATRIZ, DNI N° 12.638.834 dejándose establecido que las extracciones acreditadas en autos afectan a fondos de naturaleza fiscal, siendo propiedad deh Instituto de Previsión Social, por haber sido depositados por éste último con fecha posterior al deceso del/la causante, por desconocimiento del hecho de su deceso
ARTÍCULO 3°. Disponer la afectación del 20 % del haber mensual de la titular, la que permanecerá vigente hasta la cancelación total del crédito reclamado consignado en el artículo precedente, dejándose debidamente establecido que se aplicarán sobre los saldos impagos el interés compensatorio en los términos que lo establecen las resoluciones N° 9/16 y 12/18.
ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones a fin de notificar a la titular y posteriormente al sector Deudas Descuentos a fin de proceder a la afectación del haber.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
**Marina Moretti**, Presidenta

24 ene. v. 30 ene.

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-241832-13 la Resolución Nº 937.341 de fecha 15 de julio de 2020.
ADEMÁS, se los intima para que dentro del plazo de 10 (diez) días paguen la suma de $138.218,58 (pesos ciento treinta y ocho mil doscientos dieciocho con 58/100) en concepto de saldo pendiente de pago, con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto, a que celebren convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial correspondiente.
Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio, quedan intimados para que dentro del plazo de 30 días de notificados procedan a la apertura del proceso sucesorio de la causante, y denuncien su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero en los términos del art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN Nº 937.341**

VISTO, el expediente N° 21557-241832-13, correspondiente a PAREDES LEOPOLDO.- en el cual resulta un cargo deudor, atento la percepción indebida de haberes y,

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 760287 de fecha 18 de Septiembre de 2013, se acuerda el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, al Sr. PAREDES Leopoldo a partir del 01/11/2012, en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Obrero Clase III 30 hs., con 25 años de antiguedad, desempeñado en la Municipalidad de Quilmes;
Que el Departamento Determinación de Haberes- División Adecuaciones y Altas, codifica correctamente el haber del titular, toda vez que el Departamento Control de Sistemas advirtió que respecto de los códigos que corresponden a las

bonificaciones especificas el pago de las mismas, se calculan montos como sueldo básico (duplicidad) que no corresponden a la bonificación, atento que la lectura que hace el sistema informático de dichos códigos, son asimilados a cargos por haber sido incorporado en las posiciones 15 y 16 los porcentajes del beneficio;
Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos por el período que va desde el 01/11/2012 al 30/03/2018 ascendiendo a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 19/100 ($192.897,19), encontrando su origen en los fundamentos expuestos en el párrafo que antecede;
Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto - Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legitimo el cargo deudor practicado, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 19/100 ($192.897,19) por haberes indebidamente percibidos por el Sr PAREDES LEOPOLDO durante el periodo comprendido desde el 01/11/2012 al 30/03/2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.
ARTÍCULO 2º: Intimar de pago al Sr. PAREDES LEOPOLDO para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la suma PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 19/100 ($192.897,19). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.
ARTÍCULO 3º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el articulo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorgada por el articulo 61 del Decreto - Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el articulo 2o de la Resolución N° 12/18).
ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 24 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-513534-19 la Resolución Nº 003196 de fecha 11 de enero de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 003196**

VISTO el expediente N° 21557-513534-19 por el cual Ramón LEGAL, solicita el beneficio de JUBILACION por EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto - Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Mercedes Ester DORADO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.REVOCAR la resolución 2021-2344-GDEBA-IPS obrante a Fs.20 de fecha 6/05/2021, atento haberse dictado con posterioridad al fallecimiento del causante.
ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Ramón LEGAL, con documento DNI N° 8.595.205, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de

Servicio. Clase D. Grado 6,40 Hs, desempeñados en la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, el que debía ser liquidado a partir del 1º de Octubre de 2019 hasta el 7 de Mayo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mercedes Ester DORADO, con documento DNI N° 22.368.860.
ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 8o de mayo de 2020 en base al 43 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio .Clase D .Grado 6 ,40 Hs . con 23 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.
ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento de Inclusiones.

Departamento Resoluciones
**Marina Moretti**, Presidenta

ene. 24 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-553595-21 la Resolución Nº 003393 de fecha 11 de enero de 2023.

**RESOLUCIÓN Nº 003393**

VISTO el expediente N° 21557-553595-21 por el cual Jorge Alberto BOSSIO CHAVES, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto - Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Inés CORTES, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jorge Alberto BOSSIO CHAVES, con documento DNI N° 12.947.883, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función), Unidad Sanitaria - 36 hs, con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1 de octubre de 2021 hasta el 1 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Inés CORTES, con documento DNI N° 14.487.739.
ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de marzo de 2022 en base al 75% del haber jubilatorio reconocido en el 1o articulo.
ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
**Marina Moretti**, Presidenta

ene. 24 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-461077-18 la Resolución Nº 000660 DE FECHA 07 de diciembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN Nº 000660**

VISTO el expediente N° 21557-461077-18 por el cual Emma Inés CAVALLO, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto - Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 18 de febrero de 2019, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que posteriormente Daniel Antonio ROJAS solicita se le acuerde el beneficio de Pensión, invocando su carácter de conviviente;

Que, no surge acreditado que el solicitante se encuentre comprendido en los términos del artículo 34 del Decreto Ley citado, toda vez que, de la prueba adunada en autos, no se acredita el plazo de convivencia de 2 años anteriores al fallecimiento del causante;
Que, cabe destacar que la prueba documental acompañada resulta de escaso valor probatorio a los fines de desvirtuar la disparidad domiciliaria, resultando insuficiente "per se" a fin de acreditar la convivencia alegada;
Que, a mayor abundamiento, la causante al momento de solicitar el beneficio de Jubilación, indicó que su estado civil era soltera;
Que las pruebas esgrimidas por la titular de autos no resultan suficientes para acreditar la convivencia alegada, por lo que en esta instancia corresponde denegar el beneficio solicitado;
Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado, y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que, a Emma Inés CAVALLO, con documento DNI N° 13.386.817. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director, Categoría 62, con 33 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Matanza, el que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2018, y hasta el 18 de febrero de 2019, fecha en que se produce su deceso. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.
ARTÍCULO 2º. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 3º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Daniel Antonio ROJAS, con documento DNI N° 12.817.960
ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. NOTIFICAR AL FISCAL DE ESTADO. Notificar Publicar Edictos. Cumplido archivar.

Departamento Resoluciones
**Marina Moretti**, Presidenta

ene. 24 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-355645-16 la Resolución Nº 003498 de fecha 11 de enero de 2023.

**RESOLUCIÓN Nº 003498**

VISTO el expediente N° 21557-355645-16 por el cual María de los Ángeles PEREZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María de los Ángeles PEREZ, con documento DNI N° 16.924.450, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) - Desfavorabilidad 1, y al 56% de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica - Desfavorabilidad 1, ambos con 25 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2016 hasta el 4 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
**Marina Moretti**, Presidenta

ene. 24 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-488496-19 la Resolución Nº 003590 de fecha 11 de enero de

2023.

**RESOLUCIÓN Nº 003590**

VISTO el expediente N° 21557-488496-19 por el cual Ramón Oscar MACEIRAS, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto - Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Mabel Susana MAYOLA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Ramon Oscar MACEIRAS, con documento DNI 17.510.686, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor, 24 Módulos, afesis 8o a 9o con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de Abril de 2019 hasta el 6 de Julio de 2022 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mabel Susana MAYOLA, con documento DNI N° 18.234.528.
ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 7o de Julio de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor, 24 Módulos, áreas 8o a 9o con 26 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos .Notificar. Remitir al Departamento de Inclusiones.

Departamento Resoluciones
**Marina Moretti**, Presidenta

ene. 24 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-57433-06 la Resolución Nº 930.831 de fecha 29 de diciembre de 2019.-
Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legitimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN Nº 930.831**

VISTO, el expediente N° 21557-57433-06, correspondiente a GAMBETTA LUIS MARIA en el cual resulta un cargo deudor, atento la percepción indebida de haberes y,

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 596013 de fecha 5 de febrero de 2009, se acuerda el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al Sr. GAMBETTA Luis María, a partir de 01/09/2006, equivalente al 35 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de temporario con 10 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Costa;
Ahora bien, del cruce informático con la ANSES se detecto que el titular del beneficio reingreso en la actividad en tareas comunes en la empresa SABAVISA S.A, por lo que el Sr. Gambetta estaba incurriendo en la limitación prevista en el articulo 60 del Decreto-Ley 9650/80;
Que al respecto cabe mencionar la doctrina sentada por nuestro más Alto Tribunal Provincial en la causa “Aguerrebehere, Julio Eduardo” que puntualiza que el cese en las funciones del agente significa la culminación de las actividades propias del cargo público efectivamente desempeñado y que como tal resulta motivante del beneficio otorgado, pero de ningún modo puede comprender tareas que el afiliado mantenga en otro ámbito sin perjuicio de las normas que sobre incompatibilidad le fueran aplicables;
Que habida cuenta el carácter relativo del cese requerido por ley, deviene legítimo el acto administrativo que acuerde el beneficio al titular de autos y por lo tanto no procede su revocación atento ajustarse a derecho;
Que por Resolución N° 865633 de fecha 16 de Mayo de 2017 y su Anexo I, se suspende con carácter preventivo el beneficio del Sr. GAMBETTA Luis María, suspensión que no se hizo efectiva por haber agregado el cese;

Que se adjunta el cese en las tareas comunes de reingreso con fecha 26/06/2017;
Que atento lo manifestado precedentemente se formulo cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el titular por el lapso establecido desde el 09/09/2014 (fecha de reingreso en las tareas comunes) al 26/06/2017 (fecha de cese en las tareas comunes de reingreso) por la suma que asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 13/100 ($153.448,13), conforme lo dispuesto por los arts. 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80;
Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lincamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legitimo el cargo deudor practicado, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 13/100 ($153.448,13) por haberes indebidamente percibidos por el Sr. GAMBETTA LUIS MARIA, durante el periodo comprendido desde el 09/09/2014 (fecha de reingreso en las tareas comunes) al 26/06/2017 (fecha de cese en las tareas comunes de reingreso), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2°: Intimar de pago al Sr. GAMBETTA LUIS MARIA para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 13/100 ($153.448,13). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.
ARTÍCULO 3°: Una vez transcurrido el plazo establecido en el articulo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorgada por el articulo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.
ARTÍCULO 4°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso en las tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 Decreto-Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
**Eduardo Santin**, Presidente

ene. 24 v. ene. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-461092-18 la Resolución Nº 003139 de fecha 04 de enero de 2023.-

**RESOLUCIÓN Nº 003139**

VISTO el expediente N° 21557-461092/18 por el cual Sara VAZQUEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de conviviente de Gonzalo YAÑEZ SEAONE, fallecido el 29 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTICULO 1°. RECONOCER que a Sara VAZQUEZ, con documento DNI N° 93.488.748, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial “A” de Sección Técnica con 26 años de antigüedad, desempeñado en el Teatro Argentino, que debía ser liquidado a partir del 30 de mayo de 2018 hasta el 14 de agosto de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTICULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTICULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Dar trámite a lo solicitado a fs 143 por expediente 21557-533507/20. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
**Marina Moretti,** Presidenta

ene. 24 v. ene. 30

# LICITACIONES

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

### Licitación Pública Nº 74/2022
### Segundo Llamado

POR 21 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 74/2022 para el día 10 de febrero de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Construcción de Escuela Primaria en el Barrio El Casco
Presupuesto oficial: $307.505.069,99 (Pesos Trescientos Siete Millones Quinientos Cinco Mil Sesenta y Nueve con 99/100)
Valor del pliego: $200.000,00.- (pesos Doscientos Mil con 00/100)
Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.
Decreto Municipal: 2620/2022.
Expediente 4050-234.714/2022.

ene. 11 v. feb. 8

## ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

### Licitación Pública de Obra N° 5/2023

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Red Secundaria de Agua - Barrio Biocca - Etapa II partido de San Vicente
Presupuesto oficial: $80.693.687,82. Con un anticipo del diez por ciento (10%).
Plazo: (150) días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 12 de enero del 2023.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de febrero de 2023 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.
Apertura: El día 2 de febrero de 2023 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
EX-2022-36745400-GDEBA-DEOPISU

ene. 12 v. feb. 1º

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### Licitación - Proceso de Contratación N° 46-0327-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0327-LPU22.
Obra: Construcción de Tercer Carril y Repavimentación de Carriles Existentes en Autopista Jorge Newbery entre Distribuidor el Trebol Km 27,15 - Distribuidor Ezeiza Km 33,20 - Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Dos Mil Novecientos Catorce Millones Ochocientos Ocho Mil Novecientos Quince con Cinco Centavos ($2.914.808.915,05) referidos al mes de agosto de 2022 con un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.
Garantía de la oferta: Pesos Veintinueve Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Nueve con Quince Centavos ($29.148.089,15).
Apertura de ofertas: 24 de febrero del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de enero del 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina de Anticorrupción con sede en esta DNV, contantándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

ene. 12 v. feb. 1º

## ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

### Licitación Pública N° 6/2023

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos para el Barrio Villa Itatí del Municipio de Quilmes.
Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.
Número de proceso: Licitación Pública N° 06/2023.
Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Mil ($49.700.000).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.
Presentación de las ofertas: La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 06 de febrero de 2023 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.
Fecha de apertura: 06 de febrero de 2023 - 13:30 horas.
Acto de apertura: Se efectuará el día 06 de febrero del 2023 en el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 (Salón Auditorio - planta baja).
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2023-01722427-GDEBA-DEOPISU.
Expediente: EX-2022-33529989-GDEBA-DEOPISU

ene. 19 v. feb. 1º

## ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

### Licitación Pública N° 7/2023

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos para el Complejo Habitacional Presidente Sarmiento y Plan Federal Carlos Gardel del Municipio de Morón.
Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.
Número de proceso: Licitación Pública N° 07/2023.
Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 07/100 ($48.749.364,07).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.
Presentación de las ofertas: La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 06 de febrero de 2023 a las 13:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.
Fecha de apertura: 06 de febrero de 2023 - 14:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará el día 06 de febrero del 2023 en el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 (Salón Auditorio - planta baja).
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2023-01727898-GDEBA-DEOPISU.
Expediente: EX-2022-33529464-GDEBA-DEOPISU.

ene. 19 v. feb. 1º

## ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

### Licitación Pública N° 8/2023

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos para los Barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza.
Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.
Número de proceso: Licitación Pública N° 08/2023.
Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 66/100 ($35.679.756,66).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.
Presentación de las ofertas: La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 06 de febrero de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.
Fecha de apertura: 06 de febrero de 2023 - 14:30 horas.
Acto de apertura: Se efectuará el día 6 de febrero del 2023 en el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 (Salón Auditorio - planta baja).
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2023-01890647-GDEBA-DEOPISU.
Expediente: EX-2022-33528746-GDEBA-DEOPISU.

ene. 19 v. feb. 1º

## MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

### Licitación Pública N° 32/2022
### Segundo Lamado

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Objeto: Construcción de la E.E.S. N° 6 de Santa Elena.
Presupuesto oficial $299.526.897,71.
Garantía de oferta exigida: 1 %
Fecha de apertura: 24/02/2023 - hora 10:00.
Lugar: Municipalidad de Mar Chiquita.
Plazo de entrega: 360 días.
Valor del pliego: $599.053,80.
Lugar de adquisición del pliego: A partir del día 6 de febrero de 2023 - Beltrami 50 - Coronel Vidal.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

ene. 20 v. feb. 2

## MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

### Licitación Pública Nº 40/2022
### Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Llámese a Segundo llamado de la Licitación Pública Nº 40/2022, para la obra: Re-funcionalización de Edificio Escuela Secundaria N° 13.
Presupuesto oficial: $222.715.857,27 al mes de abril 2022.
Valor del pliego: $50.000 (Pesos Cincuenta Mil).
Adquisición del pliego: Desde el día 30 de enero de 2023 hasta el día 24 de febrero de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:00 a 12:30 hs.
Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 28 de febrero de 2023, a las 10:00 hs.
Expediente N° 2733/2022.

ene. 20 v. feb. 2

## ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

### Licitación Pública SDO N° 9/2023

POR 15 DÍAS - Objeto: Mejoramiento de Espacio Público y Construcción de Equipamiento Comunitario - Barrio Compal, enmarcada en el Convenio de Préstamo Nº 4823/OC-AR.
Presupuesto oficial: $142.984.438,27 con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 210 días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de febrero de 2023 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 15 de febrero de 2023 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente EX-2022-39657341-GDEBA-DEOPISU.

ene. 23 v. feb. 10

## ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

### Licitación Pública SDO N° 10/2023

POR 15 DÍAS - Polo Educativo y Espacio Público - Barrio Once, enmarcada en el Convenio de Préstamo N° 4823/OC-AR.-
Presupuesto Oficial:
- Lote 1: $1.233.473.415,14.
- Lote 2: $186.703.650,62.

Con un anticipo del diez por ciento (10%).
Plazo:
- Lote 1: 360 días corridos.
- Lote 2: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 23 de enero del 2023.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de febrero de 2023 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la

Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.
Apertura: El día 15 de febrero de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente EX-2022-37603167-GDEBA-DEOPISU.

ene. 23 v. feb. 10

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
## SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Licitación Pública Nº 14/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Adquisición, Instalación y Conexión por Fibra Óptica de 500 Paradas Seguras de Buses Urbanos para la Municipalidad de La Matanza.
Fecha apertura: 13 de febrero de 2023, a las 12:30 horas.
Valor del pliego: $487.579 (Son Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Nueve).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 515/INT/2023.

ene. 23 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

### Licitación Pública Nº 1/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 01/23 para la Adquisición de un Minibús 17 +1, 0 Km para la Secretaría de Desarrollo Social, una Camioneta 4 x 4, 0 Km para la Subsecretaría de Obras Viales Rurales y un Automóvil Nuevo o Usado 4 Puertas Sedan para la Privada del Intendente.
Presupuesto oficial: $33.600.000,00.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: $33.600,00.
Fecha de apertura: 16 de febrero de 2023, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 14 de febrero inclusive.
Decreto Nº 247/23.
Expte. Nº 0117/23.

ene. 24 v. ene. 30

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
## CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

### Licitación Privada N° 1/2023

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámase a Licitación Privada N° 01/2023, para la Contratación de Alimentos Secos para la Conformación de Módulos Alimentarios Programa "MESA" de la ciudad de Azul.
Apertura: 1° de febrero de 2023 - 10:00 horas
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo.
Valor del pliego: $60.000.
Expediente interno N° 007/01/2023

ene. 25 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

### Licitación Pública Nº 2/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 02/2023. Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales y Equipos para Pavimentación en Av. La Plata.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Quince Millones Seiscientos Cuarenta Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cinco con 96/100 Cvos. ($115.644.595,96).
Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veinticinco (25) de enero de 2023 y hasta el día siete (7) de febrero de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia Nº 80, 2º piso, Junín.
Tel./Fax: (0236) 4407900 Int. 1214.
Plazo de obra: Ciento veinte (120) días corridos.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día nueve (9) de febrero de 2023, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80, 2º piso, Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas al momento del retiro del pliego deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín.
Expte. Nº 4059-0304/2023.

ene. 25 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
## SECRETARÍA DE ECONOMÍAY HACIENDA

### Licitación Pública Nº 3/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento de Edificio Administrativo y Sanitarios Públicos del Cementerio de Villegas.
Fecha apertura: 16 de febrero de 2023, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $8.471.- (Son Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8831/INT/2022.

ene. 25 v. ene. 31

## MINISTERIO DE SALUD

### Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0490-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0490-LPU22, con encuadre en los términos establecidos en Ley Nº 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, tendiente a la Adquisición de Determinaciones para la Detección y Genotipificación de VPH en PCR en tiempo real, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Cáncer perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de Pesos Ciento Quince Millones Trescientos Trece Mil Ciento Ochenta y Cuatro con Cero Centavos ($115.313.184,00).- RESO-2023-63-GDEBA-SSTAYLMSALGP del 20/01/2023.
Valor de las bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/; y https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista.
Acto de apertura: El día 10 de febrero de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Expediente EX-2022-34588580-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

ene. 26 v. ene. 30

## MINISTERIO DE SALUD
## H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

### Licitación Privada N° 23/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 23/2022 - Para la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos (Clozapina) para cubrir el Período de 01/01/2023 al 30/06/2023 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 01 de febrero de 2023 a las 10:00 hs., en la oficina de compras del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred. sito en Av. Cabred S/N° Open Door, CP (6708).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Veintidós Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 ($22.880.000,00)-.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de compras del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred
(de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.).
DISPO-2023-37-GDEBA-HICDCMSALGP.
EX2022-39270875-GDEBA-HICDCMSALGP.

ene. 26 v. ene. 27

## MINISTERIO DE SALUD

### Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0572-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 102-0572-LPU22 con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, para la Adquisición de Tomógrafos, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos General San Martín de La Plata y al Hospital Interzonal General de Agudos Evita de Lanús Oeste, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total de Pesos Ciento Ochenta y Siete Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Setenta y Dos

con 97 Centavos. ($187.740.572,97). RESO-2023-62-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 20 de enero de 2023.
Valor de las bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/; y https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista.
Acto de apertura: El día 10 de febrero de 2023 a las 10 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Expediente Nº EX-2022-27062216-GDEBA-UFSSMSALGP.

ene. 26 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE AZUL
## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Celda N° 3 en el Predio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, Azul Pcia. de Buenos Aires - Etapa I.
Presupuesto oficial: $56.361.330,72.- (Cincuenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta con 72/100)
Valor de pliego: $28.180.66 (Veintiocho Mil Ciento Ochenta con 66/100).
Consulta pliegos: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email secopazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/
Adquisición de pliegos: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 13 de febrero de 2023, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, tel. (02281) 439513/439580.
Día apertura de ofertas: El 15 de febrero de 2023 a las 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 424 de Azul
Expediente “S” 13/22.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

### Licitación Pública N° 415R-302-2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 415R-302-2023, para la ejecución de la obra: Provisión Red de Gas Natural Domiciliaria al Barrio Cabré More, entre Calles Parera, Cristo Redentor, Punta Alta y Rawson, con un presupuesto oficial de Pesos Veintitrés Millones Quinientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Noventa y Cinco Centavos ($23.524.853,95), a realizarse por el sistema de contratación mixta, precio tope, sin redeterminación de precios y la obra admite propuesta alternativa con anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de la propuesta: Día 13 de febrero de 2023, a las 10:30 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.
Valor del pliego: Pesos Veintitrés Mil Quinientos ($23.500)
Capacidad de contratación: Igual o superior a $39.208.089,92

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

### Licitación Pública N° 417R-304-2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 417R-304-2023, para la ejecución de la obra: Pavimentación Intersección de Calles Pedro Pico y Mosconi, con un presupuesto oficial de Pesos Veintiocho Millones Ciento Ochenta Mil ($28.180.000), a realizarse por el sistema de unidad de medida, con precio tope, con anticipo financiero del 20 % y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de la propuesta: Día 13 de febrero de 2023, a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.
Valor del pliego: Pesos Veintiocho Mil Ciento Ochenta ($28.180)
Capacidad de Contratación: Igual o superior a $44.618.333,33.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

### Licitación Pública Nº 639R-344-2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 639R-344-2023, para la Ejecución de la Obra Puesta en Valor Plaza Pellegrini Ubicación Calle Moreno entre Tucumán y 9 de Julio.

Presupuesto oficial de: Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 86/100 ($89.872.148,86.-), (Precio tope y 20% anticipo financiero) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las propuestas: Día 13 de febrero de 2023 a las 10:00 horas, en la Secretaría de Gestión Urbana.
Informe y Pliegos de Bases y Condiciones: Secretaría de Gestión Urbana.
Valor del pliego: Pesos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos con 14/100 centavos ($89.872,14)
Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:
1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
1.1 Categoría I - Especialidad Arquitectura. Capacidad de Contratación: igual o superior $134.808.223,29.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE BERISSO

### Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 1/23: llevada a cabo para la Refacción y Puesta en Valor del Edificio ubicado en calle 158 y 8 donde funciona la Escuela Primaria Nº 6.
Presupuesto oficial: $24.888.492,62.
Valor del pliego: Pesos Quince Mil ($15.000,00).
Adquisición del pliego: A partir del 23/01/23 en la Tesorería Municipal cito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.
Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros sita en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.
Visita de obra: El 07/02/23 a las 9:00 en calle 158 y 8 de Berisso.
Presentación de ofertas: Hasta el 10/02/23 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 23/01/23 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 10/02/23 a las 09:00 horas en la oficina de compras y suministros sita en calle 6 y 166 de Berisso.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE BERISSO

### Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 2/23 llevada a cabo para la Obra Espacio Municipal de Integración Productiva.
Presupuesto oficial: $71.801.404,66.-
Valor del pliego: Pesos Veinte Mil ($20.000,00).
Adquisición del pliego: A partir del 23/01/23 en la Tesorería Municipal sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.
Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros sita en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.
Visita de obra: El 10/02/23 a las 9:00 comenzando en calle Montevideo y 8 de Berisso.
Presentación de ofertas: Hasta el 15/02/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 23/01/23 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 15/02/23 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros sita en calle 6 y 166 de Berisso.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

### Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adecuación Núcleos Sanitarios Escuela Primaria Nº 1. Tipo de obra: Tareas: Trabajos Preparatorios, Estructura Resistente, Albañilería, Revestimientos, Pisos y Zócalos, Marmolería, Cubiertas y Techados, Cielorrasos, Carpinterías, Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria, Espejos, Pinturas, Señaléctica, Limpieza de Obra, Honorarios Profesionales.
Plazo de obra: 90 (Noventa) días corridos.
Monto de obra: $15.706.911,10.- (Quince Millones Setecientos Seis Mil Novecientos Once c/10/100).
Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su retiro en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 - Tel.: 02396-15515799 - Mail: compras@casares.gob.ar.
Disponibilidad del pliego: A partir del 31/1/2023
Valor del pliego: $0.00.
Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: compras@casares.gob.ar - Tel. 02396-15515799.
Consultas técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel. 02395-451116.
Horario de atención: de 8:00 hs. a 13:00 hs.
Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se presentará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 319 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 14/2/2023 a las 8:00 horas.
Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 14 de febrero de 2023, a las 9:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 de la localidad de Carlos

Casares.
Expediente N° 2023-00001177.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

### Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adecuación Nucleos Sanitarios Escuela Primaria Nº 2. Tipo de obra: Tareas: Trabajos preparatorios, Albañilería, Revestimientos, Pisos y zócalos, Marmolería, Cubiertas y techados, Cielorrasos, Carpinterías, Instalación eléctrica, Instalación sanitaria, espejos, Pinturas, Señaléctica, Limpieza de obra, Honorarios profesionales.
Plazo de obra: 90 (noventa) días corridos.
Monto de obra: $13.958.141,74 (Trece Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Uno c/74/100).
Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su retiro en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 - Tel.: 02396-15515799 - Mail: compras@casares.gob.ar.
Disponibilidad del pliego: A partir del 31/1/2023.
Valor del pliego: $0.00.
Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: compras@casares.gob.ar - Tel.. 02396-15515799.
Consultas técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel.: 02395-451116.
Horario de atención: de 8:00 hs. a 13:00 hs.
Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se presentará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 319 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 14/2/2023 a las 9:00 horas.
Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 14 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 de la localidad de Carlos Casares.
Expediente N° 2023-00001179.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

### Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adecuación Núcleos Sanitarios Escuela Secundaria Técnica Nº 1. Tipo de obra: Tareas: Trabajos preparatorios, estructura resistente, albañilería, revestimientos, pisos y zócalos, marmolería, cubiertas y techados, cielorrasos, carpinterías, instalación eléctrica, instalación sanitaria, espejos, pinturas, señaléctica, limpieza de obra, varios, honorarios profesionales.
Plazo de obra: 60 (Sesenta) días corridos.
Monto de obra: $12.432.605,49.- (Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cinco c/49/100).
Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su retiro en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 - Tel.: 02396-15515799 - Mail: compras@casares.gob.ar.
Disponibilidad del pliego: A partir del 31/1/2023
Valor del pliego: $0.00.
Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: compras@casares.gob.ar - Tel.: 02396-15515799
Consultas técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel.: 02395-451116.
Horario de atención: De 8:00 hs. a 13:00 hs.
Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se presentará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 319 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 14/2/2023 a las 10:00 horas.
Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 14 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 de la localidad de Carlos Casares.
Expediente N° 2023-00001181

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
## SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Licitación Pública Nº 4/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento de Nichos sobre calle Peribebuy del Cementerio de Villegas.
Fecha apertura: 17 de febrero de 2023, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $44.888. (Son Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Ocho).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente Nº 8830/Int/2022.

ene. 26 v. feb. 1°

## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### Licitación Pública Nº 120/2022
### Prórroga

POR 2 DÍAS - Prórroga Venta de Pliegos.
Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Aire Acondicionado Tipo Cassette, según Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas. Con destino a la Administración General de la Agencia Platense de Recaudación, Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: Pesos Doce Mil con 00/100 ($12.000,00).
Fecha de apertura: 17/2/2023.
Hora: 11:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 17/2/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada.
Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail hcanton@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 9 de febrero de 2023 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1211454/2022.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
## SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### Licitación Pública Nº 6/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar -SAE - Plan MESA - Marzo a Diciembre 2023, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos con Destino a la Subsecretaría de Educación.
Fecha de apertura: 17 de febrero de 2022.
Hora: 12:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 17/2/2022 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Suministros
La Garantía de Oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del total presupuestado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 9 de febrero 2022 inclusive).
Importante: LAS cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1214544/2023.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
## SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### Licitación Pública Nº 7/2023

POR 2 DÍAS - Con Destino a la Subsecretaría de Educación. Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar-SAE-COM-DMC-2023-2024, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos.
Fecha de apertura: 22 de febrero de 2022.
Hora: 12:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 22/2/2022 en

calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Suministros
La Garantía de Oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del total presupuestado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 10 de febrero 2022 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-1214546/2023.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DEL PILAR

### Licitación Pública Nº 3/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 3/2023 para la Adquisición de Ropa de Trabajo para Agentes Municipales de distintas Áreas de la Municipalidad del Pilar, de conformidad a las especificaciones que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones y a pedido de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 16/02/2023.
Hora: 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $236.713.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Setecientos Trece Mil con 00/100).
Valor del pliego: $236.713,00 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Trece con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 103/2023.
Expte. Nº 10.772/22.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública Nº 17/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 17/2023. Objeto obra: Pavimentación en Barrio 8 de Diciembre.
Presupuesto oficial: $168.370.092,63 (Ciento Sesenta y Ocho Millones Trescientos Setenta Mil Noventa y Dos con Sesenta y Tres centavos)
Adquisición de pliegos: A partir del 07 de febrero de 2023 y hasta el 09 de febrero de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Valor del pliego: $126.400.- (Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos)
Consultas: A partir del 7 de febrero de 2023 y hasta el 14 de febrero de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 17 de febrero de 2023 a las 11.00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 17 de febrero de 2023 a las 11:30 hs.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública Nº 18/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Objeto: Pavimentación en Barrio Santa Catalina Partido de Lomas de Zamora - Etapa 1.
Presupuesto oficial: $831.723.766,82 (Ochocientos Treinta y Un Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Sesenta y Seis con Ochenta y Dos Centavos)
Adquisición de pliegos: A partir del 7 de febrero de 2023 y hasta el 9 de febrero de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º piso.
Valor del pliego: $623.906 (Pesos Seiscientos Veintitrés Mil Novecientos Seis)
Consultas: A partir del 7 de febrero de 2023 y hasta el 14 de febrero de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º Piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 16 de febrero de 2023 a las 9:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 16 de febrero de 2023 a las 9:30 hs.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública Nº 19/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Pavimentación en Barrio Santa Catalina Partido de Lomas de Zamora - Etapa 2.

Presupuesto oficial: $833.197.312,80 (Ochocientos Treinta y Tres Millones Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Doce con Ochenta Centavos)
Adquisición de pliegos: A partir del 7 de febrero de 2023 y hasta el 9 de febrero de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º Piso.
Valor del pliego: $625.011 (Pesos Seiscientos veinticinco mil once)
Consultas: A partir del 7 de febrero de 2023 y hasta el 14 de febrero de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º Piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 16 de febrero de 2023 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 16 de febrero de 2023 a las 11:30 hs.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública Nº 21/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 21/2023. Objeto obra: Pavimentación en Barrio Santa Catalina Partido de Lomas de Zamora - Etapa 3.
Presupuesto oficial: $786.976.468,00 (Setecientos Ochenta y Seis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho)
Adquisición de pliegos: A partir del 7 de febrero de 2023 y hasta el 9 de febrero de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso
Valor del pliego: $590.350.- (Pesos Quinientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta)
Consultas: A partir del 7 de febrero de 2023 y hasta el 14 de febrero de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 17 de febrero de 2023 a las 9.00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 17 de febrero de 2023 a las 9:30 hs.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública Nº 24/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para Servicios Integrales de Especialidades Médicas correspondientes a: Laboratorio, Atención Pediátrica, Resonancia Magnética Nuclear, Clínica Médica, Diagnóstico por Imágenes y Gastroenterología, requerido para el Hospital de Dianóstico Inmediato de Temperley, dependiente de la Secretaría de Salud.
Período: Desde la emisión de la orden de compras hasta el 31 de diciembre de 2023 con opción a renovación.
Presupuesto oficial: $854.491.605,60.
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 15 de febrero de 2023 a las 12:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 14:00.
Valor del pliego: $641.000.
Venta de pliegos: Los días 6 y 7 de febrero de 2023 inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

### Licitación Pública Nº 65/2022
### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado de Licitación Pública Nº 65/2022 para la Adquisición de Bicicletas.
Presupuesto oficial: $19.588.800 al mes de noviembre de 2022
Adquisición del pliego: Valor del pliego: $19.000 (Pesos Diecinueve Mil), desde el día 26 de enero de 2023 hasta el 2 de febrero de 2023, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:00 a 12:30 hs.
Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 6 de febrero del 2023 a las 9:00 (nueve) horas, en la Oficina de Licitaciones o donde el Sr. Intendente Municipal designe.
Expediente Nº 5031/2022.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE MORENO

### Licitación Pública Nº 1/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 1/2023 Construcción de 56 Viviendas - Sector N° 1" para el Barrio Cascallares II, ubicado en la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 13 de febrero de 2023, hora 10:00 hs. en la jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Presupuesto oficial: $472.600.241,68 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Millones Seiscientos Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 68/100).
Valor de referencia Unidades de Vivienda: Uvis: 3.014.032,15 (UVI-Ley Nro 27.271 y 27.397) Cotización 1UVI= $156.80, según publicación BCRA al 16 de noviembre de 2022.
Plazo de ejecución: 365 días corridos, a partir del acta de inicio de obras.
Adquisición de pliegos: A partir del 30 de enero de 2023 en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Recepción de consultas por escrito: Hasta 2 días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Recepción de ofertas: Hasta las 9:30 hs. del día 13 de febrero de 2023, en la jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Valor del pliego: Sin costo.
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en lajefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno. Tel. 0237-4669116 o 1157579655.
Expediente: 4078-245742-I-2023.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE MORENO

### Licitación Pública Nº 2/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 2/2023 Construcción de 42 Viviendas - Sector N° 2, para el Barrio Cascallares II, ubicado en la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 13 de febrero de 2023, hora 11:00 hs. en la jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Presupuesto oficial: $354.450.181,26 (Pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ciento Ochenta y Uno con 26/100).
Valor de referencia Unidades de Vivienda: Uvis: 2.260.524,11 (UVI-Ley Nro 27.271 y 27.397) Cotización 1UVI= $156.80, según publicación BCRA al 16 de noviembre de 2022.
Plazo de ejecución: 365 días corridos, a partir del acta de inicio de obras.
Adquisición de pliegos: A partir del 30 de enero de 2023 en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Recepción de consultas por escrito: Hasta 2 días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Recepción de ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día 13 de febrero de 2023, en la jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751,Moreno.
Valor del pliego: Sin costo.
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en lajefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno. Tel. 0237-4669116 o 1157579655.
Expediente: 4078-245743-I-2023.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE MORENO

### Licitación Pública Nº 3/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 3/2023 Construcción de 56 Viviendas - Sector N° 3, para el Barrio Cascallares II, ubicado en la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 13 de febrero de 2023, hora 12:00 hs. en la jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Presupuesto oficial: $472.600.241,68 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Millones Seiscientos Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 68/100).
Valor de referencia unidades de vivienda: Uvis: 3.014.032,15 (UVI-Ley Nro 27.271 y 27.397) Cotización 1UVI= $156.80, según publicación BCRA al 16 de noviembre de 2022.
Plazo de ejecución: 365 días corridos, a partir del acta de inicio de obras.
Adquisición de pliegos: A partir del 30 de enero de 2023 en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Recepción de consultas por escrito: Hasta 2 días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751,Moreno.
Recepción de ofertas: Hasta las 11:30 hs. del día 13 de febrero de 2023, en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Valor del pliego: Sin costo.
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno. Tel. 0237-4669116 o 1157579655.
Expediente: 4078-245745-I-2023.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE QUILMES

### Licitación Pública Nº 1/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Alquiler de Retropalas y Minicargadoras
Presupuesto oficial: $26.208.000,00.- (Pesos Veintiséis Millones Doscientos Ocho Mil con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 08/02/2023
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 09/02/2023
Fecha de apertura de ofertas: 10/02/2023 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes hasta el día 8 de febrero, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 26/01/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE QUILMES

### Licitación Pública Nº 2/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos para Jardines Municipales - Período Marzo a Mayo 2023.
Presupuesto oficial: $19.968.300,00. (Pesos Diecinueve Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 08/02/2023
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 09/02/2023
Fecha de apertura de ofertas: 10/02/2023 a las 11:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito
Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 8 de febrero, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 26/01/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE QUILMES

### Licitación Pública Nº 3/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Kits Escolares para los Establecimientos Educativos del Distrito.
Presupuesto oficial: $190.199.500,00.- (Pesos Ciento Noventa Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 08/02/2023.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 09/02/2023.
Fecha de apertura de ofertas: 10/02/2023 a las 12:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 8 de febrero, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 26/01/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php.
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE ROJAS

### Licitación Pública Nº 2/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Un Centro de Primera Infancia en la ciudad de Rojas.
Presupuesto oficial: $44.440.443,96 (mes base: agosto 2022).
Valor del pliego: Se entregará sin costo alguno
Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras Municipal desde el 27-01-2023 y hasta el 07-02-2023 en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.
Presentación de propuestas: El día 10-02-2023 hasta las 10:30 hs. en Oficina de Compras Municipal.
Apertura de propuestas: El día 10-02-2023 a las 11 hs. en Oficina de Compras Municipal.
Decreto Nº 092/23.
Expediente Nº 056/23.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

### Licitación Pública Nº 19/2022

POR 3 DÍAS - Llamado a: Licitación Pública Nº 19/2022. Adquisición de Un Camión Tractor Nuevo Cero Kilómetro para el Área de Corralón Vial de San Cayetano.
Fecha y hora de apertura de sobres: 13 de febrero de 2023 - 11:00 horas
Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín Nº 438.
Presupuesto oficial: $32.000.000,00.
Consulta, venta y retiro de pliegos: Del 20 de diciembre de 2022 hasta las 13:00 del 10 de febrero de 2023 en Oficina de Compras, Avenida San Martín Nº 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.
Expediente Municipal: Nº 4103-196/2022

ene. 26 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

### Licitación Pública N° 49/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 17 de febrero de 2023 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra para la Concesión de Uso, conforme los términos del Decreto Ley 9.533/1980, del Predio identificado en la nomenclatura catastral como partido: 98 (San Nicolás) circunscripción: 11 sección: D fracción: 2 parcela: 8. con destino a la Instalación y Funcionamiento de un Centro de Asistencia y Atención Sanitaria;
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $1.000.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia Nº 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: USD 420.000 anuales.

ene. 26 v. ene. 27

## MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

### Licitación Pública Nº 12/2022
### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Pavimento en el Distrito de Tornquist.
Presupuesto oficial: $54.126.122,24.
Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento Nº 53 - Tornquist. Desde el día 30 de enero hasta el día 8 de febrero de 2023 inclusive de 8 a 13 hs.
Valor del pliego: $54.126,12.
Apertura de sobres: 10 de febrero de 2023 a las 10 hs. en la Oficina de Compras.-
Expediente Nº 423/22.

ene. 26 v. ene. 27

## BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Licitación Pública Nº 5.252
### Prórroga

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra diferida.
Objeto: Adquisición e Implementación del Upgrade de la Solución Oracle Business Suite (On Premise/Cloud) para la Modernización del Sistema ERP-CAPRI.
Valor del pliego: $55.000.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 20/01/2023 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 07/02/2023 a las 11:30 hs.
Fecha tope para efectuar consultas: 31/01/2023.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 06/02/2023 (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 69.084.

ene. 26 v. ene. 27

## BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Licitación Pública Nº 5.276

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa múltiple.
Modalidad: Orden de compra abierta.
Objeto: Adquisición de Mobiliario Tapizado y Tándems Metálicos.
Fecha de apertura: 17/02/2023 a las 12:00 hs.
Valor del pliego: $55.000.
Fecha tope para efectuar consultas: 10/02/2023.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 16/02/2023 (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 69.369.

ene. 26 v. ene. 27

## MINISTERIO DE AMBIENTE

### Contratación Directa N° 2/2023

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Archivo, Ordenamiento y Custodia de Documentación perteneciente al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.
Apertura de las propuestas: Viernes 3 de febrero de 2023.
Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2023-30-GDEBA-DGAMAMGP.
Expediente: EX-2022-30286854-GDEBA-DGAMAMGP.

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Licitación Pública Nº 1/2023 - Proceso de Compra N° 556-0407- LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 556-0407-LPU22- con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13981 y el Artículo 17º del Anexo I del Decreto Nº 59/19, tendiente a Contratación del Servicio de Mantenimiento Edilicio Integral, Correctivo y Preventivo, con destino al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y sus diversas dependencias, por un monto estimado de Pesos Ciento Catorce Millones Cuarenta y Ocho Mil Con Cero Centavos ($114.048.000,00).; autorizada mediante Resolución 7/2023 de fecha 24/01/2023.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/.
Acto de apertura: El día 10 de febrero de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Expediente Nº EX-2022-28446058-GDEBA-DCCYSMTRAGP.

ene. 27 v. ene. 31

## MINISTERIO DE AMBIENTE

### Licitación Privada Nº 2/2023

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio Limpieza 2023.
Apertura de las propuestas: Miércoles 15 de febrero de 2023 - 9 hs.
Día de visita: Las visitas serán los días 6 y 7 de febrero en el horario de 10 a 15 conforme el detalle de responsables en Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Podrán descargar el pliego quienes

hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Acto administrativo de autorización de llamado: DISPO-2023-32-GDEBA-DGAMAMGP.
EX-2022-30301767-GDEBA-DGAMAMGP.

## MINISTERIO DE AMBIENTE

### Licitación Privada Nº 7/2022

POR 1 DÍA - Objeto: Equipamiento Interno para Laboratorio Móvil
Apertura de las propuestas: Lunes 13 de febrero de 2023 - 9 hs.
Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Acto administrativo de autorización de llamado: DISPO-2023-31-GDEBA-DGAMAMGP.
EX-2022-31857767-GDEBA-DGAMAMGP

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### Contratación Directa Menor N° 145-0030-CME23

POR 1 DÍA - Organismo contratante: Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.
Numero de proceso: Contratación Directa Menor N° 145-0030-CME23.
Objeto: Servicio de Alquiler de Trece (13) Equipos Multifunción Digitales, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo, así como también los insumos o materiales de recambio que resulten necesarios para llevar adelante dicho mantenimiento, con destino al Consejo de la Magistratura, sito en Diagonal 79 N° 910 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: Pesos Seis Millones Ciento Seis Mil con 13/100 ($6.106,000.13).
Consultas: El Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en el portal Web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 6 de febrero de 2023 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema “PBAC”, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 13/2023.
Expediente: 5900-18/2023.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
## CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

### Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Nº 5/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa/Procedimiento Abreviado 05/2023 para la Contratación de Servicio de Limpieza de Tanques.
Lugar de apertura: El día 7 de febrero de 2023 - 12:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3.303 - CP (1888) Florencio Varela.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3.303 - CP (1888) Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 01/02/2023 en el horario de 10 hs a 12 hs.
Expediente interno 032/1806/2023 del Distrito Florencio Varela.

## MINISTERIO DE SALUD
## H.I.G.A. ABRAHAM PIÑEYRO

### Licitación Privada Nº 6/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 06/2023, para la Adquisición Insumos Esterilización, para el Período Enero-Junio 2023 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2023 a las 8:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle Nº 1084 de la Ciudad de Junín (Bs. As.).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta Con 11/100 $4.972.370,11
Costo del pliego: $0,00
DISPO-2023-687-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2022-42084135-GDEBA-HIGADAFPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.G.A. ABRAHAM PIÑEYRO**

### Licitación Privada Nº 7/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 07/2023, para el Servicio de Lavadero fuera de la Dependencia, para el Período Enero-Junio 2023 solicitado por el Servicio de Lavadero del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.
Apertura de propuestas: Se realizara el día 02 de febrero de 2023 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle Nº 1084 de la Ciudad de Junín (Bs. As.).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Cien Mil con 00/100 $5.100.000,00
Costo del pliego: $0,00
DISPO-2023-686-GDEBA-DPHMSALGP.
EX 2023-721728-GDEBA-HIGADAFPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.G.A. ABRAHAM PIÑEYRO**

### Licitación Privada Nº 8/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 08/2023, para la Adquisición de Descartables para Farmacia, para el Período Enero - Junio 2023 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2023 a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle Nº 1084 de la Ciudad de Junín (Bs. As.).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve con 75/100 $6.055.599,75
Costo del pliego: $0,00
DISPO-2023-696-GDEBA-DPHMSALGP.
EX 2022-41730063-GDEBA-HIGADAFPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

### Licitación Privada N° 3/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2023 RG, para la Contratación, Compra o Adquisición de Reactivos HEP B y HBS para cubrir el Período de Enero-Junio/2023, solicitado por el CRH de Gral. Rodríguez.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/02/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos ($15.454.800,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIE Instituto de Hemoterapia, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DI-2023-00563467-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.
EX-2022-37123191-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

### Licitación Privada N° 37/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Adquisición de Servicio de Fotocopiadora, para cubrir el período de 14/01/2023 hasta 31/07/2023 solicitado por el Servicio de Cómputos e Informática del Hospital Simplemente Evita.
Apertura de propuestas: Se realizará el día (02/02/2023), a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad González Catán.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Doscientos Treinta y Dos Mil $11.232.000,00
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán

retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
DISPO-2023-118-GDEBA-HPDZGAMSALGP.
EX-2023-523232-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.A. E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 64/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 64/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición Insumos Inmunología Manual (Antisuero Anti IGA, Azul de Evans, HEP2, PBS Tampón, etc.), para cubrir el Período de Enero a Junio 2023, Solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2023, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 Nº 1631, entre 65 y 66, de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Tres Millones Novecientos Dos Mil Quinientos Veinticinco con 97/100 ($3.902.525,97)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2023-149-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2022-38059374-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 65/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 65/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Fórmula para Uso en Metolopatía. Mezcla de Aminoácidos Libre de Fenilalanina, etc., para cubrir el período de enero a junio 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de febrero de 2023, a las 8:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 Nº 1631, entre 65 y 66, de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Veintisiete Millones Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 28/100 ($27.032.543,28).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2023-156-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2023-00296041-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

ene. 27 v. ene. 30

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.G.A. SAN JOSÉ**

**Licitación Privada N° 2/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2023 SAMO, para la Contratación, Compra o Adquisición de Equipamientos Varios, para cubrir el Período de 31/1/2023 hasta 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Informática del Hospital Interzonal General de Agudos San José.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 C.P. 2700 de la localidad de Pergamino.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100 ($7.649.700,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.
DISPO-2023-85-GDEBA-HIGASJMSALGP.
EX-2023-389984-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.G.A. SAN JOSÉ**

**Licitación Privada N° 25/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2023 Rentas, para la Contratación, Compra o Adquisición de Ampollas Centralizadas, para cubrir el período de 17/01/2023 hasta 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital

Interzonal General de Agudos San José.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 ($5.586.940,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.
DISPO-2023-88-GDEBA-HIGASJMSALGP.
EX-2022-44142461-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

**Licitación Privada N° 4/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2023, para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia para cubrir el Período Enero-Diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/02/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Ciento Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 centavos ($3.116.776,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2023-96-GDEBA-HZPDRCMSALGP.
EX-2022-30404745-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

**Licitación Privada N° 5/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2023, para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia para cubrir el Período Enero-Diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/02/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 Centavos ($8.202.476,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2023-97-GDEBA-HZPDRCMSALGP.
EX-2022-30401910-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

**Licitación Privada N° 6/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 06/2023, para la Contratación de Procedimientos de Cirugía Cardiovascular para cubrir el Período Febrero-Julio 2023, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/02/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Ochocientos Veinticinco Mil Treinta con 00/100 centavos ($5.825.030,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2023-98-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2022-33313834-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

ene. 27 v. ene. 30

**MINISTERIO DE SALUD**
**U.P.A. 5 LONGCHAMPS**

**Licitación Privada N° 17/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2023, para la Contratación, Adquisición de Determinaciones para Gases en Sangre, para cubrir el Período de 15/02/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio de U.P.A. 5 Longchamps.
Apertura de propuesta: Se realizará día 2 de febrero de 2023 a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros de U.P.A. 5 Longchamps, sito en Av. Aviación Nº 500, de la localidad de Longchamps, partido Alte. Brown.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $3.221.600,00. Pesos: Tres Millones Doscientos Veintiún Mil Seiscientos con 00/00
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de U.P.A. 5 Longchamps, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.
DISPO-2023-95-GDEBA-HZGLMMSALGP.
EX-2022-43546549-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**Licitación Privada Nº 29/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación Privada Nº 29/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Artículos de Limpieza, para Cubrir el Período de Enero - Junio de 2023, Solicitado por el Servicio de Depósito de Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3/2/2023, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticinco Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro ($25.431.964,00).
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.
DISPO-2023-109-GDEBA-HIAVLPMSALGP.
EX-2022-41201293-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

ene. 27 v. ene. 30

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

**Licitación Privada N° 14/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Hemograma, para cubrir el Período de 06/01/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Novecientos Mil con 00/100 ($3.900.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, de lunes a viernes de 8 a 14:00 horas.
DISPO-2023-107-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.
EX-2023-564026-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.Z.G.A. EVITA PUEBLO**

**Licitación Privada N° 2/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2023, para la Adquisición de Insumos Descartables, solicitado por el Servicio de Neonatología, del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de febrero de 2.023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo, sito en calle 136 N° 2905 entre 27 y 30 de la localidad de Berazategui.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cinco Millones Setenta y Cinco Mil Setecientos Veintitrés con 04/100 ($5.075.723,04).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
DISPO-2023-57-GDEBA-HZGAEPMSALGP
EX-2022-40520459-GDEBA- HZGAEPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 35/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 35/2023 Para la Adquisición de Requerimiento Autoinmunidad IFI 2023; para el Servicio de Laboratorio, para Cubrir el Período de Consumo desde Enero a Diciembre 2023 Solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien.
Apertura de propuestas: Día 2 de febrero de 2023. Hora: 10:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 98/100.- ($2.302.598,98.-);
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)
Área Compras y Licitaciones: - Tel./Fax: (011) 4669-3140.
DISPO-2023-87-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.
EX-2022-41867738-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 45/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 45/2023, para la Adquisición de Descartables II; para el Servicio de Laboratorio, para Cubrir el Período de Consumo desde Enero a Diciembre 2023 Solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien.
Apertura de propuestas: Día 2 de febrero de 2023. Hora: 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Setenta y Tres Mil Setecientos Veintitrés con 60/100.- ($5.073.723,60.-);
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)
EX-2022-42478390-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 69/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a llamado Licitación Privada Nº 69/23 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos: UTI (Extrapresupuessto), para cubrir el período de 02 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023; solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.
Apertura de propuestas: Se realizará el día de 2 de febrero de 2023, 10:00 hs. en la Oficina de Compras, del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Dieciséis ($4.939.616,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)
DISPO-2023-75-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.
EX-2022-44444690-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**
**H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**Licitación Privada Nº 26/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a licitación Privada Nº 26/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Activador Tisular, para cubrir el Período de Enero - Junio de 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/02/2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle AV. 25 de mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Ciento Setenta Mil ($7.170.000,00).
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.
DISPO-2023-93-GDEBA-HIAVLPMSALGP.
EX-2022-39069761-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

## MINISTERIO DE SALUD
## H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

### Licitación Privada Nº 27/2023

POR 1 DÍA - Llámese a licitación Privada Nº 27/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Otros Fármacos, para cubrir el Período de Enero - Junio de 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/02/2023, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Novecientos Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Uno ($5.923.941,00).
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.
DISPO-2023-94-GDEBA-HIAVLPMSALGP.
EX-2023-653515-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

## MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

### Licitación Pública Nº 1/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Para Adquisición de 129 Luminarias de LED 150W para utilizar en las localidades del Distrito de Coronel Dorrego y en el Balneario Marisol.
Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 23 de febrero 2023 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, E-mail: comprasdorrego@gmail.com.
Apertura de las propuestas: 24 febrero del 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.
Presupuesto oficial: $5.307.060,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Siete Mil Sesenta con 00/100).
Valor del pliego: $5.310,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Diez).

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

### Licitación Pública Nº 2/2023

POR 3 DÍAS - Motivo: Mantenimiento, Conservación, Mejoramiento de la Red Provincial de Tierras de los siguientes tramos: Camino Provincial 023-03: Tramo comprendido desde Est. Reserva hasta intersección con Camino Provincial 023-04 (7 km). Camino Provincial 023-03: Tramo comprendido desde intersección Camino Provincial 023-04 hasta límite con Laprida (7,5 km). Camino Provincial 023-04: Tramo comprendido desde R.P. N° 51 hasta límite con Gral. Lamadrid (9 km). Camino Provincial 023-04: Tramo comprendido desde Ruta Provincial 51 hasta cruce camino Chelforó/Campo Chimondeguy (33 km). Camino Provincial 023-04: Tramo comprendido desde Cruce camino a Chelforó/Campo Chimondeguy hasta R.P. N° 85 La Virginia (17 km). Camino Provincial 023-05: Tramo comprendido desde intersección Camino Provincial 023-04 hasta límite con Laprida (7 km). Camino Provincial 023-06: Tramo comprendido desde R.P. N° 85 hasta límite con Tres Arroyos (27 km). Camino Provincial 023-08: Tramo comprendido desde R.P. N° 85 hasta Planta de Gas (26 km). Camino Provincial 023-09: Tramo comprendido desde Est. El Pensamiento hasta Est. El Divisorio (19 km). Camino Provincial 023-09: Tramo comprendido desde Est. Divisorio hasta R.P. N° 72 (11 km). Camino Provincial 023-09: Tramo comprendido desde R.P. N° 72 hasta límite con Bahía Blanca - Cnel. Rosales (37 km). Camino Provincial 023-10: Tramo comprendido desde intersección con Camino Provincial 023-09 hasta límite con Cnel. Dorrego (13 km). Camino Provincial 023-11: Tramo comprendido desde Camino Provincial 023-09 hasta límite con Cnel. Dorrego (12 km). Camino Provincial 023-11: Tramo comprendido desde R.P. N° 51 hasta Camino Provincial 023-09 (11 km). Camino Provincial 023-12: Tramo comprendido desde R.P. N° 51 hasta intersección Camino Provincial 023-09 (14 km), siendo un total de 250,5

km.
Apertura de propuestas: 22 de febrero de 2023.
Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.
Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo (palnta alta), entre 5 y 6, celular 2922 41-3904, compras@coronelpringles.gov.ar.
Valor del pliego: $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil), previo pago de la tasa “Derechos de Oficina” (Artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.
Presupuesto oficial: $28.000.000,00 (Pesos Veintiocho Millones), IVA incluido.
Decreto N° 0117/23
Expediente N° 0123/23

ene. 27 v. ene. 31

## MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

### Licitación Pública Nº 2/2023
### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Asfalto en el Partido de Coronel Suárez 2022 - SIPPE 172547.
Presupuesto oficial: $209.273.648,39.
Plazo de ejecución de obra: 300 días corridos.
Valor del pliego: $209.000.
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar
Apertura de ofertas: 3 de febrero de 2023 - 11:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Decreto: 301/2023.
Expediente: MCS-1312/2022.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

### Licitación Pública Nº 1/2023

POR 3 DÍAS - Hormigón para la Obra, Estacionamiento del Agrupamiento Industrial
Plazo de entrega: 60 días.
Presupuesto oficial: $16.680.012,00.- (Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Ochenta Mil Doce).
Garantía de oferta: $834.000,60 - (Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro Mil con 60/100).
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 28 de febrero de 2023 a las 11:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 6 de febrero de 2023 hasta el 17 de febrero de 2023 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de $16.680,00.- (pesos Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta).
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 27 de febrero de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.
Decreto 071/23.
Expediente 4033-109125/23.

ene. 27 v. ene. 31

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

### Licitación Pública Nº 4/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 4/2023 para el día 14 de febrero de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Adquisición e Instalación de Juegos Infantiles en los J.I. N° 908, 914, 915, 917, 924 y 925.
Presupuesto oficial: $16.407.503,70 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Siete Mil Quinientos Tres con 70/100).
Valor del pliego: $17.407,00.- (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Siete con 00/100).
Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.
Decreto municipal: 175/2023
Expediente 4050-237.725/2022.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

### Licitación Pública Nº 5/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 5/2023 para el día 14 de febrero de 2023 a las 10:00 hs. Objeto: Construcción de Playón Deportivo en la E.P. N° 10.
Presupuesto oficial: $16.880.539,49 (Pesos Dieciséis Millones Ochocientos Ochenta Mil Quinientos Treinta y Nueve con 49/100)
Valor del pliego: $17.880,00.- (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)
Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.
Decreto municipal: 176/2023
Expediente 4050-237.411/2022.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

### Licitación Pública Nº 6/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 6/2023 para el día 16 de febrero de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Obra de Terminación Edificio - Etapa 3 - E.P. N° 22.
Presupuesto oficial: $26.837.117,44 (Pesos Veintiséis Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Ciento Diecisiete con 44/100)
Valor del pliego: $27.837,00.- (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Treinta y Siete con 00/100)
Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.
Decreto municipal: 177/2023.
Expediente 4050-237.711/2022.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
## SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

### Licitación Pública Nº 38/2022
### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la Construcción del Nuevo Circuito Aeróbico del Sur y Postas Saludables.
Presupuesto oficial: $92.597.588,68- (Pesos Noventa y Dos Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho con Sesenta y Ocho Centavos).
Valor del pliego: $92.597.- (Pesos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Siete)
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 16 de febrero de 2023. (Dirección de Compras).
Apertura de las ofertas: 17 de febrero de 2023 a las12 (doce) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso - Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
## SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

### Licitación Pública Nº 1/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales Mano de Obra para la Construcción del Nuevo Centro Regional Universitario.
Presupuesto oficial: $69.271.451,52 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno Con Cincuenta y Dos Centavos).
Valor del pliego: $69.271.- (Pesos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Uno)
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 22 de febrero de 2023 (Dirección de Compras)
Apertura de las ofertas: 23 de febrero de 2023 a las 12 (doce) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 -1er piso - Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com
Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
## SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

### Licitación Pública Nº 2/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible - ITZ 15/22.
Presupuesto oficial: $200.000.107,20 (Pesos Doscientos Millones Ciento Siete con Veinte Centavos).
Valor del pliego: $200.000.- (Pesos Doscientos Mil)
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 22 de febrero de 2023 (Dirección de Compras)
Apertura de las ofertas: 23 de febrero de 2023 a las 13 (trece) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso - Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325. comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
## SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Licitación Pública Nº 5/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Nomencladores Urbanos en Localidades del Partido de La Matanza - Etapa 5.
Fecha apertura: 17 de febrero de 2023, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $122.316. (Son Pesos Ciento Veintidos Mil Trescientos Dieciséis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 9113/INT/2022.

ene. 27 v. feb. 2

## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### Licitación Pública Nº 68/2022
### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición del Servicio: Mantenimiento de la Red Vial, según Pliego de Bases, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas. Con destino a la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: Pesos Ochenta Mil con 00/100 ($80.000,00).
Fecha de apertura: 22/02/2023.
Hora: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 22/02/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada.
Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 10 de febrero de 2023 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1201836/2022.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

### Licitación Pública Nº 5/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta para Desagües Pluviales Zona A Norte, Zona B Sur y Zona C Oeste, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva, Anexo A y Planos. Con Destino a la Dirección General de Hidráulica.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Millones con 00/100 ($300.000.000,00).-
Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ($150.000,00).-
Fecha de apertura: 7/3/2023
Hora: 11:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 7/3/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 23 de febrero de 2023 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1213675/2023

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública Nº 8/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Repavimentación de Calles en el Partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnica Particulares; Memoria Descriptiva.
Con destino a la Dirección General de Obras Viales. Direccón General de Compras y Contrataciones.
Valor de pliego: Pesos Seiscientos Mil ($600.000,00)
Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Ciento Diecinueve Mil Cinco con 00/100 ($1.999.119.005,00)
Fecha de apertura: 23 de febrero de 2023.
Hora: 10:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contartaciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 23/02/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 9 de febrero 2023 inclusive).-
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1214198/2023.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública Nº 9/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Desagües Pluviales Cuenca Maldonado RAMAL IX, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnica Particulares; Memoria Descriptiva.
Valor de pliego: Pesos Sesenta Mil ($60.000,00).
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Catorce Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres con 00/100 ($114.338.393,00).
Fecha de apertura: 23 de febrero de 2023.
Hora: 12:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contartaciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 23/02/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 09 de febrero 2023 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema Rafam" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1214955/2023.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
## SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública Nº 12/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Adquisición del Servicio: Puesta en Valor del Espacio Público en Patios de Módulos Deportivos, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Anexo A, B, I, II, III, Planos Generales y Planos de Detalles.
Valor del pliego: Pesos Sesenta Mil con 00/100 ($60.000,00).-
Fecha de apertura: 6/3/2023.
Hora: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.
Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 6/3/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta presentada.
Retiro y consulta de pliegos: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 24 de febrero de 2023 inclusive).
Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1215084/2023.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública Nº 22/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED) - Etapa 23.
Presupuesto oficial: $101.005.390,53. (Pesos Ciento Un Millones Cinco Mil Trescientos Noventa con 53/100)
Adquisición de pliegos: A partir del 02 de febrero de 2023 y hasta el 4 de febrero de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Valor del pliego: $75.900,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil Novecientos)
Consultas: A partir del 02 de febrero de 2023 y hasta el 10 de febrero de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 14 de febrero de 2023 a las 10:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 14 de febrero de 2023 a las 10:30 hs.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

### Licitación Pública Nº 23/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Readecuaciones de Instalación de Gas en Establecimientos Educativos 2023.
Presupuesto oficial: $121.856.486,58.- (Pesos Ciento Veintiún Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 58/100)
Adquisición de pliegos: A partir del 2 de febrero de 2023 y hasta el 4 de febrero de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º Piso.
Valor del pliego: $91.510,00 (Pesos Noventa y Un Mil Quinientos Diez)
Consultas: A partir del 2 de febrero de 2023 y hasta el 10 de febrero de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º Piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 15 de febrero de 2023 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 15 de febrero de 2023 a las 11:30 hs.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE MORENO

### Licitación Pública Nº 4/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 04/2023 Construcción de 35 Viviendas - Sector N° 1, para el Barrio Atalaya, ubicado en la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 14 de febrero de 2023, hora 10:00 hs. en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Presupuesto oficial: $295.375.151,05 (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Uno con 05/100).
Valor de referencia Unidades de Vivienda: Uvis: 1.883.770,09 (UVI-Ley N° 27.271 y 27.397) Cotización 1UVI = $156.80, según publicación BCRA al 16 de noviembre de 2022.
Plazo de ejecución: 365 días corridos, a partir del acta de inicio de obras.
Adquisición de pliegos: A partir del 31 de enero de 2023 en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Recepción de consultas por escrito: Hasta 2 días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Recepción de ofertas: Hasta las 9:30 hs. del día 14 de febrero de 2023, en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Valor del pliego: Sin Costo.
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno. Tel. 0237-4669116 o 1157579655.
Expediente: 4078-245744-I-2023.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE MORENO

### Licitación Pública Nº 5/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 05/2023, Construcción de 37 Viviendas - Sector N° 2, para el Barrio Atalaya, ubicado en la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 14 de febrero de 2023, hora 11:00 hs. en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Presupuesto oficial: $312.253.731,11 (Pesos Trescientos Doce Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Uno con 11/100).
Valor de referencia Unidades de Vivienda: Uvis: 1.991.414,10 (UVI-Ley N° 27.271 y 27.397) Cotización 1UVI = $156.80, según publicación BCRA al 16 de noviembre de 2022.
Plazo de ejecución: 365 días corridos, a partir del acta de inicio de obras.
Adquisición de pliegos: A partir del 31 de enero de 2023 en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Recepción de consultas por escrito: Hasta 2 días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Recepción de ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día 14 de febrero de 2023, en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Valor del pliego: Sin costo.
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno. Tel. 0237-4669116 o 1157579655.
Expediente: 4078-245741-I-2023.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE MORENO

### Licitación Pública Nº 6/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 06/2023, Construcción de 39 viviendas - Sector N° 3, para el Barrio Atalaya, ubicado en la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 14 de febrero de 2023, hora 12:00 hs. en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Presupuesto oficial: $329.132.311,17 (Pesos Trescientos Veintinueve Millones Ciento Treinta y Dos Mil Trescientos Once con 17/100).
Valor de referencia Unidades de Vivienda: Uvis: 2.099.058,11 (UVI-Ley N° 27.271 y 27.397) Cotización 1UVI = $156.80, según publicación BCRA al 16 de noviembre de 2022.
Plazo de ejecución: 365 días corridos, a partir del acta de inicio de obras.
Adquisición de pliegos: A partir del 31 de enero de 2023 en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Recepción de consultas por escrito: Hasta 2 días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Recepción de ofertas: Hasta las 11:30 hs. del día 14 de febrero de 2023, en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno. Tel. 0237-4669116 o 1157579655.
Expediente: 4078-245739-I-2023.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE MORENO

### Licitación Pública Nº 7/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 07/2023, Construcción de 32 Viviendas más Equipamiento en Espacios Comunes, Centro de Día y Pileta, para el Barrio Lomas Verdes I, ubicado en la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 14 de febrero de 2023, hora 13:00 hs. en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Presupuesto oficial: $373.278.187,89 (Pesos Trescientos Setenta y Tres Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete con 89/100).
Plazo de ejecución: 365 días corridos, a partir del acta de inicio de obras.
Adquisición de pliegos: A partir del 31 de enero de 2023 en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Recepción de consultas por escrito: Hasta 2 días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Recepción de ofertas: Hasta las 12:30 hs. del día 14 de febrero de 2023, en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno.
Valor del pliego: Sin costo.
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras y Contrataciones del IDUAR, Nemesio Álvarez 751, Moreno. Tel. 0237-4669116 o 1157579655.
Expediente: 4078-245740-I-2023.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE MORÓN

### Licitación Pública Nacional Nº 1/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra: Construcción de Un Conjunto de 56 Viviendas Multifamiliares, Desarrolladas en 7 Niveles de Viviendas, Locales Comerciales y Subsuelo de Cocheras, ubicado en calles Justo José de Urquiza esquina Gral. Benjamín Victorica, El Palomar, partido de Morón
Presupuesto oficial: $748.937.803,50
Pliego Sin costo
Apertura de ofertas: El día 23 de febrero del 2023, en Almte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.
Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 26 de enero del 2023, hasta el 14 de febrero del 2023, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele/: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gob.ar//transparencia
Recepción de ofertas: Hasta el día 23 de febrero del 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.
Visita de obra: 15/2/23 concurrir en el horario de 11 hs. en la Dirección: Justo José de Urquiza esquina Gral Benjamín Victorica, El Palomar, partido de Morón
Solicitud de Pedido N° 137/2023
Expediente N° 4079-16.164/22

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

### Licitación Pública Nº 1/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la Contratación de una Empresa que realice la Construcción de la Primera Etapa de 12 Viviendas de 63 m² cubiertos en el marco del Proyecto “24 Viviendas Pellegrini” - Programa “Casa Propia - Construir Futuro”, mediante los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación.
Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Te.: (02392) 498103-105 int. 107.
Apertura de propuestas: Miércoles 15 de febrero de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina del Contador Municipal sito en el Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

ene. 27 v. feb. 2

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Licitación Pública Nº 6/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 06/23, por la Adquisición de Cámaras Fijas y Domo, Ejercicio 2023, dependiente de la Secretaría de Seguridad, del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 24 de febrero del 2023
Hora: 9:30
Presupuesto oficial: $24.709.828,00
Valor del pliego: $27.180,80
Consulta de pliegos: Entre los días 09 al 14 de febrero de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Adquisición de originales: En las mismas fechas entre los días 15 al 17 de febrero de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.
Expediente Nº 7147/22

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Licitación Pública Nº 9/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 09/23, por Adquisición de Equipos de Seguridad (Bodycam, Licencias etc.), dependiente de la Secretaría de Seguridad, del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 24 de febrero del 2023
Hora: 11:30
Presupuesto oficial: $29.769.751,00
Valor del pliego: $32.746,73
Consulta de pliegos: Entre los días 9 al 14 de febrero de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Adquisición de originales: En las mismas fechas entre los días 15 al 17 de febrero de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.
Expediente Nº 7199/22.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

### Licitación Pública Nº 2/2023

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra a construir: Escuela Secundaria Nº 12 - San Vicente
Presupuesto oficial: $341.015.889,40.-
Garantía de oferta exigida: 1% del monto del Presupuesto Oficial
Fecha y hora de apertura: 6/3/23 - 11:00hs.
Lugar: Municipalidad de San Vicente, Sarmiento 39, San Vicente.
Plazo de entrega de ofertas: hasta el 3/3/23 - 11:00 hs.
Consulta de pliegos: De lunes a viernes de 8:15 hs. a 13:45 hs. en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, hasta el día 3/3/23
Valor del pliego: $250.000,00.-
Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de San Vicente - Dirección de Compras (Sarmiento 39, San Vicente) - Hasta el 3/3/23, de 8:15 hs. a 13:45 hs.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

ene. 27 v. feb. 9

## MUNICIPALIDAD DE TIGRE

### Licitación Pública Nº 11/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Materiales y Equipos para Construcción de Escuela Secundaria Nº 47, en Brasil y 9 de Julio, de la localidad de Benavídez.
Presupuesto oficial: $685.541.210,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Diez con 00/100).
Valor del pliego: $685.541,21 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 21/100).
Fecha de apertura: 24 de febrero del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente Municipal: 4112-0062207/2022.

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
## SECRETARÍA DE HACIENDA

### Licitación Pública N° 10/2023

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Plaza Martín Coronado.
Presupuesto oficial: $26.935.105,64 (Pesos Veintiséis Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cinco con 64/100).
Valor del pliego: $13.467,55 (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 55/100).
Fecha de apertura 17 de febrero de 2023 a las 12:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto: Nº 80/23
Expediente: 4117.34012.2023.0.

ene. 27 v. ene. 30

### BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Licitación Pública Nº 5.273

POR 2 DÍAS - Objeto: Prosecución de los Trabajos de Remodelación Integral de las Sucursales Villa Italia, Salto, Berisso y Car Berisso.
Presupuesto oficial (IVA Incluido):
Ítem 1 - Sucursal Villa Italia: $488.395.176.
Ítem 2 - Sucursal Salto: $233.709.078.
Ítem 3 - Sucursal Berisso y Car Berisso: $240.195.714,14.
Fecha de la apertura: 16/02/2023 a las 12:00 horas.
Valor del pliego: $17.600.
Fecha tope para efectuar consultas: 08/02/2023.
Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 45.963.

ene. 27 v. ene. 30

### AGUAS BONAERENSES S.A.

### Concurso de Precios Nº 10014829

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Reposición Mantos Filtrantes, Módulos 1 y 2, Planta Potabilizadora Bahía Blanca.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 30 de enero de 2023.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $1.950.724,35 más IVA.

### AGUAS BONAERENSES S.A.

### Concurso de Precios Nº 10014941

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Retroexcavadora sobre Oruga, para Región 1.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 29 de enero de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $3.712.500,00 más IVA.

### AGUAS BONAERENSES S.A.

### Concurso de Precios Nº 10014995

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Reacondicionamiento de 5 Válvulas Tipo Esclusa correspondientes al Sistema de Purga/Desagote de los Sedimentadores de la Planta Donato Gerardi de Punta Lara.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 31 de enero de 2023.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $9.511.840,55 más I.V.A.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **La Tablada.** NOVIPEL S.R.L. desiste venta a Ital Pack Baires S.R.L. Fábrica de Envases de Cartón y Papel, sita en Perdriel 659-859, La Tablada. Reclamos de Ley en el mismo. Novipel S.R.L. Diego Hernan Lucero, DNI 25.348.786, Socio Gerente, Transferente; Ital Pack Baires S.R.L., Olegario Ricardo Lucero, DNI 8.310.110, Gerente Titular, Transferido.

ene. 23 v. ene. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno.** Cesión onerosa. Cedente: XIAO LIMEI, DNI 95725505, CUIT 27957255057, con domicilio Chacabuco 682, CABA, C.P. 1069, transfiere a Cesionario: Distrubuidora Gaishan S.R.L., CUIT 30716962055, con domicilio en Av. O´Farrel 516, CP 2930, San Pedro, Bs. As. el Fondo de Comercio de rubro Supermercado y Venta y Distribucion Mayorista de Productos de Supermercado, situado en Piovano 3995, Moreno. N° de Expte. 207608-X-18 N° de cuenta 95725505, reclamos de ley en el mismo. María Mercedes Vieytes, Abogada.

ene. 23 v. ene. 27

POR 5 DÍAS - Tigre. DE LUCA LIGIA VANESA, DNI 23.303.419, domicilio Estrada 699 Don Torcuato, Ptdo. Tigre Bs. As. vende y transfiere a NUÑEZ MARIEL LILIANA, DNI 14.569.099, domicilio 3 de Febrero 3824 Piso CABA, el Centro de Estética sito Marcelo T. de Alvear Nª 709 Don Torcuato Ptdo. Tigre. Reclamos de ley en el mismo comercio.

ene. 25 v. ene. 31

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía.** YAN HUIXIANG cede Habilitación a Chen Yuzheng Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Alsina 193 Ramos Mejía La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. YAN HUIXIANG DNI 94.756.159; Chen Yuzheng DNI 95.499.150.

ene. 26 v. feb. 1º

# CONVOCATORIAS

## B&S SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.

POR 5 DÍAS - Matrícula 146.765, Legajo 253.652. Por Acta de Directorio del 16/01/2023 se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de febrero de 2023, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle Guillermo Torres N° 3679 de Ingeniero White.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31/12/2022;
3) Tratamiento de la Gestión del Directorio
4) Renovación del Directorio;
5) Cambio de Denominación Social.
Tomás Marzullo, Abogado.

ene. 23 v. ene. 27

## METALÚRGICA FARE S.A.I.C.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 2023, a las 15:30 hs., en su local sito en General Paz 28 de la ciudad Benito Juárez, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Llamado fuera de término. Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los plazos estatutarios y legales.
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes a los Ejercicios Económicos de la Sociedad finalizados en mayo 2019, mayo 2020 y mayo 2021.
3) Fijación de remuneraciones por sobre los topes del Art. 261 de la Ley 19.550 a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter peramente.
4) Retribución al Síndico Titular.
5) Consideración de los Resultados de los Ejercicios Económicos de la Sociedad.
6) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos años.
7) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
8) Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea se realizará en forma presencial y remota. El Directorio. Sociedad no comprendida en Art.299 Ley 19.550.
Mónica Gladis Palacios. Presidente.

ene. 23 v. ene. 27

## GROVIAL INGENIERÍA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de la Grovial Ingeniería S.A., CUIT 306660799166, a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 2022 que tendrá lugar en la sede social, calle Barrancas del Paraná 1811 de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, el lunes 13 de febrero de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el sig.
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.
2.- Motivos que justifican el llamado fuera de término.

3.-Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y demás cuadros anexos, informe del auditor independiente del ejercicio anual finalizado el 30 de setiembre de 2022.
4.- Informe de presidencia.
Gastón Santiago Grondona, Presidente.

ene. 23 v. ene. 27

## METALÚRGICA FARE S.A.I.C.

### Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 2023, a las 17:30 hs., en su local sito en General Paz 28 de la ciudad Benito Juárez, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Modificación Estatuto Societario (plazo duración Sociedad).
2) Eliminación de la figura del Síndico.
2) Elección de dos Accionistas para firmar acta de la Asamblea.
La Asamblea se realizará en forma presencial y remota. El Directorio. Sociedad no comprendida en Art. 299 Ley 19.550. Mónica Gladis Palacios. Presidente

ene. 23 v. ene. 27

## AMERICAN RIDER S.A.

### Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria, en primera y segunda citación, en su domicilio social de calle 1 Nº 2022 P. Baja, La Plata, para el día 10 de febrero de 2023, a las 9:00 y 10:00 hs., respectivamente, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para otorgar y firmar el acta de asamblea;
2) Razones de la convocatoria fuera de término
3) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1 de la Ley N° 19550/72 correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2022.
4) Destino de los Resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
5) Remuneración del Directorio.
6) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 30/06/2022.
7) Elección del Directorio por el término de tres ejercicios.
Sociedad no comprendida en art. 299 LS. La Plata, 19 de enero de 2023. Gustavo Alejandro Gomez, Contador Público.

ene. 24 v. ene. 30

## COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES S.A.

### Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de febrero de 2023 a las 15:00 hs. en 1° convocatoria y a las 16:00 hs. en 2° convocatoria en el domicilio social de Compañía Procesadora de Carnes S.A. sito en Pasteur 1128, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2- Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234 inc. 1°) de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico Nº 29 finalizado el 31 de julio de 2022.
3- Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
4- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.
5- Renovación directores titulares y suplentes. Su elección y duración de su Mandato.
Jorge D. Rimoldi, Presidente

ene. 25 v. ene. 31

## ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES

### Plenario General Extraordinario

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Delegados o Sub-Delegados a Plenario Gral. Extraordinario de Delegados, en 11 nro 651 La Plata, el 1/03/23, a las 11:00 y 11 y 30 hs., en 1a y 2da convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Tema 1) Lectura del acta anterior.
Tema 2) Lectura de Informe y certificación de saldos, suscripto por Auditor Externo y certificado por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.
Tema 3) Asunción de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el Noveno periodo eleccionario comprendido entre el 1° de marzo de 2023 y el 28 de febrero de 2027.
Tema 4) Designación de dos Delegados para firmar el Acta.

Carlos Horacio Basualdo. Presidente. Luis Alfredo García. Secretario General. Pablo Miguel Salerno. Abogado.-

ene. 26 v. feb. 1º

### TRAWELUWN S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20/02/23 a las 13:00 hs. en primera convocatoria en la calle San Salvador 4781 de la ciudad de Mar del Plata, General Pueyrredón.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
2) Tratamiento de la documentación del art. 234 LGS inc. 1 y 2 del ejercicio que venciera el 31-12-2021.
3) Explicación sobre la disposición patrimonial que Adrián Ganin dice ha sido efectuada por Paula Andrea Correa y de la conducta del Sr. Adrián Ganin.
4) Tratamiento de la responsabilidad societaria, penal del director de hecho y suplente Ganin y del invocado enriquecimiento ilícito de la directora titular. Análisis de los pasos a seguir y acciones a entablar.
5) Remoción del director Adrián Ganin y de la directora Paula Andrea Correa considerando si hubo o no un actuar inapropiado al apartarse del deber de lealtad exigible, perjudicar a la sociedad y la omisión de proceder con diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 ley 19550 y tendrán a disposición la Documentación de Traweluwn S.A. indicada en Art. 67 LGS en San Salvador 4781 de Mar del Plata. El directorio. Paula Andrea Correa. Ricardo Ludovico Gulminelli, abogado.

ene. 27 v. feb. 2

### AMI MEDICINA INTEGRAL S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los accionistas de Ami Medicina Integral S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 23/02/2023, a las 11 horas en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda, en calle Sarmiento N° 1646, San Miguel, Prov. Bs. As., para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de asambleístas para firmar el acta.
2) Consideración de la renuncia presentada por el Sr Guillermo Julio Alberto Bozzo al cargo de Director Titular - Presidente de la sociedad y de su gestión.
3) Designación de un nuevo director titular y presidente por el período remanente.
4) Autorización de inscripción.
Sociedad no comprendida en Art 299 LSC. Guillermo Julio Alberto Bozzo. Presidente.

ene. 27 v. feb. 2

# SOCIEDADES

### SBARBATI, FELICE Y MAGNO S.A.

POR 5 DÍAS - Con fecha 19/04/2021 se realizó Asamblea General Extraordinaria unánime donde se decidió de manera unánime la reconducción de la sociedad por un plazo de 99 años reformándose para ello el Artículo 2 del estatuto social que queda redactado de la manera siguiente: "Artículo 2º: Duración: La duración de la sociedad se fija en Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción registral." -Horacio Ernesto Sbarbati, Presidente.

ene. 23 v. ene. 27

### GRUPO MERBOL GENERAL BELGRANO S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Rec. N° 5 de fecha 07-01-23 pasada por ante el Esc. Alejandro N. Loyacono de Gral. Belgrano (Pcia. Bs. As.) se reformó Art. 3 del Est. Social eliminando la actividad transportes de pasajeros, terrestre y aéreo, quedando redactado en su parte pertinente de la sig. manera: A) Transporte: Transporte nacional e internacional de cargas generales, cargas peligrosas y especiales, transporte mercaderías a granel, congelados y fríos, ganado en pie, cereales y sustancias alimenticias en general por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Ricardo Campodónico, Abogado.

### COMPAÑÍA MINERA LA FALDA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ana Carolina Arecco, arg., nac. el 14/10/ 1975, empresaria, DNI 24.829.706, CUIT 27-24829706-4, divorciada de sus 1° nupcias con Gustavo Adolfo Aguzin, domic. Avenida Juramento Nº 3340, CABA; "Arecco Ingeniería S.A.", CUIT 30-58151804-4, domic. Juramento Nº 3340, CABA.- 2) Esc. 299 del 27/12/2022. 3) "Compañía Minera La Falda S.A." 4) 19 de Mayo Nº 486, localidad y Pdo. Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. 5) Minería, importación y exportación, fideicomisos, inmobiliaria, asesoramiento y consultorías, ejercer representaciones y mandatos.- 6) 30 años. 7) $100.000.- 8) Director Titular - Presidente: Ana Carolina Arecco.- Director suplente: Carlos Alberto Arecco, mín. 1 y máx. 6 miembros,

por 3 ejercicios. 9) Repr. legal: Presidente. Fiscalización: Art. 55. 10) 31/12. María Verónica Scoccia, Escribana.

## EL CHALERO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2022, ha renunciado al cargo de Director Titular Presidente el Sr. Eduardo Rial, y se ha procedido a elegir el nuevo directorio de la sociedad por el término de dos ejercicios, el cual quedó conformado de la siguiente forma: Director Titular Presidente: San Roman, Ariel Humberto, con CUIT 24-25655402-6, manteniendo los cargos de Director Titular Vicepresidente: Bojanich, Juan Carlos CUIT 20-12029070-4, y Director Suplente Pereda, Martin Ariel , con CUIT 20-25114950-0. Ariel San Roman, Director.

## INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA S.R.L.

POR 1 DÍA - En la localidad y Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, el Instituto de Traumatología y Ortopedia S.R.L., con domicilio legal en calle Rómulo Noya Nº 670, de la localidad y Partido de Zárate, continúa el plazo de duración de la sociedad, por lo que dejan modificado el Artículo Cuarto del Contrato Social el cual queda redactado de la siguiente forma: Cuarto: La sociedad continuará funcionando por reconducción y tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años (99) contados a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción. La reunión de los socios podrá decidir prorrogar su duración o resolver su liquidación por mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. Juan Carlos Ayestaran, Abogado.-

## EL CACHO 226 DE BALCARCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Alicia Susana Belmonte, arg., nac. 03/11/1963, DNI: 16.396.363, CUIT N° 27-16396363-4, comerciante, casada, domic. 27 N° 930, Balcarce, partido de Balcarce; Claudia Lorena Belmonte, arg., nac. 04/10/1974, DNI: 22.313.885, CUIT N° 27-22313885-9, comerciante, soltera, domic. 21 N° 448, Balcarce, partido de Balcarce y Silvia Liliana Belmonte, arg., nac. 02/11/1961, DNI 14.551.837, CUIT Nº 27-14551837-2, comerciante, viuda, domic. 28 N° 779, Balcarce, partido de Balcarce. Esc. Pública 20/01/2023. El Cacho 226 de Balcarce S.R.L. Domic. calle 24 N° 910, Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Bs. As. Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. B) Administración de propiedades: Mediante la administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, y de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, ya sea sobre inmuebles propios o de terceros. C) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. D) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. F) Comercial - distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. G) Industriales: Fabricación, elaboración, reparación, industrialización, comercialización y montaje de máquinas y equipos eléctricos y mecánicos, de productos plásticos y de productos metálicos y no metálicos en todas sus formas. H) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $900.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Alicia Susana Belmonte. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

## COMPAÑÍA DE CONFECCIONES TEXTILES DEL MAR S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. Nro 21, del 20/1/23, ante esc. Wertheimer, se aclara que por un error involuntario se obvió determinar epecificamente las actividades a las que se dedicará la sociedad por eso el artículo tercero quederá redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociados a estos, las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, producción, distribución o comercialización de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, tanto en forma mayorista como minorista, todo relacionado con la actividad textil, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y la negociación en el país o fuera de el. Todo lo que antecede podrá ser realizado en actividades que tengan por objeto productos, subproductos, mercaderías y/o artículos para actividades textiles, de tapicería, y diseño y fabricación de indumentaria B) Industriales: Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales detalladas en el inciso a) de este articulo, utilizando todo

tipo de materia prima, materiales o subproductos sean de origen animal, mineral o vegetal. C) Transporte: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional, y en general lo vinculado con las actividades relacionadas en el inciso A), explotar servicios de grúas, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de cargas; explotar por cuenta propia o de terceros el transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos; encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afin; realizar el transporte por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros.- F) Mandato: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros Autorizado: Driussi Marcos Javier, Contador.

## CONSULTORIOS ASOCIADOS DEL SOL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Federica Moro, 10/01/2000, DNI Nº 42.353.805, CUIT 27-42353805-3, soltera, con domicilio en Esmeralda Nº 473 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria; Marta Edith Peroggi, 09/05/1963, DNI Nº 16.477.893, CUIT 27-16477893-8, divorciada en primeras nupcias de Héctor Benito Gallego, DNI Nº 10.876.225, domiciliada en calle Brasil Nº 675, PB 5, de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria. 2) Inst. Priv. del 16/01/2023. 3) Consultorios Asociados del Sol S.R.L. 4) Sede Social: Av. Presidente Nº 4400 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La prestación, producción y organización de servicios médico-asistenciales, ya sea de prevención, diagnóstico, tratamiento terapéutico y de rehabilitación (consultas médicas, estudios y prácticas no invasivas, servicios de enfermería, terapia ocupacional), así como de todo tipo aplicaciones tecnológicas relacionadas con la actividad antes descripta. Además, podrá operar en: medicina prepaga, medicina del gerenciamiento y gestión de servicios de salud, aplicado a la medicina y sus ramos anexos y conexos. 6) 99 años desde insc. 7) Capital: $100.000. 8) Administración y rep. Legal: A cargo de la socia gerente, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente: Federica Moro. Fiscalización de los socios, prescinde sindicatura. 9) 1 o más gerentes, socios o no, por el plazo de la sociedad, en forma indistinta. 10) El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. 11) Federica Moro será Administrador de Relaciones.12) 16/01/23. Laura Ayan. Escribana. 13) Maximiliano Armirotti, Profesional autorizado. Abogado.

## PREGO RESTO & BRUNCH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato cesión de cuotas de 4/8/21 Luciano Pablo Lo Priore cede a Francisco Javier Arrom 120 cuotas del capital social. Por instrumento Complementario de 30/06/22 se subsana clausula 5ª. En Contrato de Cesión de Cuotas del 4/8/21 y Acta reunión de socios de 10/08/21 Luciano Pablo Lo Priore renuncia a su cargo de gerente. Ratifican como gerentes a Francisco Javier Arrom y Fernando Omar Romano. Fdo. Veronica C. Martinez.

## EL VAQUERO LINQUEÑO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 13 del 25/02/2015, se ratifica el cambio de sede social a La Paz N° 205 de Arenaza, partido de Lincoln, Bs. As. Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 15 del 26/02/2015 se ratificó unánimemente el traslado de la sede social. Esc. Laura Susana Montani.

## AGROPECUARIA LOS ABUELOS GS PUNTA INDIO S.A.

POR 1 DÍA - a) Pablo Sebastián Garcia Spinetta, argentino, contador público, nacido el 2 de mayo de 1983, Documento Nacional de Identidad número 29.994.224, (CUIL 20-29994224-5), domiciliado en calle 47 número 1424, de la Ciudad y Partido de La Plata; María Del Rosario Garcia Spinetta, argentina, arquitecta, nacida el 9 de noviembre de 1988, Documento Nacional de Identidad número 34.169.727, (CUIL 27-34169727-7), domiciliada en la calle 37 número 1335 entre las calles 21 y 22, de la Ciudad y Partido de La Plata; Francisco Garcia Spinetta, argentino, profesor de educación física, nacido el 30 de mayo de 1991, Documento Nacional de Identidad número 35.940.857, (CUIL 23-35940857-9), domiciliado en la calle 37 número 1335, en la Ciudad y Partido de La Plata; y María Florencia Garcia Spinetta, argentina, nacida el 22 de octubre de 1984, Documento Nacional de Identidad número 30.937.623, (CUIL 23-30937623-4), Domiciliada en la calle 472 número 836 entre las calles 15 y 15A, de la Ciudad de City Bell, Partido de La Plata, siendo los comparecientes de estado civil solteros, hijos de Oscar Alberto García Alzueta y María Inés Spinetta; b) 11/01/2023.- c) "Agropecuaria Los Abuelos GS Punta Indio S.A; 4) Calle 37 número 1.337, de la ciudad y Partido de La Plata.- d) 1) Agropecuaria: a) Explotación integral de establecimientos agrícolo-ganaderos: Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.- 2) Actividades vinculadas a la explotación de establecimientos agrícologanaderos: a) Educativas: Mediante la organización de excursiones, paseos y visitas guiadas a establecimientos agrícologanaderos, de carácter formativo y educativo, dirigidas tanto a establecimientos de enseñanza como a cualquier otro tipo de institución formativa o de recreación; b) Transporte: Mediante el transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios; c) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades; d) Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: Industriales: Mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Comerciales: Mediante la

compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados; e) Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos: Comercial: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.- 3) Alimentación: a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas, alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas; b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada; c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: 1) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; 2) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica; d) Panadería y repostería: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico; e) Control de calidad alimentaria: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, del país y/o del extranjero: a) los servicios y/o tareas científicas, técnicas, administrativas, o de cualquier otro tipo, necesarias para: 1) Tipificar y/o valorizar y/o controlar cantidades y/o calidades de materias primas, semovientes, productos semiprocesados, en curso de elaboración o terminados, alimentos de todo tipo, envases o presentaciones; de sus procesos de elaboración, empaque, manipuleos y mantenimiento; y de los medios utilizados a esos fines; 2) Desarrollar recursos humanos y materiales, conducentes al mejor logro del objeto antes mencionado; b) La comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, su importación y exportación, y c) Mandatos y representaciones vinculados a las actividades antes mencionadas.- 4) Construcción: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; b) Construcción de obras públicas y privadas: Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la ley 13512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros; c) Constructora. Inmobiliaria: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructora: a) venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal; d) Construcción y equipamiento de predios, ferias y exhibidores: Industriales: Proyecto, construcción y fabricación de predios feriales, estructuras, exhibidores y muebles modulares o especiales para montaje, construcción, instalación, decoración y amoblamiento de exposiciones, ferias, oficinas, convenciones, espectáculos y afines; e)

Construcción de un edificio. Venta de las unidades: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos, las siguientes actividades: La adquisición de inmuebles, a los efectos de construir en él un edificio, y la venta de las unidades funcionales y complementarias resultantes, bajo el Derecho Real de Propiedad Horizontal; f) Construcción de centro turístico: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: La construcción, explotación y administración, por cuenta propia o de terceros, de balnearios y centros recreativos y/o turísticos ubicados en la Costa Atlántica. Inmobiliaria: Compraventa, construcción, administración de bienes muebles e inmuebles y realización de operaciones sobre bienes inmuebles autorizadas por las leyes; g) Construcción de complejo turístico: La sociedad tiene por único objeto construir y posteriormente administrar un complejo turístico en el inmueble ubicado en... para ser utilizado por los accionistas bajo la forma conocida como "tiempo compartido", con ajuste a los parámetros y condiciones que se fijarán en el reglamento estatutario de la sociedad y en el de utilización de las unidades que compondrán el complejo turístico; h) Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura; i) Fabricación e instalaciones de estructuras: Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas, prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval; j) Materiales y elementos para la construcción: Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración; k) Vidrios: a) Representación de fábricas y cristalerías; b) prestación de servicios de colocación de vidrios, grabado, y decoración; c) fabricación por cuenta propia o de terceros de vidrios planos, artísticos y/o formados, bloques y derivados, accesorios y herramientas para el ramo; l) Pintura y ferretería: Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto; m) Tabiques y cerramientos: La compraventa y distribución de cerramientos de aluminio, madera o vidrio, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y accesorios.- 5) Deporte: a) Explotación de gimnasios, canchas y natatorios: Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. Explotación de natatorios y la enseñanza de natación. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas; compraventa, arrendamiento y explotación de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en la de propiedad horizontal, para la consecución del objeto social.- 6) Dietética: Comercial: Compraventa, representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de: a) productos alimenticios, dietéticos, naturistas, macrobióticos, herboristería, derivados de la apicultura, flores de Bach y similares; b) Productos químicos, químicos industriales, farmacéuticos y de cosmética y perfumería. Industrial: Producción, industrialización, fraccionamiento y envase de los productos que comercializa.- 7) Hotelería: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) Comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; 2) Explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; 3) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades.- 8) Inmobiliaria: a) Inmobiliaria: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra, venta y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al derecho real de propiedad horizontal; b) Inmobiliaria y constructora: Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; a tal fin.- 9) Servicios de asesoramiento y consultoría: a) Servicio prepago de asesoramiento y consultoría empresaria: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas en áreas tales como la informática, impuestos, financiera, económica, administración, recursos humanos, etc, mediante la adscripción prepaga a la sociedad. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias; b) Servicios y asesoramiento integral para organización de empresas: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social; c) Asesoramiento integral sobre importación y exportación: Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la: Compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias; contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, etc; d) Servicio de consultoría en ingeniería: Actividades de consultoría ingenieril en el más amplio sentido e involucrando las distintas especialidades. A saber: ingeniería industrial, ingeniería civil, ingeniería hidráulica, ingeniería electromecánica y mecánica, ingeniería

electrónica, ingeniería de sistemas e ingeniería económica, estudios de factibilidad, estudios de inversión, ingeniería básica y de detalle, análisis técnicos, económicos, inspección de proyectos, inspección de obras, gestiones de negocios.- e) 99 años, f) $600.000.- g) Directorio e/ 1 y 5 max, Direc Tit y Pres: Pablo Sebastián Garcia Spinetta.- Director Suplente: María Del Rosario Garcia Spinetta; h) 31/12.- Federico Drogue, Escribano Reg. 2 Punta Indio. Federico Drogue, Notario.

## CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - El Consejo Superior del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, por delegación de la Asamblea Provincial, aprobó, con fecha 16/12/2022, un aumento del cincuenta con noventa y cinco por ciento (50,95 %) sobre los aranceles vigentes, en todas las prácticas previstas y en el valor de la hora odontológica, según publicación en el Boletín Oficial Nº 26.916 de fecha 11/09/12.- Además estableció el valor del Capítulo EPP (Elementos de Protección Personal), con un costo en pesos dos mil setecientos sesenta y seis ($2.766,00)". La Plata, enero de 2023. Od. Martín Fredes; Secretario General - Od. Sergio Geréz; Presidente.

## AVAL FÉRTIL S.G.R.

POR 1 DÍA - Se hace saber que: (i) por Asamblea Gral. Ordinaria del 02/10/2020 se resolvió: Representación - Integración del Consejo de Administración – 1) a) Por representación de los socios protectores: Consejero Titular y Presidente: Roberto Eduardo Coronel, DNI 12.135.282 - Consejero Titular y Vicepresidente: Velia Inés Garcia, DNI 13.126.884. Consejeros Suplentes: María Luz Pellegrini, DNI 32.641.077 y María Lucrecia Espindola, DNI 28.660.590. b) Por la representación de los socios Partícipes: Consejero Titular: Santiago Félix Raimundi, DNI 30.135.528. Consejero Suplente: Gabriel Luis Scandroglio, DNI 23.675.570. 2) Asumen sus funciones a partir de la asamblea, por el plazo de 3 ejercicios - 3) Los miembros designados aceptaron sus cargos. 4) Constituyen domicilio especial: Roberto Eduardo Coronel y Velia Inés Garcia, en calle Azcuénaga Nº 753, de Carmen de Areco, Santiago Felix Raimundi, en Barrio Cerrado Campos de Areco, Av. 16 de Julio Nº 670 Lote 8, de Carmen de Areco y Gabriel Luis Scandroglio, en calle Saavedra 866 de Carmen de Areco, María Lucrecia Espíndola, en Muñoz y Tatay de esta ciudad de Carmen de Areco y María Luz Pellegrini, Barrio Cerrado Campos de Areco Lote 49, Av. 16 de julio Nº 670 de Carmen de Areco. Y (ii) por Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 29/10/2022 se resolvió: la Integración de la Comisión Fiscalizadora: 1) a) Por la representación de los Socios Partícipes: Síndico Titular y Presidente: Federico Fernando Guido Lucero Pavon, DNI 29.387.035. Síndico Titular: Claudio Omar Serrano, DNI 13.810.143. b) Por la representación de los Socios Partícipes: Síndico Titular: Gustavo Martín Bertinatto, DNI 22.888.879. Síndico Suplente: María Cecilia Doy Guidi, DNI 32.920.854. 2) Asumen sus funciones a partir de la asamblea, por el plazo de 1 ejercicio - 3) Los miembros designados aceptaron sus cargos. 4) Constituyen domicilio especial: Federico Fernando Guido Lucero Pavon, en Muñoz y Tatay de Carmen de Areco, Claudio Omar Serrano, en Rivadavia 463 de Carmen de Areco, María Cecilia Doy Guidi, en San Martin 387 de Carmen de Areco y Gustavo Martín Bertinatto, en Alsina 414 de Chacabuco. (iii) CUIT de la sociedad: CUIT 30-71482463-1- (iiii) La protocolización de las Actas de las respectivas Asambleas se formalizó por escritura Nº 16 del 18-01-2023 ante Notario Luis Felipe Basanta Reg. 2 . C. de Areco. Luis Felipe Basanta, Notario.

## CERODOSJASMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del edicto publicado el 28/11/2022 N° 29394. Por instrumento privado complementario de fecha 23/1/2023 se modificó el artículo tercero del contrato social relativo al objeto social, modificando las actividades al punto e) Financieras: act. financieras y/o cont. financieros, prestar o recibir dinero, con o sin garantías, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures con exclusión de las op. de Ley de Entidades Financieras; contratos fideicomiso excepto fideicomisos financieros del Art. 1690 del CCyCN. La soc. no desarrollara las act. de la Ley de Ent. Financieras o que requieran concurso público. Federico Pablo Otonelo, Abogado.

## FERRETERÍA AVENIDA SAN MARTÍN 745 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. 5 del 10/1/2023 ante esc. Ariadna Torchia; 2) José María De Vedia y Mitre, arg., nac. 6/5/1981, casado, DNI 28.863.110, CUIT 20-28863110-8, empleado, domicilio Río Salado 1184, Bella Vista, San Miguel, Prov. de Bs. As. y Mariela Irene Correa, arg., nac., 12/4/1979, casada, DNI 27.327.047, CUIT 27-27327047-2, licenciada en administración, domicilio Flaubert 1396, Bella Vista, San Miguel, Prov. de Bs. As.; 3) Ferreteria Avenida San Martín 745 S.A.; 4) Dom. Social Provincia de Buenos Aires, sede San Lorenzo 2324, piso 2 depto. B, Ciudad y Partido de Gral. San Martín; 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a importación, exportación y comercialización, por menor y por mayor, de productos de ferretería, electricidad, pinturería, herrajes, materiales eléctricos, artefactos de iluminación y del hogar, herramientas manuales y mecánicas, maquinarias, bulonera; 6) 99 años de la inscripción; 7) $600.000 en 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una; 8) Directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios; presidente: José María de Vedia y Mitre; director suplente: Mariela Irene Correa, domicilio especial en la sede social; 9) 31 diciembre de cada año; 10) Prescinde de la sindicatura. Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

## MILAGRO FAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Subsanación. Por instrumento privado de fecha 30/12/2022 se subsana la sociedad simple Ruspo Sociedad de la Sección IV LGS (Art. 21 A 26 LGS), CUIT 30-71614004-7, en los términos del Art. 25 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Socios: Hernandez Laura Soledad, argentina, nacida el 20/11/1978, divorciada en primeras nupcias de Oscar Alejandro Carrera, DNI N° 26.960.935, CUIT 23-26960935-4, comerciante, domiciliada en Av. Alte. Brown Nº 404 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, Bolívar, Bs. As.; Hernandez Patricia Andrea, argentina, nacida el 18/3/1976, divorciada en primeras nupcias de Fabio Enrique Yost, DNI N° 24.973.849, CUIT N° 27-24973849-8, comerciante, domiciliada en San Martín Nº 362, Dpto. 4 de la localidad de Cutral Có, Provincia de Neuquén y Bongiorno Gustavo Joel, argentina, nacido el

29/11/1976, divorciado en primeras nupcias de Alfonsina Corazón Cevasco, DNI N° 25.531.438, CUIT N° 20-25531438-7, comerciante, domiciliado en Tierra del Fuego Nº 444 de la Localidad de Plaza Huincul, Confluencia, Provincia de Neuquén; Denominación: Milagro Far S.R.L.; Sede: Av. Alte. Brown Nº 404, San Carlos de Bolívar, Bolívar, Bs. As.; Objeto: realizar por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros: a) Comercial: venta de carne faenada de ganado vacuno, porcino, ovino y toda otra carne comestible, menudencias y chacinados, venta de leña y carbón compra, venta repuestos, autopartes e insumos en gral. de vehículos, maquinaria de todo tipo, art. de ferretería, electricidad, pinturas, hierros, metales, maderas, plásticos, venta de hormigón elaborado, b) Agropecuaria: explotación pecuaria, agrícola, forestal y toda especia animal, c) Agroindustrial: producción, transformación, envasado de productos de la actividad agraria, d) Servicios: reparaciones y service de vehículos y maquinaria, e) Transporte: con vehículos propios o de terceros, corta, media y larga distancia, f) Fiduciaria: actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiario o fideicomisario, g) Financiera: mediante préstamos, compra y venta de títulos de crédito, bonos –no desarrollará operaciones de la Ley de Entidades Financieras, h) Inmobiliaria: compra, venta, locación de inmuebles urbanos o rurales, i) Constructora: construcción de casas, departamentos y demás obras civiles; Duración: 99 años; Capital Social: $3.340.000 dividido en 334.000 cuotas de $10 valor nominal; Administración y Representación: 1 a 3 gerentes. A cargo de: Hernández Laura Soledad, mandato todo el tiempo de duración de la sociedad; Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes; Cierre del Ejercicio: 31/12. Franco Canepare, Abogado.

### SAN IGNACIO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-61538894-3, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 45 del 28/4/2015 se resolvió: aprobar un aumento del capital social de $1.058.600 a $2.908.600, lo que representa un aumento efectivo del capital social de pesos un millón ochocientos cincuenta mil ($1.850.000). Así mismo se informa que con el respectivo aumento el total de acciones ascendió a 290.860 con un valor nominal de $10 (diez pesos) por cada una. María Guadalupe Martínez, Contador Público.

## ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 12-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2023

**VISTO** la Ley Nº 11.769 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Decreto Nº 1029/2021, la Resolución MIySP Nº 1918/2021, las Resoluciones RESOC-2021-404-GDEBA- OCEBA, RESOC-2022-53-GDEBA-OCEBA y RESOC-2022-167-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-43816205-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**
Que a través del Decreto Nº 1029/2021, se asignó un subsidio, de carácter extraordinario, de Pesos dos mil ochocientos millones ($ 2.800.000.000), a todos los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con destino a cubrir necesidades de mantenimiento e inversión para su aplicación al servicio de distribución correspondientes al año 2021;
Que por el artículo 3 del citado Decreto se estableció que el Subsidio se hará efectivo, a través de un aporte extraordinario al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, contra rendiciones a efectuar por los distribuidores municipales, conforme la metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de OCEBA, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar dicha metodología;
Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a los distribuidores municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que a través de la Resolución MIySP Nº 1918/2021, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la asignación de los montos correspondientes a cada distribuidor municipal respecto del subsidio aprobado por el Decreto Nº 1029/2021 (IF-2021-26041739-GDEBA-DPRMIYSPGP), e instruyó a este Organismo a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4);
Que asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante este Organismo para poder acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2021-26021774-GDEBA-DPRMIYSPGP;
Que, en dicha inteligencia, se estableció que: i) Las necesidades de mantenimiento e inversión a ser reconocidas corresponden al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, hasta el monto asignado como subsidio; ii) La rendición de las erogaciones por el período mencionado y el monto total asignado, deberá hacerse efectiva como fecha límite hasta el 31 de enero de 2022; iii) El primer desembolso se realizará sin rendición previa; iv) La rendición y documentación, será presentada ante el Organismo de Control de Energía (OCEBA), en carácter de Declaración Jurada. A tal fin, las Distribuidoras Municipales deberán completar el Formulario para rendición del Subsidio que estará disponible en la Página web de OCEBA por Única vez, el que deberá contener la justificación del Subsidio Total, vinculado con las erogaciones enunciadas en el apartado iv; v) A los efectos de hacer efectivos los desembolsos del ejercicio 2022 deberán encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), con la presentación de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MIySP Nº

60/2021 y Resolución OCEBA Nº 753/2002, así como estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica; vi) Los desembolsos se harán efectivos a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);
Que por Nota identificada como NO-2021-32780239-GDEBA-SSEMIYSPGP, la Subsecretaría de Energía instruyó a este Organismo a que proceda a liquidar durante el ejercicio 2021 el primer desembolso consistente en el 30 % del monto asignado;
Que por RESOC-2021-404-GDEBA-OCEBA, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto Nº 1029/2021, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;
Que por PV-2022-03219476-GDEBA-SSEMIYSPGP, se instruyó a este Organismo a instrumentar los mecanismos necesarios para el pago del segundo desembolso consistente en el 35 % del monto del subsidio asignado;
Que por RESOC-2022-53-GDEBA-OCEBA, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto Nº 1029/2021, segundo desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de acuerdo al detalle previsto en el Anexo IF-2022-06053191-GDEBA-GMOCEBA;
Que por RESOC-2022-167-GDEBA-OCEBA, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto Nº 1029/2021, tercer desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias respecto de los distribuidores municipales detallados en el Anexo IF-2023-00774158-GDEBA-GMOCEBA;
Que la Subsecretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la PV-2022-39490015-GDEBA-SSEMIYSPGP y PV-2022-44025278-GDEBA-SSEMIYSPGP, instruyó a este Organismo a que liquide el tercer desembolso a la Cooperativa listada en el informe IF-2022- 40812440-GDEBA-DREMIYSPGP e IF-2022-43826142-GDEBA-DREMIYSPGP, conforme fuera informado por Provincia Fideicomiso SAU, las cuales están al día con el Agregado tarifario y con el SGL en atención a lo informado oportunamente por Centrales de la Costa S.A. (orden 11 y 15);
Que a través del ME-2023-00762495-GDEBA-OCEBA se dio tratamiento al cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 de la Resolución MIySP Nº 60/2021 y Resolución OCEBA Nº 753/02 (orden 16);
Que asimismo, las distribuidoras municipales listadas en el orden 17 han dado cumplimiento de lo establecido en el punto 1.b y d. de la Metodología aprobada por la Resolución MIySP Nº 1918/2021. IF-2023-00774158- GDEBA-GMOCEBA;
Que en consecuencia, habiéndose efectuado la verificación del cumplimiento de lo requerido por Resolución MIySP N° 1918/21, Anexo Metodología, puntos b), d) y e); Art. 7 Resolución MIySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA Nº 753/2002, corresponde proceder al pago del tercer desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para los distribuidores municipales del concepto extraordinario Subsidio de VAD Decreto Nº 1029/2021 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2023-00774346-GDEBA-GMOCEBA (orden 18), que forma parte integrante de la presente;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto Nº 1029/2021, tercer desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2023-00774346-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1, Subfunción 0; - Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31: Subsidio Ajuste VAD Fondo Provincial Compensaciones Tarifarias.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 2/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2023-00774346-GDEBA-GMOCEBA | 9a267cca3ae3d24f9b8a5a52d897179a1cdc11b7c9da1243214dcf9ebb8d6be7 | Ver |

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 19-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Enero de 2023

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MIySP N° 419/17, Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX- 2023-01689640-GDEBA-

SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO**:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EGAÑA LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MIySP N° 419/17 (orden 3);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MIySP Nº 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MIySP Nº 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA Nº 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias”;

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que, en tal sentido, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EGAÑA LIMITADA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo (orden 3);

Que, respecto al evento acaecido en su área de concesión, la referida Cooperativa realiza una breve descripción de las consecuencias producidas por los fenómenos meteorológicos que se abatieran en su área de concesión el 26 de abril de 2022 que fueran de público conocimiento y repercusión en gran parte del territorio provincial;

Que, con respecto a la fundamentación de la solicitud, la Distribuidora manifiesta: “…la solicitud se basa en el esfuerzo y costos extraordinarios que significaron los temporales de los cuales estamos hablando. En esta solicitud solo se pasan los costos del temporal del 26/04. Bien sabido es que las tarifas a duras penas alcanzan para cubrir los sueldos en nuestro caso que somos una cooperativa estrictamente rural con 750 usuarios. El dinero que se utilizó es dinero que estaba destinado a inversión para mantenimiento de líneas, por lo que, de no contar con la reserva, se verá afectado este destino con la consecuente afectación al servicio a mediano o largo plazo…”;

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, entre las que se destacan, la colocación de 6 columnas de cemento quebradas por el viento; el armado de 2 puestos de transformación tirados por el viento; la colocación de más de 100 empalmes; la colocación de más de 80 ataduras; la colocación de más de 30 aisladores; más de 1000 km recorridos para normalizar el servicio con la mayor celeridad posible; más de 100hs extra; reparación de techos y la compra de una nueva PC;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones indica que: “…la característica de tormenta fue de gran intensidad, que afectó no solamente a esta Cooperativa, sino también a distribuidoras vecinas…” (orden 4);

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: “…no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de solo 750 usuarios, la circunstancia de levantar las instalaciones caídas, con las dificultades técnicas que esto conlleva, como así también lo es en el aspecto económico…”;

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "…si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria…";
Que tomando intervención la Gerencia de Mercados, destaca que: "…del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 54 cerrado al 31 de diciembre de 2021, obrante en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados positivo…" (orden 7);
Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;
Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EGAÑA LIMITADA, por Pesos dos millones setecientos cincuenta mil ($2.750.000), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EGAÑA LIMITADA, en la suma de Pesos dos millones setecientos cincuenta mil ($2.750.000), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.
ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub - Parcial 7.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EGAÑA LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 4/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 20-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Enero de 2023

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MIySP N° 419/17, Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX- 2023-01690181-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO**:
Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES- ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MIySP N° 419/17 (ordenes 3, 4 y 5);
Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;
Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);
Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;
Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MIySP Nº 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;
Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;
Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MIySP Nº 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;
Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;
Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA Nº 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;
Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias”;
Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;
Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;
Que, en tal sentido, la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES-ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo (órdenes 3, 4 y 5);
Que, respecto al evento acaecido en su área de concesión, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico (incluyendo material fotográfico) que se abatieran en su área de concesión el 9 de diciembre de 2022; así como el impacto que el mismo tuviera, dadas sus características, de un intenso temporal con características de tornado, sobre las instalaciones de energía eléctrica;
Que, con respecto a la fundamentación de la solicitud, la Distribuidora manifiesta: “…Respecto de las instalaciones propias, se sumó el hecho que los daños también afectaron varios vanos de la red de 33 kV, en la zona de los barrios El Remanso y Jularo, propiedad de EDEN S.A., que abastece la ET Parada Robles…”;
Que, asimismo, agrega que “…la situación que actualmente les toca vivir a nivel tarifario que es de público conocimiento, como así la situación financiera que atraviesa la cooperativa donde no es posible disponer fondos de otras unidades de negocios, ya que han sido castigadas en misma magnitud que en el servicio eléctrico, se les hace imposible poder afrontar los costos de reposición…”;
Que, en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio: “…pasada la tormenta y siendo las 20:30hs se convocó al personal jerárquico para realizar un análisis de los daños ocasionados y programar las acciones a tomar para restablecer la energía. Se tomó la decisión de convocar a todo el personal para el día 10 de diciembre a las 5 am y comenzar con la reconstrucción del tendido eléctrico. Asimismo, se pidió colaboración a la Cooperativa de Zárate. Así también se contrató una empresa tercerizada. La disponibilidad de materiales en stock se vio agotado rápidamente, más allá que el mismo era de magnitud considerable, para sobrellevar las necesidades normales de 2 a 3 meses, y la disponibilidad en el mercado no resultaba inmediata, todo ello sin mencionar los recursos económicos requeridos que superaron en mucho a la disponibilidad. Las acciones que se tomaron desde un principio estuvieron al restablecimiento del servicio eléctrico rápidamente en las distintas zonas afectadas, para luego poder programar una segunda etapa restablecer las instalaciones al punto cero de la tormenta…”;
Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones indica que: “… si bien la distribuidora no aporta alguna fuente que respalde la velocidad de viento que informa, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas. Y no solamente en esta Cooperativa sino también en distribuidoras vecinas…” (orden 6);
Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: “…no puede dejar de ponderarse, la acción que tuvo la Cooperativa para restituir el servicio en el menor tiempo posible…”;
Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que destaca que:” … si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria...”;
Que tomando intervención la Gerencia de Mercados, destaca que: “… del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 53 cerrado al 31 de diciembre de 2021, obrante en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados positivo…y en la sección energía se observa un resultado negativo…” (orden 9);
Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia

sobre el servicio público que prestan;
Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES- ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA, por la suma de Pesos veintiún millones noventa y nueve mil quinientos sesenta y nueve con 43/100 ($21.099.569,43), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES- ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA, en la suma de Pesos veintiún millones noventa y nueve mil quinientos sesenta y nueve con 43/100 ($21.099.569,43), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.
ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES- ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 4/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 21-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Enero de 2023

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MIySP N° 419/17, Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX- 2023-01689676-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO**:
Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MIySP N° 419/17 (ordenes 3, 4 y 5);
Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;
Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);
Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;
Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);
Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MIySP Nº 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;
Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MIySP Nº 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;
Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;
Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA Nº 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;
Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";
Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;
Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;
Que, en tal sentido, la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo (órdenes 3, 4 y 5);
Que respecto al evento acaecido en el área de concesión la Cooperativa realiza una breve descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico (incluyendo material fotográfico) que se abatieran en su área de concesión el 9 de diciembre de 2022";
Que, con respecto a la fundamentación de la solicitud, la Distribuidora manifiesta: "…para reponer el servicio, se realizaron obras con el escaso stock que contaban para el transcurso del año 2023, además en muchos puntos las reparaciones fueron hechas de manera provisoria, con lo que se tendrá no solo que reponer el stock ya deteriorado, sino que se tendrá que plantear nuevas obras no previstas. A esto se le suma la delicada situación financiera que están atravesando por el retraso tarifario de público conocimiento…";
Que, asimismo, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio: "… por el gran volumen de daño, se realizó obra nueva, con las consiguientes demoras y altos costos. En otros sectores se estabilizaron las líneas de manera provisoria y se irán planificando las obras a medida que se puedan adquirir nuevamente materiales, situación de extrema dificultad, dada la situación financiera de le entidad…";
Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones indica que: "…si bien la distribuidora no aporta alguna fuente que respalde la velocidad de viento acontecida, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas. Y no solamente en esta Cooperativa sino también en distribuidoras vecinas" (orden 6);
Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "…no puede dejar de ponderarse, las acciones emprendidas por la Cooperativa para restablecer el servicio eléctrico a los usuarios de forma rápida, ya que, para el segundo día de ocurrido el temporal, todos los usuarios urbanos quedaron con el servicio y solo quedaron 75 usuarios rurales sin servicio de un total de 196 afectados…";
Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que destaca que: " …si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria…";
Que tomando intervención la Gerencia de Mercados, concluye que "…del análisis del último Balance presentado, surge que para el ejercicio económico N° 62 cerrado al 31 de diciembre de 2021, en términos generales se observa un Estado de Resultados positivo, al igual que en la sección energía…" (orden 9);
Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;
Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA, por pesos cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil ochenta y cuatro con 25/100 ($4.184.084,25), condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA

LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA, en la suma de Pesos cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil ochenta y cuatro con 25/100 ($4.184.084,25), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.
ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub - Parcial 7.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 4/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 22-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Enero de 2023

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MIySP N° 419/17, Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX- 2023-01688813-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**
Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE GOBERNADOR UGARTE LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MIySP N° 419/17 (ordenes 3 y 4);
Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;
Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);
Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;
Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);
Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MIySP Nº 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;
Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;
Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MIySP Nº 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;
Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;
Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA Nº 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;
Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias”;
Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;
Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente

beneficiarios y la disponibilidad de recursos;
Que, en tal sentido, la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE GOBERNADOR UGARTE LIMITADA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo (ordenes 3 y 4);
Que respecto al evento acaecido en el área de concesión la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico (incluyendo material fotográfico) que se abatieran en su área de concesión el 9 de diciembre de 2022;
Que respecto a la fundamentación de la solicitud, la Distribuidora manifiesta: "…Que las limitaciones que acontecen son de carácter técnicas, operativas y económicas, y que son una Cooperativa de solo 345 usuarios, donde solo cuentan con dos empleados de Luz y Fuerza, sin poder tomar más personal por los costos que eso conlleva… durante las tareas de reparación un administrativo también se sumó a trabajar codo a codo con los empleados de redes para acortar los tiempos de reposición del servicio…";
Que con respecto al grado de afectación, la Distribuidora menciona: "…la afectación del servicio fue en una primera etapa total, puesto que la única línea troncal que la Cooperativa posee (17 km aproximadamente) y alimenta al 100% de los usuarios tanto rurales como urbanos, salió de servicio por caída de varios postes y cortes de cables en diferentes puntos de su recorrido. Luego de 7 horas de trabajo, se pudo restablecer al sector urbano, pero sin éxito las diferentes salidas rurales, que en su gran mayoría estaban todas en el piso (53 km aproximadamente). El sector rural, lamentablemente tiene un mantenimiento muy mínimo ya que a veces se torna dificultoso generar stock, teniendo que elegir si saldar la factura de compra a la Distribuidora Provincial EDEN S.A. y asimismo abonar sueldos/cargas sociales, o comprar algo de materiales...";
Que, en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio: "…donde no existía otra posibilidad, por el gran volumen de daño, se realizó obra nueva, con las consiguientes demoras y altos costos. Pero en el 80% de los sectores se estabilizaron las líneas de manera provisoria… se irán planificando las obras a medida que se puedan adquirir nuevamente materiales, situación de extrema dificultad, dada la situación financiera de la entidad…";
Que en lo que respecta al evento acaecido, la Gerencia de Control de Concesiones indica que: "…no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de solo 345 usuarios, la circunstancia de levantar las instalaciones caídas de la línea troncal que alimenta el 100% de los usuarios, la cual fue afectada por la caída de varios postes y cortes en diferentes puntos de los 17 km de extensión…" (orden 5);
Que, asimismo, la precitada Gerencia remarca lo manifestado por la Distribuidora, por cuanto: "…tuvieron que realizar el 80% de las reparaciones de manera provisoria y el resto fue obra nueva, debido al gran volumen del daño, lo que conllevó a demoras y altos costos…";
Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones manifiesta que: "… si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria…";
Que tomando intervención la Gerencia de Mercados, señala que: "…del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 64 cerrado al 31 de diciembre de 2021, obrante en el orden 4, se observa que presenta un Estado de Resultados positivo en la sección electricidad al igual que en términos generales…" (orden 8);
Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;
Que en virtud de haber cumplido con los requisitos de la Resolución OCEBA N° 214/17, mediante la cual se constata que a la fecha la cooperativa se encuentra al día con el pago del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y, en orden a la circunstancia referida precedentemente, corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE GOBERNADOR UGARTE LIMITADA, por la suma de Pesos catorce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos con 35/100 ($14.489.900,35), condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE GOBERNADOR UGARTE LIMITADA, en la suma de Pesos catorce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos con 35/100 ($14.489.900,35), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.
ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE GOBERNADOR UGARTE LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para

efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 4/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel,** Director Vocal Segundo.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 23-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Enero de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el EX-2022-36027538-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**
Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), toda la información correspondiente al 32º período de control, comprendido entre el 2 de diciembre de 2016 y el 1º de junio de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;
Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (ordenes 3 y 4);
Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor del Área de Control de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "…surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: $127.734,19 2. Total Calidad de Servicio Técnico: $6.311.425,16 3. Total Penalización Apartamientos: $6.439.159,35…" (orden 6);
Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Provincial, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);
Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución Nº 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;
Que, por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA Nº 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;
Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 35/100 ($6.439.159,35) la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el 32º período de control, comprendido entre el 2 de de diciembre de 2016 y el 1º de junio de 2017 de la Etapa de Régimen.
ARTÍCULO 2°. Ordenar que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.
ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de verificar el cumplimiento de las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución Nº 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA Nº 0085/09.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 4/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 24-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Enero de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX–2021-24456829-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**
Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocurridas los días 23 y 26 de abril de 2020 (órdenes 3 y 4);
Que la Distribuidora expresó que: "…Solicitud por Causa Fortuita o de Fuerza Mayor, de acuerdo lo establecido en el Punto 2.A de la metodología de Control para Distribuidores Municipales, de más de 5000 Usuarios…" (orden 3);
Que la Concesionaria presentó como prueba documental: Solicitud por causa fortuita o fuerza mayor (orden 3, pág. 1), planilla de detalle de las contingencias generadas con su correspondiente código de identificación en el Sistema de Gestión de Calidad de Servicio respecto de las interrupciones del servicio, detallando el porcentaje de suministros afectados, que fue el 100 % (orden 3, pág. 2), novedades de perturbaciones por parte de TRANSBA S.A. relacionado con la descripción cronológica de eventos, causa del corte y medidas adoptadas para la normalización habitual del servicio (orden 4, págs. 2 y 3);
Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones, remitió una nota solicitándole a la Distribuidora municipal que amplíe la presentación inicial con documentación que acredite la correspondiente solicitud de encuadramiento de dicho transportista ante el ENRE y/o el eventual dictamen que hubiera merecido el presente caso por parte de dicho organismo (orden 5);
Que en órdenes 6 y 7, la precitada Distribuidora acompañó documentación complementaria;
Que analizada la información agregada, la Gerencia de Control de Concesiones expresó que: "…a partir de las modificaciones introducidas en los Contratos de Concesión como consecuencia del proceso de Revisión Tarifaria Integral, se ha establecido en el nuevo Subanexo D, en relación a las sanciones, apartado 5.1, que "En los casos en que, a juicio de EL DISTRIBUIDOR el incumplimiento sea motivado por caso de fuerza mayor o caso fortuito y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a su voluntad, este deberá efectuar una presentación al Organismo de Control."…" (orden 8);
Que asimismo, concluyó que: "…la Cooperativa remitió documentación relacionada a la solicitud de ampliación de información (ME-2021-24847014-GDEBA-SEOCEBA y ME-2021-25024600-GDEBA-SEOCEBA, orden 6 y 7 respectivamente), en donde se detalla el análisis de perturbaciones que TRANSBA S.A. envió a CAMMESA (ya informado con anterioridad en orden 4), pero que no permite tener por acreditada la correspondiente solicitud de fuerza mayor de dicho transportista ante el ENRE. Por lo expuesto, se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora…";
Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresaria de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;
Que la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial en su art. 1730 establece que: "… Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario…";
Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;
Que la Fuerza Mayor debe ser interpretada de forma restrictiva. La Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio;
Que, esto es así ya que, el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma solo reviste carácter excepcional;
Que asimismo cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicita;
Que, la jurisprudencia de nuestros Tribunales ha resuelto "… El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);
Que, por su parte, cabe considerar que las fallas originadas en las instalaciones aguas arriba no pueden ser consideradas, por sí mismas como causal de caso fortuito o fuerza mayor, sino que las fallas externas solo constituyen un eximente de responsabilidad para la Distribuidora cuando lo son para la Transportista, bajo las condiciones propias de acreditación del caso;
Que, al respecto corresponde decir que, si bien el corte se produjo en el sistema de transporte, para ser considerado Fuerza Mayor y eximirse de responsabilidad, la Distribuidora debió acreditar expresamente, que la falla externa constituyó caso fortuito o fuerza mayor para el transportista, o en su caso la Distribuidora podría repetir de esta, las sumas correspondientes por el costo de la interrupción;
Que, en tal sentido, la Distribuidora no cumplió con su carga probatoria de acreditar expresamente, que la mencionada falla externa haya constituido un caso fortuito o fuerza mayor para la Transportista;
Que la ausencia de este elemento esencial conlleva a considerar que, el encuadramiento solicitado, no deviene de tratamiento, como eximente de responsabilidad a la Distribuidora y, en consecuencia, debe ser rechazado;

Que el sector eléctrico, sin perjuicio de las facultades locales de regulación y control, se rige por imperativos de unidad propios de un sistema interconectado, con obligaciones y responsabilidades para cada uno de los agentes del mercado: generadores, transportistas y distribuidores;
Que como resultado de ello los distribuidores, en este caso la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, no puede descargar su responsabilidad aguas arriba del sistema, no pudiendo por contrato de concesión, invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad, dado que es de su competencia realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación;
Que tal criterio se reafirma en la obra "Transformación del Sector Eléctrico Argentino" (pág. 213), de Bastos y Abdala;
Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido, se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;
Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;
Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 31 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 31 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 42);
Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Calidad de Servicio Técnico en la Etapa de Régimen", establece que para el cálculo de los indicadores se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios, sin distinguir cual haya sido el origen o causa de la interrupción, como sí se distinguió para la Etapa de Transición (Punto 3.1, Subanexo D del Contrato de Concesión);
Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Distribuidora Municipal, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);
Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución los días 23 y 26 de abril de 2020.
ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 4/2023

**Roberto Emir Daoud,** Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 25-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Enero de 2023

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-02062532-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;
Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;
Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;
Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;
Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA Nº 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;
Que, asimismo, corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN Nº 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;
Que el artículo 18 de la Resolución Nº 945-MIYSPGP-2022, se aprobaron los nuevos valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir del 20 de julio de 2022, cuyos valores se detallan en el Anexo 52 del IF-2022-17410543-GDEBA-GMOCEBA, a ser devengadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA);
Que, cabe señalar que al momento de establecer la alícuotas a imponer a cada categoría tarifaria, la Autoridad de Aplicación efectúa una estimación en virtud de los datos obrantes en el momento y las compensaciones previstas, por ello, cualquier desvío de los parámetros utilizados, como variación de la demanda, cambio de estructuras de mercado, modificación en los conceptos a reconocer pueden generar faltantes o excedentes, contando a la fecha con un excedente en la cuenta Recaudadora del Fondo Compensador;
Que, conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ley 11.769 el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias no debe generar déficit o excedente, atento ello y las circunstancias actuales que vienen atravesando los Distribuidores Municipales, principalmente aquellos con reducida escala de prestación resulta oportuno efectuar una distribución complementaria, liquidando el concepto adelanto de VAD;
Que la metodología a utilizar para distribuir las diferencias que permite mantener ceteris paribus la asignación de VAD, es determinar coeficientes de asignación en virtud de la participación relativa que tiene la misma para cada distribuidor en el total de VAD liquidado por el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;
Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Mercados a través del ME-2023-00136664-GDEBA-GMOCEBA y NO-2023-00135091-GDEBA-GMOCEBA (orden 2 y 3), respecto de las intimaciones cursadas a determinadas prestadoras que no han cumplido con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04, se comunicó al Directorio que sería retenido en la presente liquidación el pago del Fondo Compensador Tarifario a las Cooperativas Eléctricas de Las Flores, Mariano Moreno, Rojas, General Balcarce y Villa Gesell, hasta tanto regularicen su situación;
Que, en virtud de lo expuesto, con excepción de las Cooperativas Eléctricas antes citadas, corresponde aprobar el pago del concepto VAD y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2023-02474259-GDEBA-GMOCEBA;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago del concepto VAD y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2022-02474259-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 2°. Retener el pago del concepto VAD a las Distribuidoras: COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LTDA. por la suma de Pesos tres cientos veintidós mil ochocientos sesenta y cinco con 41/100 ($322.865.41); COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA por la suma de Pesos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y tres con 80/100 ($47.253.80); COOPERATIVA ELECTRICA, CREDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA GESELL LTDA por la suma de Pesos un millón trescientos treinta mil quinientos treinta y cuatro con 73/100 ($1.330.534,73); COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA por la suma de Pesos un millón doscientos ochenta mil cuatrocientos treinta y uno con 16/100 ($1.280.431,16); COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LIMITADA por la suma de Pesos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y dos con 47/100 ($47.742,47).
ARTICULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub - Parcial 7.
ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 4/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

**ANEXO/S**

IF-2022-02474259-GDEBA-GMOCEBA f5682cf4db4f602ea91620a483291bb26f9be7b92b64c940f75eb93e80218ecf Ver

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 26-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Enero de 2023

**VISTO** la RESOC-2023-16-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-32636086-GDEBA-MECGP, y

**CONSIDERANDO:**
Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de redeterminación de precios realizada por la firma LUNAZ SRL, por la prestación del servicio de limpieza, la que fuera contratada por orden de compra N° 269-0234-OC22 a través del proceso de Compra PBAC N° 269-0217-CME21;
Que la posibilidad de otorgar redeterminaciones de precios se encuentra prevista en el Artículo 7° incisos b) y g) de la Ley Nº 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto Nº 59/19, en la Resolución Nº 857/16 del Contador General de la Provincia y en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de compra N° 269-0217-CME21;
Que a los efectos de autorizar la cancelación de la diferencia entre el precio original de la Orden de Compra N° 269-0234-OC22 y el nuevo precio unitario redeterminado, se dictó la RESOC-2023-16-GDEBA-OCEBA, con fecha 17 de enero del corriente año;
Que el compromiso provisorio del gasto fue registrado mediante la solicitud de gasto SIGAF N° 35635/2022, con cargo al presupuesto general ejercicio 2022, debido a que el período redeterminado se extiende de agosto a diciembre de dicho año;
Que, en función de las directivas dadas por la Contaduría General de la Provincia, a través de la RESOC-2022-3-GDEBA-CGP, que establece los procedimientos administrativos contables de cierre de ejercicio 2022, no es posible emitir nuevas órdenes de compra con cargo al presupuesto 2022;
Que, en consecuencia, se debió desafectar la imputación contable registrada por solicitud de gasto N° 35635/2022 en el ejercicio 2022 y proceder a afectar la partida correspondiente al presente ejercicio, mediante la emisión de la solicitud de gasto N° 1894/2023 que luce agregada en el orden 72;
Que, por tratarse de modificaciones de carácter sustancial, resulta necesario dictar un nuevo acto administrativo que refleje los cambios señalados para la autorización de la redeterminación que se impulsa;
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769, artículo 62 inciso x), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, lo normado por el artículo 7° inciso b) de la Ley Nº 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto Nº 59/19 y en la Resolución Nº 857/16 del Contador General de la Provincia;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el ARTÍCULO 3° de la RESOC-2023-16-GDEBA-OCEBA, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 3 - Mantenimiento Reparación y Limpieza; Parcial 5 - Limpieza Aseo y Fumigación.”
ARTÍCULO 2°. Mantener la vigencia de la RESOC-2023-16-GDEBA-OCEBA en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Administración y Personal para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

ACTA N° 4/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel,** Director Vocal Segundo

# VARIOS

## CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº 2138-324930 caratulado “OJEA RENE ABELARDO - BARBA ROSA (CONVIVIENTE) s/PENSION” y en expediente 2138-330479 caratulado “OJEA RENE ABELARDO - ALVAREZ GLADYS

NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de abril de 2022
**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A), Vicepresidente.

ene. 23 v. ene. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-38747870-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACUÑA ERNESTO - KELLER ANA ALICIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de enero de 2023
**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

ene. 23 v. ene. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-10623957-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUJAN LUIS MARIO - PAEZ ADRIANA NOEMI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de enero de 2023
**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

ene. 23 v. ene. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-13610772-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAROGLIO LUCIANO GABRIEL - CARLO ACOSTA MARIA JOSE S/PENSIÓN" Y EX-2022-13815227-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAROGLIO LUCIANO GABRIEL - FERREIRA LILIANA RAMONA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2023
**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

ene. 23 v. ene. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-32749829-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERO CARRE JUAN MANUEL - GENTILI MARIA LETICIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de enero de 2023
**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

ene. 23 v. ene. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2022-3718370-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CATINO CAYETANO ISMAEL MARIANO - GONZALEZ GRACIELA NOEMI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de enero de 2023
**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

ene. 23 v. ene. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-31904168-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANTELO LUIS ALBERTO - ANDUJAR OLGA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de enero de 2023
**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

ene. 23 v. ene. 27

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

POR 3 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, conforme resolución RESFC-2022-51-E-PLP-DIREC, notifica al señor JORGE FERNANDO PEREYRA (DNI 10.156.986) con domicilio en calle Montevideo N° 1048 depto. 3 de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, que en la reunión de fecha 24 de noviembre de 2022 el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata ha resuelto: "Artículo 1 - Disponer, en ejercicio de la autotutela dominial como manifestación específica de la autoridad administrativa, el recupero de la tenencia del predio de 322 m² ubicado sobre la Ribera Este del Canal de Desagüe en la intersección de la Av. Montevideo y la calle Génova de Berisso, en jurisdicción portuaria, para lo cual podrá requerirse de ser necesario el auxilio de la Prefectura Naval Argentina en su carácter de fuerza de seguridad en jurisdicción portuaria de así resultar necesario, ello en los términos del artículo 27 del Reglamento de Concesiones y Permisos de uso de los espacios portuarios del CGPLP, artículo 110 del decreto ley 7647/70 y normativa complementaria y concordante. Artículo 2 - La diligencia deberá llevarse a cabo con intervención de escribano público, a los fines que labre acta de constatación que dé cuenta del trámite de la misma y realice prolijo inventario de los bienes que pudieren

encontrarse en los predios involucrados. Artículo 3 - Regístrese. Notifíquese. Cumplido. Archívese." Queda a su disposición el texto completo de la presente resolución en el domicilio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, calle G. Gaggino esq. Italia s/n, Ensenada.
**Marcela Adriana Palazzolo**, Gerente

ene. 25 v. ene. 27

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES

POR 5 DÍAS - Edicto C.G.P.C.R. Nº 01/2023. El Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales emplaza al titular y/o titulares de la embarcación "CARUMBE" (Mat. 4453) - por edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires - para que en el plazo de cinco días comparezca (an) a hacer valer sus derechos en el marco del expediente Nº 06-CGPCR/2021, bajo apercibimiento de continuar el trámite de conformidad con lo establecido por los Arts. 66, 67, 68 y ccs del Decreto Ley 7647/70. Puerto Rosales, 24 de enero de 2023. Conste.
**Rodrigo Lionel Aristimuño**, Presidente.

ene. 26 v. feb. 1º

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74242/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Secc. D, Quinta 7, Parcela 8, pda. 101484

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74378/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49M2, Parcela 3, pda. 64424

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74540/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 252, Parcela 19, pda. 28048

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74676/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VII, Sección L, Manzana 113, Parcela 4 pda. 43089
Circunscripción VII, Sección L, Manzana 113, Parcela 5 pda. 43090

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74682/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 205, parcela 10 pda. 75679
Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 205, parcela 11 pda. 75680

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74827/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, chacra 55, Manzana 55G2, Parcela 9, pda. 66094

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74830/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección D, Manzana 36, parcela 5 pda. 26062

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74836/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49G2, Parcela 13, pda. 64344

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-72847/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VII, Sección A, Manzana 172, Parcela 1 pda. 24507
Circunscripción VII, Sección A, Manzana 172, Parcela 2 pda. 24508

**Gustavo Fernando Cañete,** Subsecretario

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-72946/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección A, Quinta 4, Manzana 4A, Parcela 7, pda. 39757

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73095/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunsc. I, Sección B, Quinta 6, Manzana 6C, Parcela 6, pda. 54864
Circunsc. I, Sección B, Quinta 6, Manzana 6C, Parcela7, pda. 54865

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73105/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción II, Sección B, Chacra 157, parcela 10 pda. 42748
Circunscripción II, Sección B, Chacra 157, parcela 11 pda. 42749
Circunscripción II, Sección B, Chacra 157, parcela 12, pda. 18080

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario de Tierras y Regularización Dominial

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73207/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 141, Manzana 141J, Parcela 7, pda. 47557

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73361/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 119A, Parcela 20, pda. 11566

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73410/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 128B, Parcela 16, pda. 11624

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del expediente administrativo 4108-I-73486/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 3D, pda. 108192

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73487/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55A, Parcela 15, pda. 35941

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73729/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 109, Parcela 23, pda. 27146

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73756/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circ.I, Secc. A, Manzana 94, Parcela 4A, pda. 25174

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73858/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 259, Parcela 16, pda. 28214

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74183/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 158, Parcela 8, pda. 33266

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74187/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 145, Parcela 16, pda. 39888

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74188/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circ. VIII, Secc. Z, Manzana 251, parcela 15, pda. 28012

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74193/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 44, Parcela 6, pda. 67172

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74198/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta 26, Manzana 26C, Parcela 9, pda. 26307

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74212/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 129A, Parcela 11, pda. 11892

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74213/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Manzana 32B, Parcela 4, pda. 288

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74217/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta 84, Manzana 84D, Parcela 14, pda. 88962

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74225/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 118, Parcela 27, pda. 27269

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74235/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49W2, Parcela 5 pda. 64778
Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49W2, Parcela 6 pda. 35873

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

ene. 26 v. ene. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74240/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49G2, Parcela 8, pda. 64342

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ene. 26 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a PETRONI GREGORIO JUAN RICARDO - HARGUINTEGUY FRANCISCO JOSÉ - PASTOR JOSÉ MANUEL FELIPE - ROMANO VICENTE INOCENCIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle S. Valiente 1797, de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. A, Manzana: 65, Parcela: 1, Matrícula: 55496, Partida: 29018, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035:1183/2020 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González,** Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CALVO SEIJAS ÁNGEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle R. Rojas 1059, de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 15, Manzana: 32, Parcela: 24, Matrícula: 63820, Partida: 26023, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 1625/2020 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GONZÁLEZ NELSON y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle A. Sardi 1349, de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 17, Manzana: 17C, Parcela: 29, Matrícula: 119489, Partida: 52995, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 1845/2020 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LUCIANI CÉSAR ORFEDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Pinzón 1719, de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. B, Manzana: 13, Parcela: 24, Matrícula: 6628, Partida: 34014, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 10756/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza : PICCIRILLI ANTONIO - SALDAÑA DE PICCIRILLI MARCELINA ROMULA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle C. Colón 1970, de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. B, Manzana: 3, Parcela: 9, Matrícula: 136304, Partida: 34220, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 10792/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Chacabuco 528, de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 30, Manzana: 30c, Parcela: 13, Matrícula: 158786, Partida: 141616, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 12784/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ISAIA CARMELO RICARDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Esteban Gómez 158, de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. J, Manzana: 64, Parcela: 13, Matricula: 133701, Partida: 108927, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 14906/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SOTELO FELICIDAD y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Julio A. Roca 2685, de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. F, Manzana: 98, Parcela: 11, Matrícula: 108480, Partida: 61803, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 15285/2020 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MUÑOZ ALBERTO CONSTANTINO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Panamá 1395, de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. A, Manzana: 148, Parcela: 5, Matricula: 126098, Partida: 139848, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 17489/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE S.A. y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Ingeniero Huergo 3208, de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Manzana: 127, Parcela: 5, Partida: 165340, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 19512/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a NAVARRO SUSANA ROSA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle L. N. Alem 3470, de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. M, Manzana: 56, Parcela: 10B, Matricula: 121537, Partida: 154255, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 19626/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González,** Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Chacabuco 478, de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 30, Manzana: 30h, Parcela: 12, Matrícula: 79708, Partida: 134771, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 19731/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a AQUINO ISABEL NOEMÍ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Perú 2043, de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. B, Qta.: 1, Manzana: 1a, Parcela: 18, Matricula: 3808, Partida: 20956, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 19935/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CONCA y SCHIAVI FEBO JOSÉ - CONCAY SCHIAVI ROLO MARCOS AMADEO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle A. Terrarosa 3677, de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. C, Manzana: 89, Parcela: 15, Matrícula: 114276, Partida: 103778, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 23375/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MAGGIORINI CONRADO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle E. M. Gifford 1321, de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 15, Manzana: 150, Parcela: 21, Matricula: 53641, Partida: 140960, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 50679/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a FERNÁNDEZ GUMERSINDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle 9 de Abril 1129, de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 16, Manzana: 30, Parcela: 20, Matricula: 6855, Partida: 60653, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 52791/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la

calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Gral. Alvear 1505, de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 30, Manzana: 30y, Parcela: 1, Matrícula: 79779, Partida: 141659, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4035: 53465/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SOCIEDAD ANÓNIMA FRIGORÍFICO MONTE GRANDE LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle San Martín 398, de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. B, Qta.: 26, Manzana: 26b, Parcela: 4c, Matricula: 23276, Partida: 156914, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 55888/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a KAWASAKI YOSHIE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Ruta Provincial Nº 19 213, de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. S, Ch.: 2, Parcela: 5, Matricula: 131906, Partida: 140266, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 56730/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a STEFANETTI Y PASTORINI GERÓNIMO - STEFANETTI Y PASTORINI CARLOS - STEFANETTI Y PASTORINI ROSA DELIA - STEFANETTI Y PASTORINI ÁNGEL MARCOS - STEFANETTI Y PASTORINI OSVALDO. - y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle M. Lozano 1055, de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. F, Manzana: 145, Parcela: 13A, Matricula: 152476, Partida: 60048, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 57951/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CALVO SEIJAS ÁNGEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Tacuarí 1132, de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 15, Manzana: 24, Parcela: 12, Matrícula: 63804, Partida: 25962, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4035: 59472/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a HISPANO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Tinogasta 853, de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. G, Manzana: 82, Parcela: 7, Matrícula: 82685, Partida: 122312, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4035: 60201/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a NAONE HÉCTOR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Miguel Ángel 1831, de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría,

cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 15, Manzana: 20, Parcela: 17, Matrícula: 101659, Partida: 62556, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4035: 60242/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a PALACIOS AGUSTÍN - LABRIOLA JUAN HÉCTOR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle L. Liñan 1217, de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch.: 38, Manzana: 4, Parcela: 2, Matrícula: 62484, Partida: 100448, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4035: 60244/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ROCCATAGLIATA ALBERTO JUAN CAYETANO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Amado Nervo 1253, de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. A, Manzana: 110A, Parcela: 11, Matrícula: 97119, Partida: 121391, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4035: 61613/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a VISTICA FRANCISCO MATEO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Battipede 364, de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. G, Manzana: 8, Parcela: 8C, Matricula: 99046, Partida: 121517, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 62228/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

ene. 27 v. ene. 31

## MINISTERIO DE TRABAJO
## Delegación Regional de Olavarría

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Olavarría del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2022-44582654-GDEBA-DLRTYEOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de VIVIANA BEATRIZ ZITO, DNI 22.498.748, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.
**Lucas Federico Miriuka**, Delegado

ene. 27 v. ene. 30

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz- Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I- Sec. E- Qta. 175 - Mza. 175 a- Parcela 4 -de Ranchos, Partido de General Paz.
Existe dominio vigente con inscripción dominial Matricula Nº 2470 (43) a nombre de BELAUZARAN DE CASTELLS SIXTA AROLINDA.

**Juan Manuel Alvarez**, Intendente.

ene. 27 v. ene. 31

Nosotros hacemos el
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial
**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica